

66.^A MEMORIA

SOCIEDAD CANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Señor FLORENCIO SILVA V.

DIRECTORES

Señora MARIA DEL T. OLIVARES DE SALZ

Señor AUGUSTO VELARDE C.

" FERNANDO GARDEWEG L.

" JORGE GARDEWEG B.

" ADALBERTO SCHWEIKART R.

" PATRICIO GARCIA D.

DIRECTOR-GERENTE

Señor ENRIQUE GARDEWEG B.

Señor JAIME LUEJE G.

Secretario Apoderado

AUDITORES

Sr. ZIRPEL & CIA.

BANQUEROS

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.

BANCO ESPAÑOL - CHILE

FIRST NATIONAL CITY BANK

GERENCIA: CALLE PRAT N° 887, — CASILLA 1425

VALPARAISO

66.ª MEMORIA

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
EN 31 DE OCTUBRE DE 1969.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

OPERACIONES EN EL EJERCICIO

LANAS.—El saldo disponible de que daba cuenta la Memoria anterior fue vendido en el mercado nacional.

ANIMALES VACUNOS.—Al 30 de Junio de 1969 se tienen 35 cabezas en Puerto Montt y 68 cabezas en medianía.

BALANCE.—

La utilidad neta del ejercicio asciende a E° 971.863,24

que el Directorio propone llevar a Fondo de Ganancias de Capital.

Aceptada esta proposición, los fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E°	7.500.000,—
Fondo de Reserva		725.000,—
Fondo de Eventualidades		10.000,—
Fondo de Fluctuación de Valores		6.592.266,44
Fondo de Revalorización art. 228 Ley 16840		797.651,—
Fondo Ganancias de Capital		3.278.227,09
Fondo de Revalorización Capital Propio		6.240.134,34
Fondo de Accionistas		12.730,88
	E°	<u>25.156.009,75</u>

TRABAJOS Y CASTIGOS.—Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., en los fundos de la Sociedad, se ha gastado la suma de E° 251.571,91. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 26.757,73, suma que figura al Debe de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

EXPROPIACION FUNDO "LA PRIMERA DE LONGAVI". Pese a las actuaciones judiciales desarrolladas por la Sociedad la expropiación siguió su curso llegándose a la inscripción del dominio del fundo en favor de la Corporación de la Reforma Agraria y la subsiguiente toma de posesión del mismo, lo que ocurrió el día 21 de Marzo de 1969. Previamente la Corporación de la Reforma Agraria consignó en el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de Linares la suma de E° 536.941,10 por concepto de cuota al contado de la indemnización para los efectos de los artículos 39 y siguientes de la Ley N° 16.640. El aviso de consignación fue publicado en el Diario Oficial N° 37.319, de fecha 15 de Abril de 1969.

De inmediato se tomaron las medidas del caso para sacar a remate el total de las existencias de ganado, lo que se llevó a efecto el día 2 de Abril de 1969 en el establecimiento de la FERIA "El Tattersall" en Linares. Acto seguido se procedió a rematar los días 14, 15 y 16 de Abril la totalidad de los enseres, herramientas, menaje de oficina, vehículos, maquinarias, pasto, etc., también por intermedio de la Sociedad "El Tattersall" y trasladado todo al fundo "Las Rosas" de Longavi.

Los resultados obtenidos en dichos remates fueron satisfactorios.

SITUACION OBRERA Y DE EMPLEADOS.—Cabe dejar constancia que en su oportunidad se procedió a liquidar los contratos del personal de empleados y obreros, lo que se efectuó sin mayor dificultad ante el señor Inspector del Trabajo otorgándose a la Sociedad los finiquitos del caso.

VENTA BIENES RAICES.—El Directorio cumple con informar a los señores Accionistas que en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, procedió a la venta de los demás bienes raices de propiedad de la Sociedad, restando sólo por vender la Casa y oficina ubicados en la ciudad de Coyhaique y los sitios y casa ubicados en el pueblo de Longavi, en lo cual se encuentra vivamente preocupado de finiquitar lo antes posible.

DIRECTORIO.—No procede renovación parcial del Directorio hasta la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el año 1970.

INSPECTORES DE CUENTAS.— Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO

Autorizada por Decreto Supremo N° 3787 del 27 de Noviembre de 1903 y reformada por Decretos Supremos N° 2476 del 28 de Agosto de 1913, N° 2587 del 23 de Octubre de 1919, N° 2350 del 25 de Junio de 1942, N° 778 del 9 de Febrero de 1954, N° 9263 del 22 de Noviembre de 1955, N° 4929 del 23 de Abril de 1958, N° 17618 del 5 de Octubre de 1961, N° 5091 del 18 de Diciembre de 1962, N° 3619 del 8 de Septiembre de 1954, N° 56 del 3 de Enero de 1966, N° 372 del 2 de Febrero de 1966, Resolución Suprema N° 443 del 31 de Mayo de 1966.

SOCIEDAD GANADERA

BALANCE GENERAL AL

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
I DISPONIBLE			
Caja y Bancos		E° 274.715,73	E° 303.824,80
II REALIZABLE			
a) Inversiones de fácil liquidación: Acciones cotizadas al valor del mercado (Nota 1)		14.969.066,12	6.953.514,51
b) Existencias: (Nota 2) Fundo Longaví Vacunos	E° 55.650,— 365,02	56.015,02	3.339.726,46
Mercaderías y Materiales			
c) Valores por cobrar a corto plazo: Documentos por Cobrar	E° 2.244.076,76 2.762.771,83	5.006.848,59	2.446.906,83
Deudores Varios			
d) Valores por cobrar a largo plazo: Cuentas por Cobrar (Nota 3)		4.907.496,35	—,—
III TRANSITORIO			
Depósito por reclamo de impuesto	E° 55.600,—		
Adelanto para ejercicios futuros	52.302,17		
Empréstito Obligatorio Ley N° 17073	829,94	108.732,11	392.296,28
SUMAS PARCIALES		E° 25.322.873,92	E° 13.436.268,88
IV INMOVILIZADO (Notas 3 y 4)			
Terrenos y Edificios E° 298.275,32			
Maquinarias 1.357,33			
Material Rodante 88.902,84			
Muebles, Útiles y Enseres 5.227,13	E° 393.762,67		
Menos: Depreciaciones del Ejercicio	26.757,73		
	367.004,94		
Ganado de Dotación: Fundo Longaví Lanares y Vacunos	5.419,34	372.424,28	5.524.207,66
V NOMINAL			
No hay.			
TOTALES		E° 25.695.298,20	E° 18.960.476,54
DEBE CUENTAS			
Acciones del Directorio en Garantía	E° 20.000,—		
Consignación Judicial "CORA"	536.941,10		
		E° 556.941,10	E° 21.000,—

DEL AYSÉN S. A.

30 DE JUNIO DE 1969.

CAPITAL AUTORIZADO	E°	7.500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	"	7.500.000,00
CAPITAL PAGADO	"	7.500.000,00
RESERVAS	"	10.091.880,07

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
VI EXIGIBLE			
A corto plazo:			
Acreedores Varios	E° 334.684,83		
Dividendos por Pagar	7.894,79	E° 342.579,62	E° 127.335,11
Provisiones:			
Impuestos	E° 84.234,45		
Leyes Sociales	7.753,53		
Participación Directorio	68.030,43		
Gratificaciones	18.951,09		
Otras	17.739,33	196.708,83	734.584,40
A largo plazo:			
No hay.			
VII TRANSITORIO			
No hay.			
SUMAS PARCIALES		E° 539.288,45	E° 861.919,51
VIII NO EXIGIBLE			
Capital: Autorizado, suscrito y pagado, dividido en 600.000 acciones de E° 12,50 cada una.		7.500.000,—	7.500.000,—
Reservas Sociales:			
Fondo de Reserva Legal	E° 725.000,—		
Fondo de Eventualidades	10.000,—		
Fondo de Accionistas	12.730,88		
Fondo de Ganancias de Capital	2.306.363,85	3.054.094,73	2.944.295,93
Reservas Reglamentarias:			
Revalorización Capital Propio: (Notas 4 y 5)			
Cargado al Activo Imm. E° 1.935.772,84			
Cargado al Activo Real. 3.009.437,48			
Cargado a Utilidades 1.294.924,02	E° 6.240.134,34		
Revalorización Art. 228 Ley 16840	797.651,—	7.037.785,34	7.209.194,27
Otras Reservas:			
Fluctuación de Valores (Nota 1)		6.592.266,44	5.268,03
UTILIDAD DEL EJERCICIO:		971.863,24	439.798,80
TOTALES		E° 25.695.298,20	E° 18.960.476,54
DE ORDEN	H A B E R		
Garantía del Directorio	E° 20.000,—		
Corporación de la Reforma Agraria, por consig.	536.941,10		
		E° 556.941,10	E° 21.000,—

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.
Casilla 1425
VALPARAISO

SEÑORES

Bolsa de Comercio

Santiago

LISTA DE ACCIONISTA EN 20 DE OCTUBRE DE 1969

<u>Accionista</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Acciones</u>
Alié Jauny, Marcelle	Chilena	150
Alvarez, María Eugenia Eyzaguirre v. de	"	300
Andreotti Bulleri, Mario	Italiana	900
Andueza L., María	Chilena	1.500
Angulo Ruiz, Isidora	Española	450
Arredondo, Olga Pinedo de	Chilena	225
Arzadum, Amelia Pinedo de	"	222
Arzobispado de La Serena	"	1.500
Aylwin, María Luz Ostalé de	"	3.000
Banco de Chile	Chilena	4.675
Banco de Londres & América del Sud Ltda.	Británica	1.603
Banco Español-Chile	Chilena	11.801
Belaunde, María Teresa Matte de	"	1.500
Benavente Z., Alberto	"	1.500
Bolsa de Comercio	"	8.475
Brautigam L., Alberto	"	3
Bustos Muñoz, Lucrecia	"	339
Büttinghaussen, Carmen Schmutzer de	"	1.500
Cerviño Prieto, Antonio	Española	600
"CODUC" Soc. Coop.de Compras Ventas y Prod.de Dueños de Carnicerías Ltda.	Chilena	2.100
Cía.de Seguros "Consorcio Español" S.A.	"	3.000
Cía.de Seguros "Alonso de Ercilla"	"	6.000
Cía.de Seguros "La Española"	"	18.000
Cía.de Seguros "La Hispano - Chilena"	"	3.000
Cía.de Seguros "La Iberia"	"	3.000
Cía.de Seguros "La Nueva España"	"	3.000
Cía.de Seguros "La Territorial"	"	6.000
Cía.de Seguros "La Transandina"	"	3.000
Cía.de Seguros "La Vasconia Consolidada"	"	3.000
Cía.de Seguros "La Victoria"	"	600
Costa Pellé, Clara Couve de	"	375
Cummins Vives, Horacio	"	3
Cía. Chilena de Fósforos	"	1.500
Dyer, Edith Frances White H. de	Chilena	1.350
Elórtégui Ibarra, María Luisa	Chilena	1.500

Farías Salazar, Alfredo	Chilena	. 399
Flores E., Francisco de P.	"	5.390
Fundación Arturo Irarrázaval C.	"	9.000
García, Pura Domínguez de	Chilena	500
García D., María Victoria	"	300
García D., Patricio	"	2.487
García Vela, Patricio	"	248
Gardeweg Baltra, Enrique	"	9.824
Gardeweg Baltra, Jorge	"	8.095
Gardeweg Baltra, Luis	"	11.312
Gardeweg, Carmen Ossa de	"	2.700
Gardeweg, Cristina Baltra de	"	25.500
Gardeweg, Moyra Peede de	"	1.585
Gardeweg Leigh, Ena	"	7.500
Gardeweg Leigh, Mildred	"	11.300
Gardeweg Leigh, Fernando	"	28.206
Gardeweg Ossa, Jorge Alberto	"	100
Gardeweg Ossa, Francisco José	"	100
Gardeweg Ossa, María Ignacia	"	100
Gardeweg Ossa, Max Reinhardt	"	100
Gardeweg Peede, Enrique	"	500
Gardeweg Peede, Alejandro	"	200
Gardeweg Peede, Marta E.	"	200
Gardeweg Peede, Moyra C.	"	200
Gardeweg Peede, Ricardo	"	300
Gardeweg, Victoria E. Leigh de	"	66.158
Gardeweg V., Enrique	"	59.166
Gardeweg V., C. Fernando	"	24.906
Guevara Ortúzar, Luis	"	135
Gardeweg, Marta Ried de	"	845
Hoyos Corces, Alberto	Española	600
Iriarte, Emilia Santolaya v. de	Española	600
Kahan, Ana Schleyer de	Chilena	1.500
Kallina, Irene F. von der Hayde v. de	"	642
Kallina von der Heyde, Lennart	"	66
Kulenkampff, Elsa Gardeweg de	"	7.543
Kulenkampff Gardeweg, Luis W.	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Juan E.	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Cristina	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Carmen M.	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Carlos F.	"	600

Labastille, Irma Goebel de	N. Americ.	1.380
L'Huillier, Enriqueta Ropert de	Chilena	252
Lueje Gardeweg, Guillermo	"	69
Lueje Gardeweg, Jaime	"	620
Labayrú A., Isabel	"	78
Lyon Subercaseaux, Daniel	"	3.000
Lyon Subercaseaux, Jorge	"	3.000
Marcos, Pilar Montes de	Española	750
Martínez Sanz, Carlos	Chilena	90
Martínez Sohemmel, Isabel	"	675
Martínez, Ester Sanz de	"	450
Mc Learie Rubie, Ian Boyd	Británica	187
Mege, Ida Thierry de	Chilena	402
Montague Jacobs, Leopoldo	"	75
Montague Jacobs, Selim	"	75
Montes Lueje, Antonio	Española	1.500
Montes Lueje, Francisco	"	600
Olivieri, Rosina	N. Americ.	348
Ostale González, Antonino	Española	3.000
Ovalle Aguirre, Lucrecia	Chilena	780
Petit, Elisa Cayo v. de	Española	1.050
Pfingsthorn Y., Federico	Chilena	1.500
Pozzi Moneta, Gian Luigi	Italiana	1.350
Prieto, Rosa Elvira Matte de	Chilena	1.500
Raffo Beniscelli, Tomás	Italiana	30
Recalde, Otilia Parada v. de	Chilena	170
Rodríguez & Rodriguez, Antonio	Española	750
Ropert Gallet, Luis	Chilena	252
Ried Carrera, Horacio	"	300
Ried, Marta Undurraga de	"	1.600
Salz Murphy, Edwin	N. Americ.	37.899
Salz, María del T. Olivares de	Chilena	39.412
Salz Olivares, Daisy	"	12.960
Salz Olivares, Hilda	"	12.960
Sartori, Tadeo	N. Americ.	348
Schlesinger Engel, Francisco	Chilena	1.500
Schmutzer, Elsa Helfmann v. de	"	3.000
Schweikart R., Adalberto	"	500

Serra Costa, Emilio	Chilena	72
Serra Costa, Manuela	"	246
Silva Valdivieso, Florencio	"	7.500
Soc.de Enfermeras del Hospital de Niños de Valparaíso	"	600
Soc.Escandinava de Beneficencia en Chile	"	300
Sociedad Ganadera Cisnes	"	21.600
Solari, Ida Serra v. de	"	381
Swart R., Carlos	"	1.050
Sociedad de Inversiones " Horna " S.A.	"	43.024

Tvede Jacobsen, Kamma	Danesa	600
-----------------------	--------	-----

Valck Deppe, Luis	Chilena	150
Valdés Echeverría, José Manuel	"	660
Vance Craig, Arminella M.	"	156
Vance Craig, Violet F.	"	156
Velarde Carreras, Augusto	"	1.800
Vrsalović Ostojić, Iván	"	15

Zelada San Martín, Berta	Chilena	300
		600.000

=====

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Señor FLORENCIO SILVA V.

DIRECTORES

Señora MARIA DEL T. OLIVARES DE SALZ

Señor AUGUSTO VELARDE C.

" FERNANDO GARDEWEG L.

" JORGE GARDEWEG B.

" ADALBERTO SCHWEIKART R.

" PATRICIO GARCIA D.

DIRECTOR-GERENTE

Señor ENRIQUE GARDEWEG B.

Señor JAIME LUEJE G.

Secretario Apoderado

AUDITORES

Srs. ZIRPEL & CIA. LTDA.

BANQUEROS

BANCO DE CHILE

BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.

BANCO ESPAÑOL - CHILE

FIRST NATIONAL CITY BANK

GERENCIA: CALLE PRAT N° 887, — CASILLA 1425

VALPARAISO

65.A M E M O R I A

QUE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN 25 DE OCTUBRE DE 1968.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

BREVE HISTORIA DE LA SOCIEDAD

La Sociedad se formó con domicilio legal en Valparaíso el año 1903 denominándose "Sociedad Industrial del Aysen", con un plazo de duración de 50 años y con un Capital de £ 200.000.—oro dividido en 200.000 acciones de un valor de £ 1.—oro cada una, con el objeto de dedicarse a la crianza de ganado lanar en el territorio de Aysen, en los terrenos que el Supremo Gobierno concediera a don Luis Aguirre A. y que éste cediera a la Sociedad por escritura de 20 de Octubre de 1903, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González.

La escritura social se suscribió el 14 de Octubre de 1903 ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, modificándose por escritura posterior de 10 de Noviembre del mismo año y ante el mismo Notario. Por Decreto Supremo N° 3787, de 27 de Noviembre de 1903, fué autorizada para iniciar sus operaciones y declarada legalmente instalada.

Las reformas que posteriormente contienen sus Estatutos se refieren a aumentos de Capital, conversión del mismo de moneda esterlina a moneda corriente, prórroga del plazo de duración de la Sociedad hasta el 1° de Enero de 2003, cambio de la razón social a "Sociedad Ganadera del Aysen S.A.", aumento del número de Directores a ocho miembros, elección de los mismos en un sólo acto y facultades otorgadas al Consejo para vender o enagenar los bienes raíces de la Sociedad sin previa consulta a la Asamblea.

La Sociedad inició sus actividades en el entonces territorio del Aysen mediante la cesión convenida con don Luis Aguirre A. por la escritura de 20 de Octubre de 1903, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, del permiso que el Supremo Gobierno le dió por decreto de 19 de Mayo de 1963 para explotar por el plazo de veinte años los valles de Coyhaique, Nirehuao y Mañihuales en las proximidades del Aysen, siendo obligación especial del concesionario radicar a cien familias de colonos y establecer una línea regular de navegación con Andud o Puerto Montt.

Sucesivas y posteriores modificaciones sufrió este permiso de ocupación por decretos N° 1147, de 16 de Junio de 1913, N° 1882, de 23 de Noviembre de 1914, y N° 597, de 16 de Mayo de 1919, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y N° 449, de 12 de Agosto de 1925, del Ministerio de Tierras y Colonización, y N° 2877 de 24 de Septiembre de 1928, del Ministerio de Fomento. Por este último, se redujo el permiso de ocupación a sólo 200.000 hectáreas. Con posterioridad se dictaron los decretos modificatorios Nos. 3480, de 26 de Octubre de 1928, N° 1981, de 3 de Abril de 1929, ambos del Ministerio de Fomento, N° 856 y N° 857, de 2 de Junio de 1941, y N° 1162, de 13 de Mayo de 1948, todos del Ministerio de Tierras y Colonización, encontrándose vigente este último que limita el arrendamiento de la Sociedad a sólo 50.000 hectáreas conforme lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al primer año de sus actividades la Sociedad contaba sólo con una existencia de 1.652 animales vacunos, 10 mulas y 40 caballos de silla, existencias que se ampliaron al segundo año a 4.439 cabezas de vacunos, y además, a una dotación de 11.400 lanares, que fué el primer lote comprado.

Cabe dejar constancia que a través de los años de explotación la Sociedad ha llegado a contar con una existencia máxima de 177.870 lanares, 3.397 vacunos y 2.058 caballares, en el año 1941, mientras mantenía el arrendamiento de las 200.000 hectáreas.

En ese mismo período la Sociedad alambró cercos por una extensión de 1.142.455 metros y levantó las casas necesarias para los empleados y obreros.

Para ampliar la explotación ganadera de la Estancia y como un medio de aprovechar los desplazamientos anuales de la misma en ganado lanar y vacuno, se adquirió en el año 1936 el fundo "La Primera de Longaví", comuna de Longaví, departamento y provincia de Linares, de más o menos 4.100 hectáreas planas regadas dedicado preferentemente a la engorda de ganado y además a una variada explotación agrícola. Este fundo ha alcanzado un alto grado de producción gracias a las fuertes inversiones de capital que se han hecho al mismo y al trabajo técnico desarrollado en su explotación.

Además, como elemento de seguridad para el traslado de la masa ganadera de la provincia de Aysen, se han adquirido en Puerto Montt, en el año 1935, diversos lotes hasta completar más o menos 100 hectáreas que componen el Fundo Chinguío, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, que sirve de talaje transitorio al ganado que recibe de paso para Longaví.

OPERACIONES EN EL EJERCICIO

LANAS Y CUEROS.—De la última Esquila se dispone aún para la venta, de 62 fardos con 67.661 kilos de vellones y pedazos Corriedale lavados a fondo, que se están ofreciendo en el mercado nacional.

Los cueros lanares de que daba cuenta la Memoria anterior fueron vendidos para la exportación al precio de US\$ 0,48 el kilo neto C&F Flushing, cuyo importe ha sido ya liquidado.

ANIMALES VACUNOS.—Al 30 de Junio de 1968 se tienen en Longaví 1.860 cabezas y 34 en Puerto Montt.

BALANCE.—

La utilidad neta del ejercicio asciende a	E°	897.010,59
Menos: Deducción según art. 28, letra c) Decreto 3090 sobre Reglamento de la Contabilidad Agrícola	E°	457.211,79

UTILIDAD LIQUIDA DEL BALANCE E° 439.798,80

que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir el Dividendo N° 112, repartido en 22 Nov. 67	E°	90.000,00
A cubrir el Dividendo N° 113, repartido es 26 Marzo 1968		120.000,00
A cubrir el Dividendo N° 114, repartido en 26 Julio 1968		120.000,00
A llevar a Fondo de Reserva (5% s/ utilidad)		25.000,00
A llevar a Fondo de Ganancias de Capital		72.067,92
A llevar a Fondo de Accionista		12.730,88
	E°	<u>439.798,80</u>

Aceptada esta distribución, los fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E°	7.500.000,00
Fondo de Reserva		725.000,00
Fondo de Eventualidades		10.000,00
Fondo de Fluctuación de Valores		5.268,03
Fondo de Revalorización art. 228 Ley 16840		797.651,00
Fondo Ganancias de Capital		2.306.363,85
Fondo de Revalorización Capital Propio		6.411.543,27
Fondo de Accionistas		12.730,88
	E°	<u>17.768.557,03</u>

TRABAJOS Y CASTIGOS.—Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., en los fundos de la Sociedad, se ha gastado la suma de 336.094,25. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 124.548,21, suma que figura al Debe de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

REVALORIZACION ACTIVO.—Conforme con lo establecido en el art. 228 de la Ley N° 16.840, de 24 de Mayo de 1968, la Sociedad se ha acogido a los beneficios contemplados en dicha Ley para los contribuyentes de la Primera Categoría, procediéndose a la revalorización de los novillos de engorda que figuran en el Activo Realizable en E° 0,40 por kilo, existencia que se ha tomado del inventario al 30 de Junio de 1967.

Esta revalorización es de E° 797.651,—, correspondiendo, en consecuencia, un impuesto del 10% sobre la misma, esto es, de E° 79.765,10, suma que fué pagada en la Tesorería Comunal de Valparaíso el 28 de Junio de 1968.

EXPROPIACION FUNDO "LA PRIMERA" de LONGAVI.—Como es ya del dominio público, en la sesión N° 59 de fecha 19 de Octubre de 1967, por acuerdo N° 777 adoptado por el Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria, se dispuso la expropiación del fundo "La Primera" de Longaví, ubicado en la provincia y departamento de Linares, comuna de Longaví, de propiedad de la Sociedad, por la causal de expropiación señalada en el art. 6° de la Ley 16.640, esto es, por pertenecer el predio rústico a una persona jurídica de derecho privado.

Este acuerdo fué publicado en el Diario Oficial N° 26.882, de 2 de Noviembre de 1967, y notificado a la Sociedad ese mismo día.

Dado que la causal invocada para la expropiación no admite impugnación legal, el Directorio dispuso la inmediata suspensión de las compras de novillos en Aysen y liquidar la organización establecida para las adquisiciones de ganado para engorda en Aysen y Puerto Montt, proceso que ya está terminado, restando solamente la venta de una casa en la ciudad de Coyhaique. Asimismo, se dispuso el remate de maquinarias, enseres y animales, continuando la explotación del fundo sólo en la preparación de suelos para siembras, para que no se viera entorpecido el funcionamiento del futuro asentamiento, debiendo los gastos ser reembolsados por la Corporación de la Reforma Agraria.

Acogiéndose la Sociedad a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley de Reforma Agraria se solicitó al H. Consejo de dicha Institución la exclusión de la expropiación de 320 hás de riego básicas, petición esta que aún no ha sido resuelta por no haberse dictado todavía el reglamento de los artículos 20 y 21 de la Ley de la Reforma Agraria.

Posteriormente, se presentaron solicitudes a los Ministerios del Trabajo y de Economía y Comercio, respectivamente, para proceder al despido colectivo de todos los obreros del Fundo y para paralizar la empresa el 1° de Mayo de 1968, como asimismo al Juzgado del Trabajo de Linares para el desafuero de los dirigentes sindicales, todo en conformidad con el art. 86 del Código del Trabajo.

La tasación del fundo fué aprobada por el H. Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria según acuerdo N° 411, adoptado en la sesión 36° Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 1968, en virtud del cual se fijó la indemnización total en la suma de E° 4.071,136,— de la cual corresponden E° 2.796.554,— al avalúo vigente para los efectos de la contribución territorial, E° 113.180,— al valor de las mejoras necesarias y útiles incorporados al predio con posterioridad al 4 de Noviembre de 1964 y no considerados en dicho avalúo y E° 1.171.402,— a las demás mejoras, tampoco comprendidas en ese avalúo.

Se dispuso, asimismo, por el H. Consejo de la Corporación de la Reforma Agraria consignar judicialmente, de conformidad con el art. 39 de la Ley 16.640, la parte de la indemnización que debe pagarse al contado, ascendente a la cantidad total de E° 508.975,60 de la que corresponden E° 279.655,40 al 10% del avalúo territorial vigente para los efectos de la contribución territorial, E° 113.180,— a la totalidad del valor de las mejoras necesarias y útiles incorporados al predio con posterioridad al 4 de Noviembre de 1964 y no considerados en dicho avalúo territorial y E° 116.140,20 al 10% del valor del resto de las mejoras no comprendidas en ese avalúo.

Por último, se ordenó por el H. Consejo de la CORA la notificación del acuerdo N° 411 aludido, la consignación de la parte de la indemnización que deba pagarse al contado y la inscripción del dominio del predio a favor de la Corporación, lo que ya se ha hecho, y una vez cumplido todo ello proceder a la toma de posesión material del predio.

La Sociedad ha procedido dentro del plazo de 30 días que contemplan los arts. 42 y 43 de la Ley 16.640 a reclamar ante el Tribunal Agrario Provincial de Linares de la tasación aludida, por estimarla incompleta y no ajustarse a la realidad, como igualmente ha hecho uso de los derechos que le confiere la Ley oponiéndose ante el Juzgado de Letras de Linares a la consignación de la cuota al contado por considerarla insuficiente, o la inscripción de dominio en favor de la Corporación y consecuentemente con ello a la toma de posesión material del predio.

Todas estas actuaciones judiciales están en vías de trámite y aún no ha habido resolución final sobre las mismas.

SITUACION OBRERA Y DE EMPLEADOS.—La determinación de la Corporación de la Reforma Agraria de llevar adelante en el fundo "La Primera" de Longavi el asentamiento proyectado ha provocado la división en el personal en pro y en contra de esta medida. La Sociedad ha contado con el apoyo moral, simpatía y decidida ayuda del sector que se opone a ello por estimar que el asentamiento perjudica abiertamente sus intereses y sólo favorece a cierto sector de los obreros del fundo.

Han habido momentos de angustia ante el clima de violencia imperante, pero así con todo ha prevalecido la cordura y dentro del nerviosismo natural por su trascendencia, se aguarda la resolución final. No obstante las labores se han seguido desarrollando con el sector de los obreros que se oponen al asentamiento bajo la dirección y dentro del programa trazado por la Administración.

DIRECTORIO.—No procede renovación parcial del Directorio hasta la Asamblea General a celebrarse el año 1970.

INSPECTORES DE CUENTAS.—Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO

Autorizada por Decreto Supremo N° 3787 del 27 de Noviembre de 1903 y reformada por Decretos Supremos N° 2476 del 28 de Agosto de 1913, N° 2587 del 23 de Octubre de 1919, N° 2350 del 25 de Junio de 1942, N° 778 del 9 de Febrero de 1954, N° 9263 del 22 de Noviembre de 1955, N° 4929 del 23 de Abril de 1958, N° 17618 del 5 de Octubre de 1961, N° 5091 del 18 de Diciembre de 1962, N° 3619 del 8 de Septiembre de 1954, N° 56 del 3 de Enero de 1966, N° 372 del 2 de Febrero de 1966. Resolución Suprema N° 443 del 31 de Mayo de 1966.

SOCIEDAD GANADERA

BALANCE GENERAL AL

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
I DISPONIBLE			
Caja y Bancos		E° 303.824,30	E° 198.571,32
II REALIZABLE			
a) Inversiones de fácil liquidación:			
Acciones cotizadas al valor de mercado	E° 6.453.514,51		
Depósitos a plazo	500.000,00	6.953.514,51	409.500,27
b) Existencias:			
Fundo Longaví Lanares	E° 450,00		
id. Vacunos	2.349.419,50		
Gerencia Lanares por realizar ..	910.495,01		
Mercaderías y Materiales	79.361,95	3.339.726,46	5.029.908,55
c) Valores por cobrar a corto plazo:			
Documentos por Cobrar	E° 1.619.242,01		
Deudores Varios	827.664,82	2.446.906,83	4.365.673,06
III TRANSITORIO			
Dividendos anticipados	E° 210.000,00		
Depósito por reclamo de impuesto	55.600,00		
Empastadas y futuras siembras	83.315,13		
Adelanto para Ejercicios futuros	43.381,15	392.296,28	465.464,93
SUMAS PARCIALES		E° 13.436.268,88	E° 10.469.118,18
IV INMOVILIZADO			
Terrenos y Edificios E° 5.122.225,18			
Maquinarias	236.321,84		
Material Rodante	183.036,05		
Instalaciones	77.638,17		
Muebles, Útiles y Enseres E° 5.633.578,07			
Menos: Depreciaciones del Ejercicio	124.548,21		
	5.509.029,86		
Ganado de Dotación:			
Fundo Longaví Caballares E° 1.701,28			
id. Lanares 4.197,28			
id. Vacunos 9.279,24	E° 15.177,80	5.524.207,66	4.561.702,54
V NOMINAL			
No hay.			
TOTALES		E° 18.960.476,54	E° 15.030.820,72
DEBE	CUENTAS		
Acciones del Directorio en Garantía	E° 20.000,00		
Boletas de Garantía	1.000,00		
		E° 21.000,00	E° 322.441,26

DEL AYSÉN S. A.

CAPITAL AUTORIZADO	E°	7.500.000,00
CAPITAL SUSCRITO	"	7.500.000,00
CAPITAL PAGADO	"	7.500.000,00
RESERVAS	"	10.158.758,23

30 DE JUNIO DE 1968.

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
VI EXIGIBLE			
A corto plazo:			
Acreedores Varios	E° 120.138,80		
Dividendos por Pagar	7.196,31	E° 127.335,11	E° 124.103,17
Provisiones:			
Impuestos	E° 523.949,31		
Leyes Sociales	5.135,21		
Participación Directorio	62.790,74		
Gratificaciones	99.820,08		
Otras	42.889,06	734.584,40	1.330.613,07
A largo plazo:			
No hay.			
VII TRANSITORIO			
No hay.			
SUMAS PARCIALES		E° 861.919,51	E° 1.454.716,24
VIII NO EXIGIBLE			
Capital: Autorizado, suscrito y pagado, dividido en 600.000 acciones de E° 12,50 cada una		7.500.000,00	7.500.000,00
Reservas Sociales:			
Fondo de Reserva Legal	E° 700.000,00		
Fondo de Eventualidades	10.000,00		
Fondo de Ganancias de Capital	2.234.295,93	2.944.295,93	695.132,45
Reservas Reglamentarias:			
Revalorización Capital Propio:			
Cargado al Activo Inm. E° 1.837.181,77			
Cargado al Activo Real. 3.009.437,48			
Cargado a Utilidades 1.564.924,02	E° 6.411.543,27		
Revalorización Art. 228 Ley 16.840 ..	797.651,00	7.209.194,27	2.956.540,52
Otras Reservas:			
Fluctuación de Valores		5.268,03	5.268,03
UTILIDAD DEL EJERCICIO:	E° 897.010,59		
Menos: Traspaso a Reserva Revaloriza- ción Capital Propio	457.211,79	439.798,80	2.419.163,48
TOTALES		E° 18.960.476,54	E° 15.030.820,72
DE ORDEN	HABER		
Garantía del Directorio	E° 20.000,00		
Responsabilidad Boletas de Garantía	1.000,00		
		E° 21.000,00	E° 322.441,26

C U E N T A S D E
por el Ejercicio terminado al 30

P E R D I D A S	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
1) Depreciaciones y Castigos: Inmovilizado		E° 124.548,21	E° 134.587,16
2) Gastos:			
a) Gastos Generales	E° 576.832,65		
Sueldos y Jornales	796.380,35		
Leyes Sociales	299.205,92		
Conservación Activo Inmovilizado	336.094,25	2.008.513,17	2.400.072,30
b) Gastos tributarios:			
Contribuciones	E° 65.332,94		
Impuestos Varios	89.816,74		
Patentes	8.344,23	163.493,91	133.044,39
c) Gastos financieros:			
Intereses y Descuentos		678,82	13.166,04
3) Provisiones:			
Impuesto a la Renta	E° 165.633,86		
Gratificaciones legales y voluntarias	100.000,00	265.633,86	407.294,02
4) Remuneración del Directorio:			
Remuneraciones Directores	E° 36.672,52		
Honorarios	3.049,32		
Dieta por asistencia a sesiones	3.078,00		
Participación en utilidad	62.790,74	E° 105.590,58	E° 173.238,51
5) Cargo Art. 28, Letra c) D. S. 3090		457.211,79	1.034.873,66
UTILIDAD DEL EJERCICIO	E° 897.010,59	E° 3.125.670,34	E° 4.296.276,08
Menos: Traspaso a Fondo de Revalorización Capital Propio Art. 28, letra c) D.S. 3090	457.211,79	439.798,80	2.419.163,48
TOTALES		E° 3.555.469,14	E° 6.715.439,56

JOSE ESCOBAR BORQUEZ
C. C. N° 9391 y Lic. N° 3428

N O T A S A L B A L A N C E

Nota N° 1 Revalorización

Acogiéndose a las disposiciones de la Ley 15.564 y conforme al Reglamento sobre Contabilidad Agrícola - Decreto 3090 Art. 28 — sobre Reajuste del Capital Propio, la Sociedad revalorizó su Capital en E° 3.455.002,75. De esta suma se ha cargado E° 1.125.425,70 al activo inmovilizado, E° 1.351.765,84 a acciones para dejarlas en su cotización bursátil, E° 520.599,42 a otras partidas del Activo realizable y el saldo permisible de E° 457.211,79 se cargó a los resultados del ejercicio.

Nota N° 2 Existencias del Activo Realizable

El ganado ha sido valorizado al precio de mercado y las mercaderías inventariadas base término medio de compra.

RESULTADO

de Junio de 1968.

GANANCIAS	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
Ingresos de la Explotación:			
Productos	E° 1.272.685,49		
Animales Lanares	14.859,95		
Animales Vacunos	1.528.862,07		
Animales Caballares	5.441,25	E° 2.821.848,76	E° 5.027.334,55
Menos: Costo de la Explotación		33.392,63	1.129.421,87
PRODUCTO NETO		E° 2.788.456,13	E° 3.897.912,68
Ganancias de Capital		72.067,92	2.543.163,02
Dividendos otras Sociedades		125.432,98	—,—
Otras entradas		579.512,21	274.363,86
TOTALES		E° 3.565.469,14	E° 6.715.439,56

ENRIQUE GARDEWEG BALTRA
Director-Gerente

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Hemos examinado el Balance General de la "SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A." y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1968. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las normas de Auditoría generalmente aceptadas, incluyendo pruebas selectivas tanto en las operaciones registradas en los Libros de Contabilidad, como de otros antecedentes justificativos por los métodos y extensión que estimamos necesarios, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

Somos de opinión que el referido Balance General y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias, leídos conjuntamente con las notas insertas, constituyen la exposición fiel de la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1963, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Valparaíso, 14 de Octubre de 1968.

Oscar Zirpel Barth
C. C. 2319

ZIRPEL Y CIA. LTDA.
Contadores Auditores

ANTONINO OSTALE GONZALEZ
Inspector de Cuentas

PATRICIO GARCIA VELA
Inspector de Cuentas

Conforme con los saldos del Libro Mayor.

Valparaíso, 14 de Octubre de 1968.

STATE OF TEXAS

COUNTY OF DALLAS

WARRANT

1	JOHN A. SMITH	1000
2	JAMES B. JONES	500
3	WILLIAM C. BROWN	750
4	CHARLES D. WHITE	200
5	EDWARD F. GREEN	150
6	FRANK G. BLACK	300
7	GEORGE H. GRAY	400
8	HENRY I. HARRIS	600
9	IRVING J. KIMBLE	800
10	JACOB L. LAMAR	100
11	JOSEPH M. MANN	250
12	KENNETH N. NELSON	350
13	LAWRENCE O. OLIVER	450
14	MICHAEL P. PERKINS	550
15	NATHAN Q. QUINN	650
16	OSCAR R. REED	750
17	PETER S. SAMPSON	850
18	ROBERT T. TAYLOR	950
19	SAMUEL U. UNDERWOOD	100
20	THOMAS V. VANCE	200
21	WALTER W. WATSON	300
22	Xavier Y. YOUNG	400
23	ZACHARY Z. ZIMMERMAN	500

Subscribed and sworn to before me this 1st day of January, 1901.

Notary Public in and for the State of Texas.

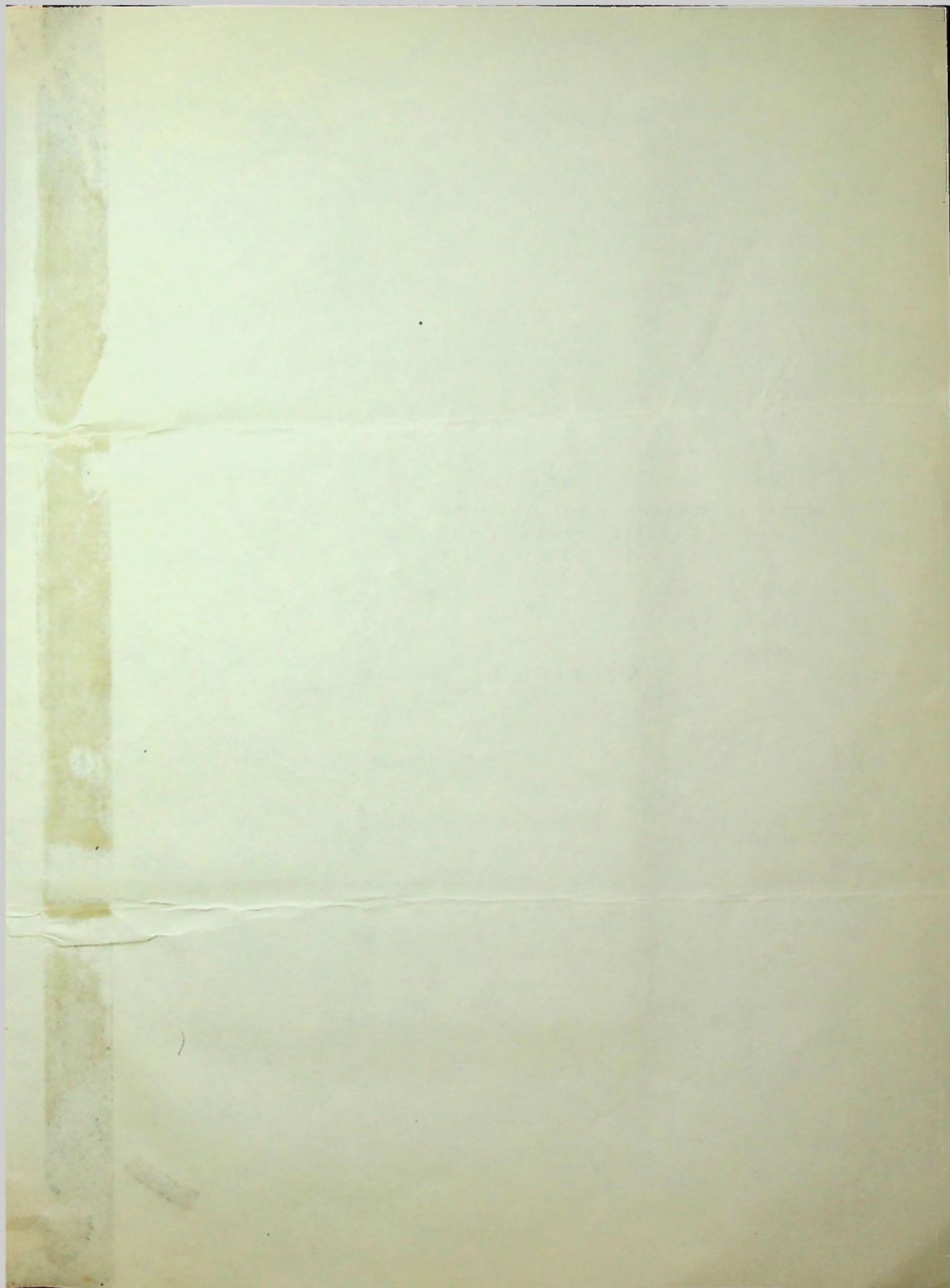
My commission expires this 1st day of January, 1902.

Witness my hand and seal this 1st day of January, 1901.

Notary Public in and for the State of Texas.

My commission expires this 1st day of January, 1902.

Witness my hand and seal this 1st day of January, 1901.



SOCIEDAD GANADERA DEL AYSÉN S. A.
Casilla 1425
VALPARAISO



SEÑOR

Bolsa de Comercio
Santiago



SOCIEDAD CANADERA DEL ASBESTO S.A.

LISTA DE ACCIONISTAS EN 14 DE OCTUBRE DE 1968

<u>Accionista</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>Acciones</u>
Alfó Jauny, Marcelle	Chilena	150
Alvaros, María Eugenia Eyzaguirre v. de	"	300
Andreotti Bulleri, Mario	Italiana	900
Andueza L., María	Chilena	1.500
Angulo Ruiz, Isidora	Española	450
Arredondo, Olga Pinedo de	Chilena	225
Arsadón, Amelia Pinedo de	"	222
Arzobispado de La Serena	"	1.500
Aylwin, María Luz Ostalé de	"	3.000
Banco de Chile	Chilena	6.900
Banco de Londres & América del Sur Lda.	Británica	1.103
Banco Español-Chilo	Chilena	12.801
Belandé, María Teresa Matte de	"	1.500
Benavente Z., Alberto	"	1.500
Bolsa de Comercio	"	5.250
Brautigan L., Alberto	"	3
Bustos Muñoz, Inocencia	"	339
Büttinghausen, Carmen Schmutzer de	"	1.500
Cambiaso, Margot Robert de	Chilena	249
Cervino Prieto, Antonio	Española	600
"COPUC" Soc. Coop. de Compras Ventas y Prod. de Dueños de Carnicerías Ltda.	Chilena	2.100
Cia. de Seguros "Consortio Español" S.A.	"	3.000
Cia. de Seguros "Alonso de Ercilla"	"	6.000
Cia. de Seguros "La Española"	"	15.000
Cia. de Seguros "La Hispano-Chilena"	"	3.000
Cia. de Seguros "La Iberia"	"	3.000
Cia. de Seguros "La Nueva España"	"	3.000
Cia. de Seguros "La Territorial"	"	6.000
Cia. de Seguros "La Transandina"	"	3.000
Cia. de Seguros "La Vasconia Consolidada"	"	3.000
Cia. de Seguros "La Victoria"	"	600
Costa Fello, Clara Couve de	"	375
Cummins Vives, Horacio	"	3
Cia. Chilena de Fósforos	"	1.500
Dyer, Edith Frances White R. de	Chilena	1.350
Elortegui Ibarra, María Luisa	Chilena	1.500
Fariñas Salazar, Alfredo	Chilena	399

Flores, María Isabel García de	Chilena	2.349
Flores E., Francisco de P.	"	4.890
Fronke, Gloria García de	"	2.349
Fundación Arturo Iruarrázabal C.	"	9.000
Fundación Federico W. Schwager	"	22.669
García, Pura Domínguez de	Chilena	3.000
García D., María Victoria	"	900
García D., Patricio	"	4.818
García Nuñez, Alirio	"	1.950
García Vela, Patricio	"	4.500
García Vela, Pilar	"	1.500
Gardeweg Baltra, Enrique	"	10.556
Gardeweg Baltra, Jorge	"	8.095
Gardeweg Baltra, Luis	"	11.112
Gardeweg, Carmen Ossa de	"	2.700
Gardeweg, Cristina Baltra de	"	25.500
Gardeweg, Moyra Peede de	"	300
Gardeweg Leigh, Ena	"	7.500
Gardeweg Leigh, Mildred	"	12.300
Gardeweg Leigh, Fernando	"	28.206
Gardeweg Ossa, Jorge Alberto	"	100
Gardeweg Ossa, Francisco José	"	100
Gardeweg Ossa, María Ignacia	"	100
Gardeweg Ossa, Max Reinhardt	"	100
Gardeweg Peede, Enrique	"	200
Gardeweg Peede, Alejandro	"	200
Gardeweg Peede, Marta E.	"	200
Gardeweg Peede, Moyra C.	"	200
Gardeweg Peede, Ricardo	"	100
Gardeweg, Victoria E. Leigh de	"	66.158
Gardeweg V., Enrique	"	59.166
Gardeweg V., C. Fernando	"	24.906
Grossmacht G., Delfina	"	1.500
Guevara Ortúzar, Luis	"	135
Guevara, Alejandrina P. de	"	150
Gardeweg, Marta Ried de	"	100
Haesche-Bolten, Walther	Alemana	75
Hoyos Corcos, Alberto	Española	600
Izarte, Emilia Santolaya v. de	Española	600
Junta de Beneficencia de Valparaíso	Chilena	1.200
Kaban, Ana Schleyer de	Chilena	1.500
Kallina, Irene F. von der Heyde v. de	"	642
Kallina von der Heyde, Lennart	"	66

Kunze, Erice Wogensann de	Chilena	400
Kulenkampff, Elsa Gardeweg de	"	7.543
Kulenkampff Gardeweg, Luis W.	"	500
Kulenkampff Gardeweg, Juan E.	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Cristina	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Carmen M.	"	600
Kulenkampff Gardeweg, Carlos E.	"	600
Lobastille, Irma Goebel de	N.America.	1.380
L'Huillies, Enriqueta Robert de	Chilena	232
Lueje Gardeweg, Guillermo	"	69
Lueje Gardeweg, Jaime	"	609
Lyon, Daniel J.	"	6.000
Labayrú A., Isabel	"	78
Marcos, Pilar Montes de	Española	750
Martínez Sanz, Carlos	Chilena	90
Martínez Schommel, Isabel	"	675
Martínez, Ester Sanz de	"	450
Ma Isarle Rubio, Ian Boyd	Británica	187
Mega, Ida Thierry de	Chilena	402
Meredith Hardy, Conus John	"	300
Montague Jacobs, Leopoldo	"	75
Montague Jacobs, Selim	"	75
Montes Lueje, Antonio	Española	1.500
Montes Lueje, Francisco	"	600
Olivieri, Rosina	N.America.	348
Olivos Tapia, Adolfo	Chilena	225
Ostalé González, Antonino	Española	3.000
Ovalle Aguirre, Lucrecia	Chilena	780
Peronard, Anna Thierry v. de	Chilena	399
Petit, Elisa Cayo v. de	Española	1.050
Pfingsthorn Y., Federico	Chilena	1.500
Pozzi Moneta, Gian Luigi	Italiana	1.350
Prieto, Rosa Elvira Matte de	Chilena	1.500
Raffo Beniscelli, Tomás	Italiana	30
Recalde, Otilia Parada v. de	Chilena	255
Rodríguez & Rodríguez, Antonio	Española	750
Robert Gallet, Luis	Chilena	252
Ried Cerreya, Horacio	"	300
Ried, Marta Undaxrags de	"	1.500
Salz Murphy, Edwin	N.America.	37.899

Salz, María del P. Olivares de	Chilena	39 912
Salz Olivares, Daisy	"	12 960
Salz Olivares, Hilde	"	12 960
Sartori, Tedao	U. Americ.	348
Schlesinger Engel, Francisco	Chilena	1 500
Schoutzer, Elsa Helfmann v. de	"	3.000
Schweikart R., Adalberto	"	500
Serra Costa, Emilio	"	72
Serra Costa, Manuela	"	246
Silva Valdovinos, Florencio	"	7 500
Soc. de Enfermeras del Hospital de Niños de Valparaíso	"	600
Soc. Recordinava de Beneficencia en Chile	"	300
Sociedad Canadense Cienas	"	21.600
Sociedad Hospital de Niños de Valparaíso	"	600
Solari, Ida Serra v. de	"	381
Swart R., Carlos	"	1 050

Tvede Jacobsen, Kamma	Danesa	600
-----------------------	--------	-----

Vulck Deppe, Luis	Chilena	150
Valdés Bohoverría, José Manuel	"	664
Vance Craig, Arminella M.	"	156
Vance Craig, Violet E.	"	156
Velarde Carreras, Augusto	"	1 800
Vranković Ostojić, Iván	"	15

Walker Linarez, Francisco	Chilena	600
Wiechmann de la Iaz, Enrique	"	2 250

Zelada San Martín, Berta	Chilena	300
--------------------------	---------	-----

600.000

Entrado x la ley 20/8/69

ME

Estatutos

DE LA

Sociedad Ganadera

del Aysen S. A.

Aprobados por Decreto Supremo N.º 3787 del 27 de Noviembre de 1903 y reformados por Decretos Supremos N.º 2476 del 28 de Agosto de 1913, N.º 2587 del 23 de Octubre de 1919, N.º 2350 del 25 de Junio de 1942, N.º 778 del 9 de Febrero de 1954 y N.º 9263 del 22 de Noviembre de 1955.

Estatutos

DE LA

Sociedad Ganadera

del Aysen S. A.

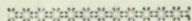
Aprobados por Decreto Supremo N.º 3787 del 27 de Noviembre de 1903 y reformados por Decretos Supremos N.º 2476 del 28 de Agosto de 1913, N.º 2587 del 23 de Octubre de 1919, N.º 2350 del 25 de Junio de 1942, N.º 778 del 9 de Febrero de 1954 y N.º 9263 del 22 de Noviembre de 1955.

Estados

Unión Americana

A. 2. 1934

ESTATUTOS
DE LA
SOCIEDAD GANADERA DEL AISEN S. A.



TITULO I

Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad.

Artículo 1.º—Establécese una Sociedad Anónima denominada: "SOCIEDAD GANADERA DEL AISEN S. A.".

Art. 2.º—La Sociedad tiene por objeto:

1.º Plantear la crianza, propagación y beneficio de ganado de toda especie, en los terrenos que el Gobierno de Chile ha concedido a don Luis Aguirre A., por Decreto Supremo de diecinueve de Mayo de 1903, aprovechando todas las concesiones y derechos que corresponden a dicho señor y que éste cede a la Sociedad;

2.º La adquisición. o arrendamiento de otros terrenos destinados a este mismo objeto y la venta e hipoteca de ellos, cuando conviniere a la Sociedad;

3.º La compra de toda clase de ganado y la venta de los mismos, de su lana, cueros y demás productos;

4.º El establecimiento de sucursales o agencias en los puntos que se creyeren convenientes;

5.º La adquisición y fletamento de embarcaciones que se estime convenientes para el transporte del ganado u otras mercaderías.

6.º La construcción de edificios, bodegas, muelles, demás obras adecuadas al mayor desarrollo de la Sociedad;

7.º La compra de todo o parte de los terrenos comprendidos en el contrato de arrendamiento, si esta operación fuere posible y conveniente; y

8.º Las otras operaciones industriales, comerciales o civiles que convengan a los fines de la Sociedad.

Art. 3.º—El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Valparaíso, y el Directorio nombrará un administrador que, con el título de Gerente, será su representante legal con las atribuciones que estos Estatutos le designen y las que le dé el Directorio.

Art. 4.º—La duración de la Sociedad será de cien años, contados desde el 1.º de Enero de 1913, pero la Asamblea General Extraordinaria podrá acordar la prórroga de este plazo si los negocios establecidos a la expiración de él lo hicieran conveniente, sometiéndolo a la aprobación del Supremo Gobierno.

TITULO II

Del Capital y de las acciones

Art. 5.º—El capital de la Sociedad es de siete millones quinientos mil escudos, dividido en sesenta mil acciones de doce escudos cincuenta centésimos cada una, totalmente pagadas.

Art. 6.º—Las acciones serán nominales. Su transferencia se hará mediante traspaso autorizado por el Secretario de la Sociedad, e inscrito en el Registro que se llevará especialmente con este objeto.

Art. 7.º—Los títulos de acciones llevarán el sello de la Sociedad y la firma del Presidente, o del Vice-Presidente y del Secretario y se desprenderán de un libro registro que quedará formado con los talones de los mismos títulos.

Art. 8.º—La Sociedad no reconocerá fracciones de acción. En el caso que dos o más personas tengan participación en una, se entenderá con el representante que los copartícipes deben elegir para este efecto.

Art. 9.º—Los acreedores de un accionista no podrán mezclarse en la administración de la Sociedad, debiendo atenerse a los inventarios y cuentas sociales aprobadas en Asamblea General.

Art. 10.—Justificado el extravío, hurto o inutilización de un título, se expedirá duplicado con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se anotará esta circunstancia en el registro y en el nuevo título que se expida.

Art. 11.—La responsabilidad pecuniaria de los accionistas queda limitada al monto de sus acciones y, en ningún caso estarán obligados a devolver a la caja social las cantidades que hubieran percibido a título de beneficios.

Art. 12.—El registro de las acciones se cerrará diez días antes del día de toda Asamblea General de Accionistas.

TÍTULO III

De la Administración de la Sociedad

Art. 13.—La Sociedad será administrada por un Consejo Directivo, quedando reservadas a la Asamblea General de Accionistas las facultades que más adelante se expresarán.

TITULO IV

Del Consejo Directivo

Art. 14.—El Consejo Directivo será formado por ocho Directores. Sus atribuciones serán: 1.^a) expedir los títulos de las acciones; 2.^a) representar a la Sociedad con amplias facultades para celebrar todos los contratos que requiera la administración y operaciones de ella; 3.^a) determinar el modo de explotación del negocio como lo considere más conveniente; 4.^a) nombrar y remover a los empleados superiores de la Sociedad; 5.^a) fijar y modificar los sueldos, remuneraciones y gratificaciones de los empleados y demás personas que ocupe en servicio de la Sociedad; 6.^a) establecer agencias o sucursales en otras plazas de comercio y suspenderlas cuando así lo juzgue conveniente; 7.^a) dictar y modificar el Reglamento interior; 8.^a) contratar empréstitos y cuentas corrientes con o sin garantía hipotecaria de los inmuebles de la Sociedad; 9.^a) adquirir, tomar en arriendo o en concesión nuevas propiedades y vender, arrendar o hipotecar las adquiridas. ~~La venta de las propiedades raíces será previamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas;~~ 10.^a) transigir cualquiera cuestión o juicio que tenga la Sociedad, comprometer y nombrar arbitradores, con o sin renuncia de los recursos legales; 11.^a) ordenar la formación de balances e inventarios para presentarlos oportunamente a la Asamblea General; 12.^a) convocar a Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias; 13.^a) proponer a la aprobación de la Asamblea General la distribución que debe hacerse de las utilidades, sin perjuicio de acordar por sí el reparto de dividendos provisionales en las épocas que juzgue conveniente; 14.^a) presentar a los accionistas en la Asamblea General ordinaria de cada año, una Memoria que manifieste el verdadero estado de la Sociedad, un Balance de los Libros y el Inventario; 15.^a) proponer a la deliberación de la Asamblea General a reforma de los Estatutos y todas aquellas otras me-

El Directorio tendrá la facultad de vender y/o enagenar los bienes raíces de la Sociedad en la forma como lo estime más conveniente, debiendo el acuerdo ser adoptado por lo menos con el voto de seis Directores asistentes a la sesión.

didas que se crea conveniente adoptar para el desarrollo de los negocios; 16.ª) Delegar parte de sus facultades en el Presidente, en el Vice-Presidente, en el Gerente o en otras personas y conferir poderes especiales; y 17.ª) por último, el Consejo podrá deliberar y resolver sobre las dudas que ocurran en la inteligencia de estos Estatutos, y en general sobre todos los negocios de la Sociedad y sobre la marcha que debe imprimirse a sus operaciones.

Art. 15.—Los miembros del Consejo serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Sus funciones durarán cuatro años, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. ~~El Directorio será elegido en su totalidad en las Justas Generales Ordinarias que correspondan.~~ ^{El Directorio será elegido en su totalidad en las Justas Generales Ordinarias que correspondan.} Los servicios del Directorio serán remunerados en la forma que acuerde la Asamblea Ordinaria.

Art. 16.—Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere poseer en propiedad a los menos quinientas acciones. Ningún Director, mientras desempeñe el cargo, podrá transferir estas acciones.

Art. 17.—No podrá formar parte ~~del~~ el Consejo Directivo ninguna persona que tenga con el Administrador o Gerente relaciones de parentesco en cualquier grado de la línea recta o de la colateral hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusives. ^{Suprimido}

Art. 18.—El Director que cayere en falencia o suspendiere sus pagos cesará en el acto en el ejercicio de su cargo y el Consejo nombrará otro en su reemplazo.

Art. 19.—Si alguno de los Consejeros renunciare o perdiere las condiciones necesarias para tal cargo o se imposibilitare para su desempeño por más de seis meses, será reemplazado por otro accionista que nombre provisoriamente el Consejo, y en la primera Asamblea que se celebre se ratificará este nombramiento o se designará otro en su lugar.

Art. 20.—El Consejo Directivo nombrará de su seno, cada año y en su primera reunión, después de la Asamblea General Ordinaria, un Presidente y un Vice-Presidente.

Art. 21.—El Consejo deberá reunirse en sesión ordinaria a lo menos una vez al mes y cuando sea citado por el Presidente.

Art. 22.—Las resoluciones del Directorio serán acordadas por mayoría absoluta de votos. En caso de empate decidirá el Presidente. El Directorio no podrá celebrar sesión con menos de cuatro miembros.

TITULO V

De la Asamblea General

Art. 23.—Los Accionistas se reunirán en Asamblea General ordinaria, dentro del período comprendido entre el primero de Septiembre y el treinta y uno de Octubre de cada año. En la Asamblea General se procederá a elegir los Directores cuyo período haya terminado con arreglo a lo dispuesto en el artículo quince.

Art. 24.—En la Asamblea General ordinaria se dará cumplimiento a lo dispuesto en los números trece y catorce del artículo catorce y se nombrará la Comisión Inspectora a que se refiere el artículo treinta y uno. En esta misma Asamblea, podrá tratarse además de cualquier asunto, con excepción de los que se reservan para la Asamblea General extraordinaria.

Art. 25.—Sólo en Asamblea General extraordinaria podrá tratarse de los asuntos relativos a ~~la venta de los bienes raíces~~, a la prórroga de duración de la Sociedad y a la reforma de los Estatutos. Estas asambleas se celebrarán cuando lo juzgue conveniente el Directorio o cuando lo soliciten por escrito diez o más accionistas, que representen a lo menos un veinte por ciento del total

de las acciones. Siempre que se convoque a Asamblea General extraordinaria, se indicará el objeto de la reunión y en la sesión respectiva no podrá resolverse otro asunto, pero podrán hacerse indicaciones o proponerse medidas para que se discutan en la próxima sesión ordinaria o en otra extraordinaria convocada al efecto. La convocatoria se hará por medio de avisos publicados en un diario de Valparaíso, con diez días de anticipación a lo menos. La reforma de los Estatutos sólo podrá ser acordada con el asentimiento de las tres cuartas partes del total de las acciones.

Art. 26.—La Asamblea General ordinaria quedará constituida con el número de accionistas que se hallen presentes a la hora señalada para la reunión. La Asamblea General extraordinaria necesita para funcionar válidamente un quórum que represente a lo menos dos terceras partes de las acciones emitidas. No concurriendo este número, se repetirá la citación para un día próximo, y la Asamblea General extraordinaria quedará constituida con el número de accionistas que asistan a la hora señalada en la segunda citación.

Art. 27.—Las resoluciones de las Asambleas Generales serán acordadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Cada accionista tendrá un voto por cada acción que posea. Estas resoluciones serán obligatorias para la Sociedad y para los accionistas. Ningún accionista tendrá derecho a votar por las acciones que posea o represente, cuya transferencia no haya sido debidamente anotada en el registro de la Sociedad a lo menos diez días antes de la reunión salvo que las haya tenido por herencia.

Art. 28.—Los accionistas podrán comparecer a las Asambleas Generales por representantes legales o apoderados, siendo suficiente mandato, cuando el mandatario sea accionista de la Sociedad, una carta dirigida al Presidente de la Asamblea, que será siempre el Presidente del Consejo Directivo.

TITULO VI

Del Gerente

Art. 29.—El Directorio nombrará un empleado con el título de Gerente que tendrá a su cargo la gerencia de la Sociedad. Sus atribuciones son:

1.^a Realizar las operaciones de la Sociedad con sujeción a las resoluciones del Directivo, a las resoluciones de estos estatutos y a las leyes.

2.^a Firmar todo documento que corresponda a las operaciones de la Sociedad.

3.^a) Organizar el manejo interior de las oficinas.

4.^a Despachar la correspondencia y velar porque la contabilidad sea llevada en orden y al día.

5.^a Proponer al Consejo Directivo los empleados de la Sociedad y la remuneración que deben tener, y

6.^a) Impartir a los empleados de la Sociedad las órdenes y las instrucciones necesarias y detalladas para el buen desempeño de sus funciones, guardando conformidad con los acuerdos del Directorio.

TITULO VII

Del Secretario.

Art. 30.—El Directorio nombrará un empleado con el título de Secretario, que estará bajo su inmediata y exclusiva dependencia y cuyos deberes y atribuciones fijará el mismo Directorio.

TITULO VIII

De la Inspección.

Art. 31.—La Comisión Inspectorá de accionistas, nombrada en conformidad a lo que dispone el artículo veinticuatro, se compondrá de dos miembros propietarios y dos suplentes. Esta Comisión examinará las operaciones del año corriente, informará a la Asamblea General Ordinaria, certificando la conformidad del balance de los libros y expondrá lo que haya encontrado de perjudicial en dichas operaciones. Si la Asamblea General o el Directorio lo creyere necesario podrá uno de sus miembros o ambos trasladarse al lugar donde existan los establecimientos de la Sociedad, abonándose en este caso la remuneración que fije la Asamblea General a propuesta del Directorio. Esta visita se hará también siempre que lo solicite la tercera parte de las acciones emitidas.

TITULO IX

Balance, Fondo de Reserva y Dividendos.

Art. 32.—El treinta de Junio de cada año se hará un balance general del activo y pasivo de la Sociedad, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General ordinaria.

Art. 33.— De las utilidades líquidas se destinará una suma que no baje del cinco por ciento ni suba de veinte por ciento para formar un fondo de reserva hasta alcanzar una suma equivalente a cuarenta y cinco mil escudos, moneda corriente.

Art. 34.—El fondo de reserva se invertirá en títulos de crédito público o de otro modo seguro que el Directorio juzgue conveniente.

Art. 35.—Del saldo líquido de las utilidades, la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Directorio, determinará la parte que debe distribuirse entre los accionistas a título de dividendos, y la época y forma de su distribución, y el resto pasará a fondo de dividendos a fondo de explotación, o a fondo de eventualidades.

TITULO X

De la Liquidación de la Sociedad

Art. 36.—La disolución de la Sociedad se verificará por la expiración del plazo designado en el artículo 4.º si oportunamente no se hubiere acordado su prórroga o renovación.

Art. 37.—La disolución anticipada podrá ser acordada por la Asamblea General Extraordinaria si la Sociedad sufriera pérdidas que absorban el fondo de reserva y veinticinco por ciento del capital efectivo o si se autorizare la venta de toda la negociación. Si se perdiera el fondo de reserva y la mitad del capital efectivo, la Sociedad se disolverá necesariamente.

Art. 38.—Disuelta la Sociedad, en cualquiera de los casos indicados, la Asamblea General Extraordinaria nombrará una Comisión Liquidadora, compuesta de tres accionistas, la cual nombrará un Presidente que tendrá su representación legal.

Art. 39.—La Comisión Liquidadora procederá en conformidad a las prescripciones del artículo cuatrocientos trece del Código de Comercio, con plenas facultades para realizar los bienes de la Sociedad del modo que estime más ventajoso, para transigir y nombrar árbitros arbitradores, y luego que se hayan extinguido todas las deudas sociales, distribuirá el sobrante entre los accionistas.

Art. 40.—Los liquidadores convocarán a Asamblea General de accionistas en el mes de Septiembre de cada año, a fin de darles cuenta de su mandato. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, su procederá a nueva elección de liquidadores, pudiendo ser reelegidos los mismos.

Art. 41.—Si se imposibilitare uno o más de los liquidadores, la Asamblea General nombrará las personas que deban reemplazarlos.

Art. 42.—El cargo de liquidador es remunerado y la Asamblea General la encargada de fijar la remuneración.

Art. 43.—El cargo de liquidador es revocable, por acuerdo de la Asamblea General.

TITULO XI

Jurisdicción

Art. 44.—Todas las diferencias y cuestiones que se susciten entre la Sociedad y alguno o algunos de los accionistas o con motivo de su liquidación, serán resueltas, precisamente, por árbitros arbitradores nombrados por las partes, con renunciias de todo recurso. Si las partes no se avinieren en el nombramiento de un solo juez, cada parte nombrará uno, y en el caso de discordia entre éstos, el tercero será nombrado por los mismos jueces, o a falta de avenimiento, por el Juez de Comercio de Valparaíso. Los tres jueces, formando tribunal, decidirán conjuntamente.

Art. 45.—En todo lo no previsto en los presentes Estatutos regirán las prescripciones legales vigentes y las reglamentarias contenidas en el Reglamento N.º 1521 de 3 de Mayo de 1938 sobre Sociedades Anónimas.

TITULO XII

Artículos Transitorios

Art. 46.—Las doscientas mil acciones de una libra esterlina cada una en que actualmente se divide el Capital Social, pasarán a tener un valor de cuatro libras esterlinas y diez chelines cada una y, en consecuencia, los títulos de las actuales serán canjeados a los accionistas por otros que correspondan a igual número de acciones de cuatro libras esterlinas y diez chelines cada una, sin gravamen alguno para los tenedores de acciones y de acuerdo con las que tengan registradas a su nombre a la época del respectivo cierre del Registro.

Art. 47.—El ~~aumento~~ ^{suprimido} del valor de estas acciones, ascendentes a setecientas mil libras esterlinas, se cubre capitalizando hasta concurrencia de esta suma y en conformidad a lo dispuesto en la Ley N.º 10.343, las siguientes Reservas y Fondos Acumulados de la Sociedad:

a) Fondo de Reserva, cincuenta mil libras esterlinas;

b) Fondo para Castigos, doscientas cincuenta mil libras esterlinas;

c) Fondo para Eventualidades, ciento cuarenta mil libras esterlinas;

d) Fondo de Revalorización de Bienes Raíces, ciento sesenta y nueve mil quinientas cuarenta y cuatro libras esterlinas, seis chelines y seis peniques;

e) Fondo de Seguro Barcaza, cuarenta mil libras esterlinas;

f) Parte del Fondo de Accionistas, cincuenta mil cuatrocientas cincuenta y cinco libras esterlinas trece chelines y seis peniques. Total Setecientas mil libras esterlinas. Queda así totalmente enterado el Capital Social de novecientas mil libras esterlinas.

LEGALIZACIONES

Ministerio de Hacienda.—Chile.—Santiago veintisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Núm. 3.787.—Vistos estos antecedentes y lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

Decreto:

1.º Apruébanse los Estatutos de la Sociedad anónima denominada “Sociedad Industrial del Aysen”, que constan de las escrituras públicas que se acompañan otorgadas en Valparaíso el catorce de Octubre y el diez de Noviembre del presente año ante el Notario Don Tomás Ríos González.

2.º Habiéndose hecho efectiva la suma de doscientos mil pesos que se estima como suficiente para que la Sociedad pueda dar comienzo a sus operaciones, declárase ésta legalmente instalada, debiendo iniciar su giro dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha del presente decreto.

3.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Tómese razón, comuníquese y publíquese.—**Riesco.**—MIGUEL CRUCHAGA.

Certifico: que en el expediente de legalización de la Sociedad Anónima denominada “Sociedad Industrial del Aysen”, consta: que dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se expidió la autorización suprema, el decreto que la concede, la escritura y Estatutos Sociales y la modificación introducida en ellos,

se inscribieron en el Registro de Comercio de esta ciudad y se fijaron en Secretaría y publicaron íntegramente en un periódico del departamento, en la forma prescrita por el Código de Comercio y por el tiempo que manda la ley de treinta y uno de Enero de 1898. Consta asimismo que los expresados decretos, escritura y estatutos y modificación de ellos se publicaron en el Diario Oficial del 30 de Diciembre próximo pasado.

Valparaíso, 14 de Enero de 1904.

LUIS VARAS HERRERA,
Secretario.

República de Chile, Ministerio de Hacienda.—
Santiago, 28 de Agosto de 1913.—Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.476.—Vista la solicitud que precede de Don Juan Ahumada por la sociedad anónima denominada “Sociedad Industrial del Aysen”, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Valparaíso el día 4 del presente ante el notario Don Julio Rivera Blin, y que consisten principalmente en elevar a cien mil libras esterlinas (£ 100.000) el capital social, en aumentar en uno el número de consejeros y en ampliar la duración de la Sociedad;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal y visto lo dispuesto en el art. 440 del Código de Comercio.

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Valparaíso el día 4 del presente ante el Notario, don Julio Rivera Blin.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el art. 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—
Barros Luco.—**ARTURO ALESSANDRI.**

Certifico: que las escrituras que contienen las modificaciones introducidas en los Estatutos de la "Sociedad Industrial del Aysen" y el Decreto Supremo que las aprueba han sido inseritas en el Conservador de Comercio, publicadas por cinco veces en el diario El Heraldó, y fijadas en carteles en Secretaría durante treinta días, todo dentro de los términos legales. Las modificaciones constan de la escritura otorgada el cuatro de Agosto último ante el Notario don Julio Rivera Blin.

Valparaíso, Octubre 18 de 1913.

CIPRIANO LEMUS

"República de Chile, Ministerio de Hacienda.—
Santiago, 23 de Octubre de 1919.—Hoy se decretó lo
que sigue:

Núm. 2.587.—Vista la solicitud que precede de don Jorge Valenzuela Q., por la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", en la que se pide se aprueben las reformas introducidas en los Estatutos de dicha Sociedad, que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Valparaíso el 25 de Agosto y el 25 de Septiembre del presente año ante el notario suplente don Segundo Toro Moreno, y que consisten principalmente en aumentar el capital social a doscientas mil libras esterlinas (£ 200.000).

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal y visto lo dispuesto en el artículo cuatrocientos veintisiete del Código de Comercio.

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", que constan de las escrituras públicas que se acompañan, otorgadas en Valparaíso el 25 de Agosto y el 25 de Septiembre del presente año ante el Notario suplente don Segundo Toro Moreno.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.—**Sanfuentes.**—**JULIO PHILIPPI.**

Certifico: que las escrituras de 25 de Agosto, 25 de Septiembre y 28 de Octubre del año próximo pasado, otorgadas en la Notaría de don Tomás Ríos González, que contienen la modificación de Estatutos, aumento de capital de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", y el Decreto Supremo número

2.587, de 23 de Octubre citado, fueron inscritas en el Conservador de Comercio el cinco de Noviembre del mismo año, publicadas en el diario El Chileno de esta ciudad los días 11, 12, 13, 14 y 15 del mismo mes de Noviembre y fijadas en carteles en Secretaría desde el 8 de Noviembre citado, hasta hoy. Además, las dos primeras escrituras y el Decreto Supremo fueron publicados en el Diario Oficial de 27 de Octubre del año último.

Valparaíso, 14 de Enero de 1920.

MANUEL ROMANI

República de Chile, Ministerio de Hacienda.—
Santiago, 25 de Junio de 1942.—Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 2.350.—Vista la solicitud presentada por don Francisco de P. Flores, debidamente facultado, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen".

Teniendo presente que las reformas consisten:

1.º Elevar a siete el número de Directores de la Sociedad; disponer que durarán cuatro años en sus funciones y que su renovación se hará por grupos de tres y cuatro Directores en la Junta General Ordinaria que corresponda;

2.º Suprimir la prohibición existente para el desempeño del cargo de Director, a personas ligadas entre sí por vínculos de parentesco, dejándola tan sólo vigente para aquellas que tengan tales vínculos con el Administrador o Gerente de la Compañía;

3.º Establecer que de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará una suma no inferior al 5% ni superior al 20% para formar un Fondo de Reserva, hasta enterar una suma equivalente a £ 50.000; y

4.º Disponer que en el silencio de los estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre sociedades anónimas;

Con lo informado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, en oficio N.º 498, de 5 del actual, y por la Dirección General de Impuestos Internos, en nota N.º 5.402, de 16 del mismo mes; y

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 427 del Código de Comercio,

Decreto:

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", las cuales constan de la escritura pública otorgada ante el Notario de Valparaíso, don Francisco Subercaseaux del Río, con fecha 23 de Abril de 1942.

Dése cumplimiento a las solemnidades de publicidad prescritas por el Art. 440 reformado del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—J. A. Ríos M.—BENJAMIN MATTE L.

En Valparaíso, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Procedo a inscribir las Reformas de Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen" que consta del siguiente extracto: "Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio de Chile. Extracto de la reforma de estatutos de la Sociedad Anónima"

nima denominada "Sociedad Industrial del Aysen". Según consta de la escritura pública otorgada con fecha 23 de Abril de 1942, ante el Notario de Valparaíso, don Francisco Subercaseaux del Río, la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de fecha 10 de Abril de 1942. Las modificaciones que se acuerda introducir al contrato social, tienen principalmente por objeto: 1.º Elevar a siete el número de Directores de la Sociedad; disponer que durarán cuatro años en sus funciones y que su renovación se hará por grupos de tres y cuatro directores en la Junta General Ordinaria que corresponda; 2.º Suprimir la prohibición existente para el desempeño del cargo de Director, a personas ligadas entre sí por vínculos de parentesco, dejándola tan sólo vigente para aquellas que tengan vínculo con el administrador o Gerente de la Compañía; 3.º Establecer que de las utilidades líquidas de cada ejercicio, se destinará una suma no inferior al 5% ni superior al 20%, para formar un Fondo de Reserva, hasta enterar una suma equivalente a £ 50.000.—CERTIFICO, que el extracto que precede, ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del Art. 440, reformado, del Código de Comercio. Santiago, 13 de Julio de 1942. L. Merino Lizana, Superintendente. Hay sello de la Superintendencia. Así consta del extracto autorizado por el Superintendente antes mencionado y que protocolizo al final de este Registro bajo el número cuarenta y tres y que me presentó don Oscar Vío V. Los estatutos sociales se encuentran inscritos a fojas ciento noventa y cuatro vuelta número doscientos veintiséis del Registro de Comercio del año mil novecientos tres. En comprobante firma. Oscar Vío V.—Jorge Soffia B., Conservador de Bienes Raíces y de Comercio.

Conforme con su original. Valparaíso, treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

JORGE SOFFIA B.

Certifico: que este extracto ha sido publicado en el Diario Oficial N.º 19.323 de fecha 1.º de los corrientes y se tomó razón de su publicación al margen de la inscripción que en copia precede.

Valparaíso, 3 de Agosto de 1942.

JORGE SOFFIA B.

República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—Santiago, 9 de Febrero de 1954.— Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 778.—Vista la solicitud presentada por don Oscar Ruiz-Tagle H., en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", autorizada por decreto de Hacienda N.º 3.787, de 27 de Noviembre de 1903;

Teniendo presente que las reformas consisten en:

a) Elevar de 7 a 8 el número de directores de la sociedad; y

b) Disponer que la renovación del Directorio se hará por parcialidades de cuatro de sus miembros.

Con lo informado por la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 427 del Código de Comercio.

Decreto:

Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada “Sociedad Industrial del Aysen”, las cuales constan de la escritura pública otorgada el 12 de Noviembre de 1953, ante el notario de Valparaíso don Luis Marín Alemany.

Cumplase con lo dispuesto por el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. **C. Ibáñez C.**—GUILLERMO DEL PEDREGAL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud.— Horacio Smart, Subsecretario.

En Valparaíso, a doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Procedo a inscribir la Reforma de Estatutos de “Sociedad Industrial del Aysen” que consta del siguiente extracto:

“Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Chile.— Extracto de la Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima denominada “Sociedad Industrial del Aysen”, acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de Accionistas verificada el día seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. La reforma tiene por objeto:

1.º Elevar de siete a ocho el número de Directores de la Sociedad; y

2.º Disponer que la renovación del Directorio se hará por parcialidades de cuatro de sus miembros.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia, para los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio.

Santiago, diecinueve de Febrero de mil novecientos, cincuenta y cuatro.—MARIO LIZANA, p. Superintendente".

Así consta del extracto que protocolizo en una hoja al final de este Registro bajo el número veintisiete y que me presentó don Oscar Ruiz Tagle. Los Estatutos Sociales están inseritos a fojas ciento noventa y cuatro vuelta número doscientos veintiséis del Registro de Comercio de mil novecientos tres. En comprobante firma.—OSCAR RUIZ TAGLE.—JORGE SOFFIA B., Conservador de Bienes Raíces y de Comercio.—Nota Marginal: Inserita la Aprobación Suprema según la inscripción que sigue. Valparaíso, 12 de Marzo de 1954. Jorge Soffia B., Conservador de Bienes Raíces y de Comercio.

Conforme con su original la inscripción de Reforma corriente a fojas 238 vta. N.º 147 del Registro de Comercio de 1954, que en copia precede. Valparaíso 15 de Marzo de 1954.—JORGE SOFFIA B.

Certifico, que el Extracto de Reforma ha sido publicado en el Diario Oficial N.º 22.789 de fecha 4 del actual, y se tomó razón de su publicación al margen de la inscripción que en copia precede. Valparaíso, 15 de Marzo de 1954.—JORGE SOFFIA B.

República de Chile.—Ministerio de Hacienda.—Santiago, 22 de Noviembre de 1955.—Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 9.263.—Vista la solicitud presentada por don Francisco de P. Flores E., en la que pide se aprueben las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", cuya autorización de existencia fué concedida por decreto de Hacienda N.º 3.787, de 27 de Noviembre de 1903.

Teniendo presente que las reformas consisten en:

1.º Aumentar el capital social de £ 200.000 a £ 900.000, elevando el valor nominal de las 200.000 acciones en que se divide el capital social de £ 1 a £ 4-10, cada una, las que se suscribirán y pagarán en la forma y condiciones que se establecen en las escrituras públicas que se acompañan a los antecedentes del presente decreto.

2.º Modificar el nombre de la sociedad, la que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Ganadera del Aysen S. A."

3.º Prorrogar el plazo de la duración de la sociedad por cincuenta años más; agregar algunas facultades a los directores y establecer que la Junta General Ordinaria se celebrará dentro del período comprendido entre el 1.º de Septiembre y el 31 de Diciembre de cada año.

Que por decreto de este Ministerio N.º 4.761, de 21 de Junio del presente año, se autorizaron las reformas de que trata el presente decreto, pero se omitió en él la cita de una escritura de complementación, lo que dilató su tramitación más de lo ordinario, quedando totalmente finiquitada sólo cinco días antes del vencimiento del plazo del artículo 354 del Código de Comercio, no pudiendo darse cumplimiento a sus disposiciones, motivo por el cual se hace necesaria la dictación de un nuevo decreto.

Con lo informado por la Superintendencia de Sociedades Anónimas y por la Dirección General de Impuestos Internos, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 427 del Código de Comercio y en la ley N.º 10.343,

Decreto:

1.º Derógase el decreto de este Ministerio número 4.761 de 21 de Junio de 1955.

2.º Apruébanse las reformas introducidas a los estatutos de la sociedad anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", que en lo sucesivo se denominará "Sociedad Ganadera del Aysen S. A.", las cuales constan de la escritura pública otorgada con fecha 31 de Octubre de 1952, complementada por escrituras de fechas 18 de Mayo de 1953 y 3 de Julio del mismo año, otorgadas todas ante el notario de Valparaíso señor Luis Marín Alemany.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. Ibáñez C.—OSCAR HERRERA P.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud.—Oscar Salas, Subsecretario.

En Valparaíso, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y seis. Procedo a inscribir la Reforma de Estatutos de "Sociedad Industrial del Aysen", que consta del siguiente extracto:

"Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, Chile. Extracto de la Reforma de Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen". Según consta de escritura pública otorgada el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Notario de Valparaíso don Luis Marín Alemany, modificada por escritura pública de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, y por escritura de tres de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, ambas otorgadas ante el mismo Notario, la Sociedad Anónima denominada "Sociedad Industrial del Aysen", acordó reformar sus estatutos en Junta General Extraordinaria de Accionistas, verificada el veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

La reforma tiene por objeto:

1.º Aumentar el capital de la Sociedad de £ 200.000 a £ 900.000 elevando el valor nominal de las doscientas mil acciones en que actualmente se divide, de £ 1 a £ 4-10 cada una. El aumento de valor de estas acciones ascendente a £ 700.000 se cubre traspasando a capital los siguientes fondos sociales:

a) Fondo de Reserva Legal	£ 50.000. 0. 0
b) Fondo Seguros Barcaza	40.000. 0. 0
c) Fondo de Accionistas (parte)	57.921. 9. 7
d) Fondo para Castigos	250.000. 0. 0
e) Fondo para Eventualidades	122.534. 3.11
f) Fondo Revalorización B. Raíces	169.544. 6. 6
g) Futuras Utilidades	10.000. 0. 0

Se capitalizará £ 10.000 correspondientes a las utilidades que obtenga la Sociedad al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, siempre que la respectiva Junta Ordinaria de Accionistas así lo acuerde. La totalidad de las actuales acciones no podrán ser canjeadas por las nuevas entre tanto no se apruebe la destinación que haga la Junta General Ordinaria correspondiente respecto a las referidas £ 10.000 que completarán el aumento de capital. En los casos de que no se produzcan utilidades suficientes para efectuar dicha destinación o de que la Junta no la apruebe las acciones representativas de dichas £ 10.000 (que completarán el aumento de capital) deberán ser pagadas en dinero efectivo por los accionistas, a prorrata de sus acciones y dentro del plazo de un año contado desde la fecha del Decreto Supremo que apruebe las reformas.

2.º Modificar el nombre de la Sociedad que, en adelante se denominará "Sociedad Ganadera del Aysen S. A."

3.º Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por cincuenta años más.

4.º Agregar algunas facultades a los Directores.

5.º Establecer que la Junta General Ordinaria se celebrará dentro del período comprendido entre el primero de Septiembre y el treinta y uno de Octubre de cada año.

Certifico que el extracto que precede ha sido aprobado por esta Superintendencia para los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta del Código de Comercio. Santiago veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. MARIO LIZANA, p. Julio Chaná Cariola, Superintendente".

Así consta del extracto que protocolizo bajo el número uno al final de este Registro y que me presentó don Oscar Ruiz Tagle. Los estatutos sociales están inscritos a fojas ciento noventa y cuatro vuelta número doscientos veinte y seis del Registro de Comercio de mil novecientos tres. En comprobante firma.—O. RUIZ TAGLE.—JORGE SOFFIA B.—Conservador de Bienes Raíces y de Comercio.

Notas marginales.—Inserita la Aprobación Suprema según la inscripción que sigue. Valparaíso, 3 de Enero de 1956. Jorge Soffia B.—Conservador de Bienes Raíces y de Comercio. Certifico: que el extracto del centro fué publicado en el Diario Oficial N.º 23.336 del 30 de Diciembre pasado. Valparaíso, 3 de Enero de 1956.—Jorge Soffia B. Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de este Departamento.

Conforme: con su original la inscripción de Reforma de Estatutos Sociales corriente a fojas cuatro Número dos del Registro de Comercio de mil novecientos cincuenta y seis, que en copia precede. Entre paréntesis: "que completarán el aumento de capital": No valen. Valparaíso, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis. Por licencia del titular y autorizado judicialmente.

GUILLERMO MURILLO SOFFIA

CESION DE LA CONCESION PRIMITIVA

En Valparaíso, República de Chile, el 20 de Octubre de 1903, ante mí, Tomás Ríos González, Notario Abogado y testigos que suscriben, comparecieron don Santiago Lyon, como representante de la "Sociedad Industrial del Aysen", según se acreditará, y don Luis Aguirre

A., por sí, ambos mayores de edad, de este domicilio el primero, vecino de Punta Arenas y accidentalmente en ésta el segundo, a quienes conozco y dijeron: y don Luis Aguirre expuso que en virtud de haber recibido un título por tres mil acciones liberadas de la "Sociedad Industrial del Aysen", en conformidad a lo establecido en el art. 5.º de sus Estatutos, por la presente viene a ceder a dicha Sociedad todos los derechos y acciones que le corresponden por la concesión que el Supremo Gobierno le hizo por decreto de 19 de Mayo último, reducido a Escritura Pública el 29 del mismo mes ante el Notario de Hacienda de Santiago y cuyo documento es del tenor siguiente:

Concesión: En Santiago de Chile, 29 de Mayo de 1903, ante mí, Luis Vicuña Cifuentes, Notario Público y de Hacienda, suplente del propietario don Florencio Márquez de la Plata, según decreto judicial y Supremo de 7 y 16 de Abril último, respectivamente y dos testigos que se expresarán, comparecieron el señor Director del Tesoro, Inspector General de Tierras y Colonización, don Agustín Baeza Espiñeira, en representación del Fisco, y don Luis Aguirre A., por sí, de este domicilio, mayores de edad, a quienes conozco y dijeron: que venían en reducir a escritura pública el contrato que consta del siguiente Supremo decreto:

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 19 de Mayo de 1903. Su Excelencia ha decretado hoy:

Núm. 659.—Vista la solicitud adjunta en que don Luis Aguirre A., pide se le otorgue permiso para ocupar una parte de los terrenos fiscales que se hallen en los valles de Coyhaique, Niriuhau, Mañihuales, a inmediaciones del Aysen, a fin de dedicarlos a la industria ganadera, con lo informado por el Inspector General de Tierras y Colonización y teniendo presente que conviene al interés fiscal entregar provisionalmente a la explotación industrial aquellos terrenos mientras llega la oportunidad de darles un destino definitivo.

Decreto:

Art. 1.º—Concédesse a don Luis Aguirre A., en conformidad a los Artículos 599 y 602 del Código Civil, permiso para explotar por el plazo de veinte años y con arreglo a las condiciones que más adelante se expresarán, los valles de Coyhaique, Nirihuan, Mañihuales en las proximidades del Aysen.

Art. 2.º—El concesionario se obliga:

a) A colocar y radicar cien familias de colonos extranjeros, de raza sajona y de profesión agricultores, y a suministrarles los elementos que necesiten para la faena del campo. Las primeras diez familias se introducirán en el plazo de tres años contados desde la fecha de la respectiva escritura, y el resto a razón de diez familias por año. A la expiración del presente a las familias establecidas por el señor Aguirre, se les concederá la misma extensión de terreno que se otorgan a los colonos que llegan a Chiloé.

b) A establecer una línea regular de navegación con Ancud o Puerto Montt. Durante los primeros tres años este servicio será trimestral y en lo sucesivo, se hará mensualmente. En los buques que hagan esta navegación gozará en Estado de las mismas franquicias de que dispone en las naves de las Compañías subvencionadas. El concesionario tendrá cinco años de plazo, contados desde la fecha de la respectiva Escritura Pública, para establecer este convenio.

c) A proporcionar a precio de costo las maderas que el Estado necesite para construir depósitos de carbón o para satisfacer otras necesidades de la marina.

d) A suministrar trabajos en sus establecimientos a los colonos que lleguen a Chiloé contratados por el Gobierno de la República.

e) A la expiración del contrato respectivo, el concesionario dejará a beneficio fiscal instalaciones o mejoras por un valor que no baje de cincuenta mil pesos.

Art. 3.º—La presente concesión no da al Sr. Aguirre expectativa de ningún género a la propiedad del suelo.

Art. 4.º—El Gobierno se reserva el derecho de destinar a la colonización los terrenos sobre los cuales versa el permiso de ocupación creando centros coloniales y teniendo en consideración los intereses industriales del concesionario.

Art. 5.º—Para garantir el cumplimiento del presente contrato el concesionario rendirá una fianza por la suma de \$ 50.000 a satisfacción del Inspector General de Tierras y Colonización.

Art. 6.º—Dicho funcionario, en representación del Fisco, reducirá a escritura pública el presente decreto.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.—**Barros Luco.**—**RAFAEL SOTOMAYOR.**

Lo trascribo a Ud. para su conocimiento.—Dios guarde a Ud.—**MANUEL FOSTER R.**—Santiago, 29 de Mayo de 1903. Pase al Notario de Hacienda a fin de que extienda la respectiva escritura pública.

Anótese, AG. BAEZA ESPÍÑEIRA. Conforme.

Presente a este acto los señores Carlos R. Ovalle y Alfredo Vergara G., de este domicilio, mayores de edad, a quienes conozco y dijeron: que en calidad de codeudores solidarios y hasta por la suma de \$ 50.000, afianzan a don Luis Aguirre A., en el cumplimiento de las obligaciones que contrae por esta escritura. Esta fianza ha sido aceptada por el Sr. Inspector General de Tierras y Colonización según consta de lo siguiente: Sr. Inspector General de Tierras y Colonización. En conformidad al Supremo Decreto N.º 659 de fecha 19 de Mayo de 1903, debo presentar una fianza de \$ 50.000 para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones que el mencionado decreto me impone. Con este fin vengo en proponer a don Carlos R. Ovalle y a don Alfredo Vergara G., los cuales firman conmigo la presente solicitud en prueba de aceptación. Luis Aguirre A., Alfredo Vergara G., Carlos R. Ovalle.—Santiago, 29 de Mayo de 1903. Conociendo el que suscribe la responsabilidad de los fiadores, acéptanse como tales y pase al Notario de Hacienda para que se inserte la presente conjuntamente con el decreto de concesión. Anótese, Ag. Baeza Espiñeira. Conforme. En comprobante firman con los testigos don Heriberto Cifuentes Cruzat y don Juan de Dios Zepeda. Doy fe. Ag. Baeza Espiñeira.—C. R. Ovalle.—Alfredo Vergara G.—Luis Aguirre A.—Heriberto Cifuentes Cruzat.—Juan de D. Zepeda.—Ante mí, Luis Vicuña C., Notario Suplente. En testimonio de verdad sello y firmo. Luis Vicuña C., Notario Suplente. Conforme. La personería del señor Santiago Lyon consta del acta de la sesión del Directorio de la "Sociedad Industrial del Aysen", fecha 19 del corriente mes, cuya parte conducente dice: Se acordó facultar al Presidente de la Sociedad, don Santiago Lyon, para que, en representación de la "Sociedad Industrial del Aysen", acepte de don Luis Aguirre A., el traspaso por escritura pública que debe hacer a la Sociedad de la Concesión que el Supremo Gobierno de Chile lo hizo por decreto supremo N.º 659 de fecha 19 de Mayo de 1903, reducido a escritura pública extendida el 25 de Mayo de 1903, ante el Notario de Santiago don Luis Vicuña (Suplente) sobre la región del Aysen, Provincia de Llanquihue. Conforme con su original que he tenido a la vista. Don Santiago Lyon en el carácter expresado expuso: que acepta para la "Sociedad Industrial del Aysen" los derechos y acciones a que se refiere la presente cesión. Ambos comparecientes están de acuerdo en que la Sociedad mencionada queda obligada a cumplir todas las obligaciones que dicha concesión le impone al concesionario, y se sustituye además en la responsabilidad que afecta a los fiadores de la concesión. Lo otorgaron y

firmaron con los testigos don Eleodoro Pavéz P. y Benito Zamora A. Doy fe. Luis Aguirre A.—Santiago Lyon.—E. Pavéz P.—Carlos Dighero Foley. Ante mí, Tomás Ríos González, Notario.

Conforme con su matriz de que certifico, 4 de Diciembre de 1903.

TOMAS RÍOS GONZÁLEZ
Notario

FIJACION DE DESLINDES

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 2 de Agosto de 1904—S. E. decretó hoy:

Núm 1.769.—Vista la solicitud en que don Santiago Lyon, por la "Sociedad Industrial del Aysen", pide que se fije los deslindes del terreno concedido en ocupación al señor don Luis Aguirre, por decreto de fecha 19 de Mayo del año próximo pasado. Con lo informado por el Inspector General de Tierras y Colonización y teniendo presente el croquis adjunto, y que el decreto citado no fija los deslindes de la concesión:

Decreto:

Se declara que la concesión hecha a don Luis Aguirre, por decreto número 659 de fecha 19 de Mayo de 1903, está comprendido dentro de los siguientes deslindes: al NORTE, la línea divisoria con la República Argentina, que la separa de las nacientes de la laguna Coyet, Arroyo Verde y lagos Fontana y Plata, y la divisoria de aguas entre los ríos Cisnes y Mañihuales; al ORIENTE, la línea divisoria con la República Argentina desde la latitud 44° 57' hasta la latitud 45° 37'; al SUR, la línea divisoria

de aguas entre Simpson y Coyhaique, el cordón de los Barrancos, los cerros del Rápido y el cordón de cerros situados al Sur del puerto Chacabuco; al OCCIDENTE, el cordón que limita por el occidente la hoya hidrográfica del río Mañihuales y el Estuario del Aysen. — Tómese razón, regístrese y comuníquese. — **Riesco.** — **EMILIO BELLO C.**

MODIFICACIONES DE LA CONCESION

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 16 de Junio de 1913.—S. E. decretó hoy:

Núm. 1.147.—Vista la solicitud de don Sydney H. H. Henn, por la "Sociedad Industrial del Aysen", cesionaria del permiso de ocupación de los terrenos fiscales de los valles de Coyhaique, Nirihuau y Mañihuales, a inmediaciones del río Aysen, que fué concedido a don Luis Aguirre por decreto núm. 659 de 10 de Mayo de 1903, solicitud en la que pide que los veinte años de permiso de ocupación se principien a contar desde el 1° de Enero último, o sea que se descuenten los diez que van transcurridos hasta la fecha y que ha dedicado la Sociedad a la preparación de los terrenos y a la implantación de la industria ganadera, en lo que ha invertido ya el total de su capital de dos millones de pesos. En cambio de la aceptación de su petición la Sociedad ofrece obligarse: 1.° A ceder desde luego al Estado para que se entregue al servicio público un camino carretero que ha construído por valor de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000) y que une los valles argentinos vecinos de la concesión con el puerto Chacabuco en el estuario del Aysen. 2.° A dejar a beneficio fiscal todas las mejoras que efectúe y que ha efectuado en los terrenos, las que consisten en edificios, alambrados, cercos, corrales, baños y elementos de transporte y acarreo, cuyo valor

supera enormemente al que exige el contrato, pues hoy asciende a cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta y ocho pesos diez centavos (\$ 447.078,10). 3.º A introducir al país y radicar en los terrenos concedidos las cien familias que exige el contrato vigente en un plazo de cinco años, autorizándose la instalación de familias de cualquiera de las naciones de Europa, pudiéndose hacer una colonización mixta con nacionales.—Considerando: Que según el informe de la Inspección General de Colonización hay constancia en esa Oficina de que se ha construido el camino a que se refiere la Sociedad y que también se ha establecido la crianza de ganados. Que además, con los certificados que se acompañan, comprueba la Sociedad que se ha establecido la línea de navegación, como también la existencia de las mejoras y trabajos ejecutados por ella. 2.º Que de acuerdo con lo informado por el Inspector General de Colonización la aceptación de las modificaciones que pide la Sociedad y de las que ofrece en cambio, es de evidente conveniencia para el Estado, pues la vía de comunicación que se cede al servicio público dará a regiones apartadas del país y las industrias en explotación valorizarán los terrenos y crearán nuevas fuentes de riqueza pública. Que, por otra parte la cesión que ofrece la Sociedad de todas las mejoras que se han detallado compensan al Estado del usufructo que se concede de las tierras, y teniendo presente lo informado por el Abogado Jefe de Colonización y el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

Se declara que los veinte años por los cuales se concedió permiso de ocupación a don Luis Aguirre en virtud del Decreto núm. 659 de 10 de Mayo de 1903 de los terrenos delimitados por decreto núm. 1.769 de 2 de Agosto de 1904, comenzarán a contarse desde el 1.º de Enero del presente año. La "Sociedad Industrial del Aysen", cesionaria del referido permiso de ocupación, queda obli-

gada: 1.º a ceder desde luego al Estado para el servicio público el camino carretero que ha construído entre los valles argentinos, vecinos de la concesión, y el puerto Chacabuco en el estuario del Aysen; 2.º a introducir al país e instalar en los terrenos de la concesión cien familias originarias de las naciones del norte de Europa, en el plazo de cinco años, que se contarán desde la fecha del presente decreto, debiendo radicar veinte familias en cada año. Estas familias serán consideradas como colonos inmigrantes libres para los efectos de otorgárseles directamente por el Estado título definitivo de propiedad de las hijuelas que les corresponden en tal carácter, y deberán subscribir con el Inspector General de Colonización el respectivo contrato; 3.º a mantener un servicio de navegación mensual entre Aysen y Puerto Montt; 4.º a proporcionar a precio de costo las maderas que el Estado necesite para construir depósitos de carbón, o para satisfacer otras necesidades de la marina; y 5.º a dejar a beneficio fiscal al terminarse el permiso todas las mejoras de carácter agrícola efectuadas o que se efectúen en los terrenos, como ser edificios, alambrados, cercos, corrales y elementos de transportes y acarreo. El Gobierno se reserva la facultad de radicar, de acuerdo con la "Sociedad Industrial del Aysen", dentro de los terrenos que comprende el permiso de ocupación, hasta cincuenta familias de colonos nacionales. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas facultará al Estado para poner término al permiso de ocupación sin más trámites. Queda subsistente la fianza de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) que ha debido rendirse en conformidad a lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto núm. 659 de 10 de Mayo de 1903, para garantir el cumplimiento de las obligaciones estipuladas. El Inspector General de Colonización, en representación del Fisco, firmará con el representante de la "Sociedad Industrial del Aysen", la escritura pública a que debe reducirse el presente decreto. Témesec razón, regístrese y comuníquese.—
Barros Luco.—E. VILLEGAS E.

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores Santiago, 23 de Noviembre de 1914.—S. E. decretó hoy:

Núm. 1.882—Vista la solicitud que precede de don Santiago C. de Arestizábal, por la "Sociedad Industrial del Aysen", teniendo presente lo informado por la oficina de Mensura de Tierras, la Inspección General de Colonización e Inmigración y el Consejo de Defensa Fiscal, y considerando:

1.º Que en concepto de las dos primeras oficinas es conveniente introducir en el contrato primitivo de donde emanan los derechos de la Sociedad ocurrente, diversas innovaciones a fin de salvar sus defectos en especial en cuanto se refiere a la delimitación de los terrenos fiscales que se haya permitido ocupar.

2.º Que la "Sociedad Industrial del Aysen", ofrece devolver al Fisco, una cantidad de terrenos que actualmente goza en cambio de otros que, aunque de mejor calidad son de extensión más reducida.

3.º Que en consecuencia, la nueva delimitación lejos de destinar al cumplimiento del contrato mayor cantidad de terrenos fiscales reduce su cabida en cantidad de alguna consideración.

4.º Que dada la situación geográfica y la falta de población en la región del Aysen, es preferible sin duda alguna y así lo ha demostrado la experiencia, propender al desarrollo de la Colonización Nacional, antes de entregar ese territorio a la Colonización extranjera.

5.º Que si bien es cierto que la Sociedad ocurrente obtiene economías si se le exonera de traer las cien familias de colonos extranjeros, ofrece en cambio radicar ciento cincuenta familias de colonos nacionales, y a dejar además mejoras por un valor mínimum de doscientos cincuenta mil pesos, lo que importa ventajas de consideración a los intereses nacionales. Que es deber del Go-

bierno fiscalizar estrictamente el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa para con el Fisco y para con los colonos y que conviene que los gastos de fiscalización sean sin gravamen para el Estado.

Decreto:

Art. 1.º—Elimínase del permiso para ocupar terrenos fiscales concedido a don Luis Aguirre A., por decreto número 1.769 de 2 de Agosto de 1914 y del cual es concesionaria la "Sociedad Industrial del Aysen", los terrenos comprendidos dentro de los siguientes límites: NORTE, los cerros que limitan por el norte la hoya hidrográfica del río Mañihuales; ORIENTE, el cordón de cerros que separa las aguas que van por el Poniente al río Mañihuales y por el Oriente a un afluente del río Goichel, que cae dos kilómetros aguas arriba del arroyo Richards, hasta la junta de este río con el Goichel y la línea divisoria de las aguas que, partiendo de esta junta hacia el sur oeste, deja al poniente las aguas de los ríos Nirihuau, Emperador Guillermo y Simpson, hasta la confluencia de este río con el Coyhaique; SUR, el cordón de los Barrancos hasta la junta de los ríos Aysen y Blanco, los cerros del Rápido y el cordón de cerros situados al sur del puerto de Chacabuco; y PONIENTE, el cordón que limita con el occidente la hoya hidrográfica del río Mañihuales y el estuario del Aysen.

Art. 2.º—En cambio de los terrenos a que alude el artículo anterior concédese a la "Sociedad Industrial del Aysen", permiso para ocupar los terrenos comprendidos dentro de los siguientes deslindes: NORTE, los terrenos de que actualmente goza la Sociedad; ORIENTE, la frontera con la República Argentina; y SUR y PONIENTE, los terrenos que limitan la hoya hidrográfica del río Simpson. Este permiso terminará en la misma fecha en que termina el contrato vigente.

Art. 3.º—La “Sociedad Industrial del Aysen”, queda exonerada de introducir y radicar las familias de colonos de origen europeo a que está obligada, pero en cambio deberá radicar por su cuenta en los terrenos de la concesión, doble número de familias de colonos nacionales en el plazo de diez años contados desde que el presente decreto sea reducido a escritura pública y a razón de 20 familias por año.

Art. 4.º—El Gobierno, de acuerdo con el concesionario, determinará la zona en que deban radicarse los colonos y les concederá el título definitivo a medida que justifiquen haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 5.º—La Sociedad quedará obligada con relación a los colonos:

a) A suministrarles gratuitamente en el momento de su radicación las maderas y clavos necesarios para una casa de 4 piezas;

b) A suministrarles las herramientas necesarias para el cultivo del suelo. El precio de estas herramientas será el que tuvieran en Ancud a la fecha de la entrega con más un recargo de 10%, y será devuelto a la Sociedad en tres anualidades vencidas e iguales, que principiarán a correr después del segundo año de la radicación del colono;

c) A entregar a cada colono jefe de familia hasta 20 vacas y un toro por el término de 3 años. Transcurrido este plazo la Sociedad retirará el número de animales entregados por ella, admitiendo únicamente el 10% de mortandad durante el período de 3 años. Del aumento por la reproducción la sociedad recibirá el 50% y la otra mitad pasará a ser propiedad exclusiva del colono. Si la proporcionalidad del 10% o del 50% referido no admitiera cómoda división la diferencia será pagada en dinero;

d) A entregar gratuitamente a cada familia de colono en el primer año 5 sacos de semilla de pasto y 5 sacos de papas para semillas;

e) A vender a los colonos si así conviene a los intereses de éstos, los comestibles que necesiten con un recargo máximo de 10% sobre el precio de los artículos de Aneud;

f) La Sociedad se obliga a comprar a los colonos, siempre que éstos le ofreciesen vender, todo el queso, mantequilla y maderas que elaboren, puestos en Puerto Aysen, al precio corriente que tuvieren en Aneud;

g) La Sociedad dará preferencia a los colonos para ocuparlos en las faenas de sus establecimientos como operarios durante el verano.

Art. 6.º—La Compañía queda obligada a hacer por su cuenta un camino que partiendo del actual camino público que va de Puerto Aysen a la frontera de la República Argentina por el valle de Coyhaique, pase por todo el valle del río Simpson hasta dicha frontera o sea en una extensión de 40 kilómetros más o menos.

Art. 7.º—La compañía queda obligada a introducir mejoras además de las que ya se ha comprometido a verificar, por un valor de doscientos cincuenta mil pesos a lo menos, las que quedarán a beneficio fiscal. En este valor se incluirán el costo del camino a que se refiere el artículo sexto del presente decreto. El camino y las mejoras deberán estar hechas en el término de cinco años.

Art. 8.º—La compañía queda obligada a suministrar todos los datos y dar todas las facilidades al delegado que el Gobierno, cuando lo crea necesario, designe para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones del concesionario en sus relaciones con el Fisco y con los colonos. Los gastos que esto demande serán fijados por el Fisco y pagados por la Empresa.

Art. 9.º— Sin perjuicio de la obligación impuesta a la compañía en el artículo tercero, el Gobierno se reserva la facultad de radicar hasta cien familias de colonos nacionales en los terrenos afectos al permiso de ocupación otorgado a la Empresa.

Art. 10.— Quedan vigentes en lo que no fueren contrarias al presente decreto, las estipulaciones de los decretos números 1.769 de 2 de Agosto de 1904 y 1.147 de 16 de Junio de 1913.

Redúzcase el presente decreto a escritura pública, que suscribirán el Inspector General de Colonización en representación del Fisco y el representante de la "Sociedad Industrial del Aysen".

Tómese razón, regístrese y comuníquese.—**Barros Luco.**—MANUEL SALINAS.

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 16 de Mayo de 1919.—S. E. decretó hoy:

Núm. 597.—Vista la solicitud del señor Herbert W. Holmden, representante de la "Sociedad Industrial del Aysen", en la que pide se le devuelvan los valles de Mañihuales, que le habían sido permutados por los terrenos del valle Simpson, por decreto número 1.882 de 23 de Noviembre de 1914 y funda su petición en que no ha podido tomar posesión de los terrenos del valle Simpson, por hallarse en su mayor parte ocupados por un gran número de pobladores. Con lo informado por el Inspector General de Colonización en oficio número 674 de 20 de Mayo último y lo dictaminado por el Consejo de Defensa Fiscal.

Decreto:

1.º Acéptase la modificación propuesta por la "Sociedad Industrial del Aysen", cesionaria del permiso de ocupación concedido a don Luis Aguirre, por decreto número 659 de 18 de Mayo de 1903 y fíjense como deslindes de dicha concesión los siguientes: NORTE, la línea divisoria con la República Argentina, que la separa de las nacientes de la Laguna Coyet, Arroyo Verde y Lagos Fontana y Plata y la divisoria de agua entre los ríos Cisnes y Mañihuales; ORIENTE, la línea divisoria con la República Argentina, desde la latitud 44° 57', hasta el nacimiento del río Simpson, latitud 45° 51'; SUR, el curso del río Simpson hasta el punto en que este río hace curva en su mayor aproximación a la Laguna Elizalde, y PONIENTE, cordón de los Barrancos, los cerros del Rápido, cordón de cerros situados al Sur del Puerto Chacabuco y cordón que limita por el occidente la hoya hidrográfica del río Mañihuales y el Estuario del Aysen.

2.º Redúzcase a 100 el número de familias de colonos nacionales que la Sociedad está obligado a radicar de acuerdo con lo dispuesto en el decreto número 1.882, de 23 de Noviembre de 1914.

3.º El Gobierno se reserva una extensión de terrenos hasta de 500 hectáreas para la necesidad que pudiera tener durante el tiempo que dure la concesión.

4.º Quedan vigentes en lo que no fueren contrarias al presente Decreto, las estipulaciones contenidas en los Decretos números 1.769 de 2 de Agosto de 1904, 1.147 de 16 de Junio de 1913 y 1.882 de 23 de Noviembre de 1914.

5.º Redúzcase a escritura pública el presente decreto que suscribirán el Inspector General de Colonización en representación del Fisco y el representante de la "Sociedad Industrial del Aysen".

Tómese razón, regístrese y comuníquese.—**Sanfuentes.**
L. BARROS B.

República de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores.—Santiago, 19 de Diciembre de 1924.—La Excelentísima Junta de Gobierno decretó hoy:

Núm. 1.813.—Vistos esos antecedentes, lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto de los Decretos Supremos números 1.882 y 597 bis de 23 de Noviembre de 1914 y 16 de Mayo de 1919, respectivamente, y con lo informado por la Inspección General de Colonización, en oficio número 2.100 de 6 de Diciembre en curso, la Junta de Gobierno decreta:

1.º La zona en que la Sociedad Industrial del Aysen debe radicar a las cien familias de colonos nacional, de acuerdo con su contrato, es la siguiente: Norte, río Aysen y río Simpson, hasta su confluencia con el río Coyhaique; Oriente, dicha confluencia; Sur, el deslinde sur de la concesión a partir de la confluencia del Simpson y Coyhaique hasta el poniente, hasta el estero del Aysen; y Poniente, estero Aysen;

2.º La Sociedad Industrial del Aysen, deberá tener radicadas las dichas cien familias de colonos, en el plazo de seis meses contados desde esta fecha. El presente decreto se reducirá a escritura pública que suscribirán, el Inspector General de Colonización en representación del Fisco, y el representante debidamente autorizado de la Sociedad Industrial del Aysen.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.—Altamirano.—CARLOS ALDUNATE.

República de Chile, Ministerio de Tierras y Colonización.—Santiago, 12 de Agosto de 1925.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

Núm. 449.—Vista la solicitud de don Jorge Orrego Puelma, que en representación de la Sociedad Industrial del Aysen, pide se le señalen nuevas zonas para radicar a los colonos que tiene que introducir la Sociedad que representá, de acuerdo con su contrato y que se le consideren como introducidas las veintitrés familias que ubicó en los terrenos que deslindan con el río Los Palos al norte del Puerto de Aysen y, teniendo presente: Que la zona señalada por el Decreto número 1.813, de 19 de Diciembre de 1924, para que se radicarán las cien familias que debe introducir la Sociedad Industrial del Aysen, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto Supremo número 1.882, de 23 de Noviembre de 1914, es muy reducida ya que en ella no puede colocarse más de cincuenta y ocho familias; Que según consta de la declaración hecha por el señor Orrego Puelma, el 5 de Junio último, que corre estampada en estos antecedentes, acepta las nuevas zonas que le ha señalado la Dirección General de Tierras, Bosque y Pesca, para radicar las familias; Que por un error de apreciación en los deslindes fijados a la concesión, la Sociedad Industrial del Aysen, estimó que los terrenos en donde radicó las veintitrés familias a inmediaciones del río Los Palos, formaban parte de dicha concesión; Que un cambio de ubicación de estas veintitrés familias les irrogaría a ellas perjuicios de consideración ya que han efectuado en los campos en que están radicadas trabajos de apreciable valor; y, con lo informado por la Dirección General de Tierras, Bosques y Pesca, en oficio número 1.080, de 30 de Julio último,

Decreto:

1.º Señálanse las siguientes zonas, además de las señaladas por decreto Supremo número 1.813 de 19 de Diciembre de 1924, para que la Sociedad Industrial del Aysen radique las familias de colonos nacionales a que está obligada de acuerdo con su contrato: Lote B.—Río Mañihuales con cabida para más o menos quince familias,

bajo los siguientes deslindes: Norte, una línea de Oriente a Poniente verdadera que pasando por la altura 1.690 metros del cerro Minero, toque en el río Mañihuales y se prolongue hasta el occidente tocando los límites de la concesión, Oriente, el río Mañihuales; Sur, el camino de la República Argentina; y Poniente, el límite occidental de la concesión. Lote C.—Nirehuao con cabida para quince familias, más o menos, bajo los siguientes deslindes: Norte, límite norte de la concesión; Oriente el límite oriental de la concesión, comprendido entre la altura 1.870 metros del cerro Katerfeld hasta la altura 1.378 metros del plano adjunto; Sur, una línea Este-Oeste verdadero que, partiendo de la altura 1.368 metros ya indicada, vaya a tocar el límite occidental de la concesión; y Poniente, límite occidental de la concesión.

2.º Acéptase la radicación de las veintitrés familias que la Sociedad Industrial del Aysen ha hecho en el Lote A. que queda fuera de los límites de la concesión, sin que esto signifique reconocer a la Sociedad derecho alguno sobre este lote, cuyos deslindes son los siguientes: Norte, cerros llamados de la Laguna de Los Palos; Oriente, cordón de cerros que limitan por el occidente la hoya hidrográfica del río Mañihuales; Sur, camino público que conduce a la República Argentina y el río Aysen; y Poniente, el Estuario del Aysen. El presente decreto no modifica el plazo que, por Decreto Supremo número 318 bis, de 19 de Junio último, se fijó para la radicación de las familias. El Director General de Tierras, Bosques y Pesca, en representación del Fisco, y el representante debidamente autorizado de la Sociedad Industrial del Aysen, suscribirán la escritura pública a que debe reducirse este decreto, debiendo también protocolizarse el plano de los terrenos en que aparezcan debidamente deslindados los lotes que se señalan para la radicación de las familias.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.—Alessandri.
CLAUDIO VICUÑA.

República de Chile, Ministerio de Fomento.—Santiago, 24 de Septiembre de 1928.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Secc. 3.^a—Núm. 2.877.—Vistos estos antecedentes y considerando:

Que con motivo de la creación del territorio de Aysen el Gobierno necesita disponer desde luego de los terrenos que sean necesarios para efectuar una colonización que tienda a la subdivisión de la propiedad, al incremento de la población y al progreso de la zona;

Que la mayor parte del territorio agrícola situado a inmediaciones de Puerto Aysen y hacia el interior, forma parte de la concesión otorgada primitivamente a don Luis Aguirre A., quien la transfirió después, a la Sociedad Industrial del Aysen, la que es concesionaria en la actualidad de 706.416 hectáreas.

Que en estos terrenos ha hecho grandes inversiones en mejoras, ganado lanar, vacuno, caballar, caminos, cercos, etc., por un valor aproximado de \$ 9.000.000,—.

Que aún cuando la concesión termina el 1.º de Enero de 1933 la misma Sociedad, según presentación de 2 de Abril del presente año, estaría dispuesta a entregar desde luego al Estado 506.416 hectáreas siempre que se le dé en arrendamiento por el término de veinte años y con un canon de \$ 0,60 al año por hectárea, a partir desde la fecha en que termina la actual concesión una extensión de terreno de 200.000 hectáreas, donde tiene establecidas sus instalaciones y crianza de ganado;

Que la misma Sociedad ofrece entregar al Gobierno para destinarlo a los servicios públicos del territorio el edificio que recientemente ha construido para el establecimiento de grasería y tres casas en Puerto Aysen, con un valor aproximado de \$ 120.000;

Que el plazo de la nueva concesión exigido por la Sociedad es, a juicio del Gobierno, demasiado largo y el canon de arrendamiento debe guardar relación con el aumento

de valor que adquirirá el territorio con la creación de la Intendencia y con los servicios y mejoras que el Gobierno desea hacer en Puerto Aysen, motivo por el cual se considera prudente un plazo de quince años y un canon de \$ 0,60 por hectárea en los primeros cinco años; de \$ 0,80 en los cinco años siguientes y de \$ 1,00 por hectárea en los últimos cinco años;

Que hay conveniencia manifiesta en poder disponer desde luego de las 506.416 hectáreas que se ofrece entregar;

Que se substituye la concesión de que goza actualmente la Sociedad por un contrato de arrendamiento sobre menor extensión de terreno que la obliga, además del pago del canon que se deja señalado, a dejar mejoras a favor del Fisco por un valor muy superior al que le exige su actual concesión;

Y en virtud de la facultad que me confiere la Constitución Política del Estado, de lo informado por el Departamento de Tierras y Colonización en oficio N.º 2.152, de 18 de Junio del presente año, y por el Intendente de Aysen en nota N.º 223, de 28 de Agosto último,

Decreto:

Apruébase el siguiente contrato de arrendamiento y modificación del permiso de ocupación otorgado por decreto supremo N.º 659, de 19 de Mayo de 1903, de que es cesionaria la Sociedad Industrial del Aysen.

1.º La Sociedad Industrial del Aysen deberá devolver al Fisco a la fecha en que se reduzca a escritura pública el presente decreto, quinientas seis mil cuatrocientas diez y seis hectáreas (506.416 Has.) de los terrenos comprendidos en el permiso de ocupación vigente quedando, en consecuencia, reducido este permiso a doscientas mil hectáreas (200.000 Has.) que se ubicarán en un lote cuyos deslindes se indican en el N.º 4 de este decreto.

El Departamento de Tierras y Colonización tomará posesión de estos terrenos. Como compensación de esta devolución el Fisco declara que la Sociedad Industrial del Aysen ha dado cumplimiento a la obligación impuesta en el decreto supremo N.º 597, de 16 de Mayo de 1919, de introducir cien familias de colonos nacionales en los terrenos comprendidos dentro del permiso de ocupación y el Presidente de la República otorgará título definitivo de propiedad en conformidad a las leyes y reglamentos en vigencia sobre la materia, a los colonos que la Sociedad Industrial del Aysen ha introducido en dichos terrenos.

2.º La Sociedad Industrial del Aysen queda autorizada para ocupar, sin gravamen alguno para ella, durante la vigencia del presente contrato, veinte hectáreas (20), en el Correntoso; veinte hectáreas (20), en La Botica, doscientas hectáreas (200) en el Balseo, doscientas hectáreas (200) en Puerto Aysen y veinte hectáreas (20) en la Península de este nombre.

3.º El permiso de ocupación reducido a doscientas mil hectáreas (200.000 Has.), según el N.º 1, continuará vigente hasta el 1.º de Enero de 1933 en las mismas condiciones establecidas y sin otras modificaciones que las señaladas en el presente decreto;

4.º A contar desde la expiración del permiso de ocupación el Fisco da en arrendamiento a la Sociedad Industrial del Aysen, por el plazo de quince años, las doscientas mil hectáreas de terrenos a que se reduce este permiso. La ubicación y deslindes de estos terrenos son las siguientes: Norte, una línea recta desde el cerro de Cota, dos mil ciento diez metros (2.110 m.) hasta el cerro de Cota un mil seiscientos sesenta metros (1.660 m.) desde este cerro una línea recta hasta el cerro Montenegro o Boscoso en el límite internacional que da origen al río Verde en la República Argentina; todo el curso del arroyo Baguales y una línea recta desde las nacientes del arroyo Baguales hasta el cerro de Cota un mil setecientos veinte metros (1.720 m.); Oriente, el límite con la República Argentina; Sur; la divisoria de aguas entre el

río Coyhaique, tributario oriental del río Simpson y las lagunas Castor, Thompson, Pollux y sus desagües en el río Simpson, y que arranca desde este último río pasando por los cerros Divisadores los de Cota un mil cuarenta metros (1.040 m.) y un mil setenta metros (1.070 m.), y termina en el límite internacional en el hito de Cota setecientos setenta y un metros (771 m.); una línea recta desde el cerro de Cota un mil ochocientos cincuenta metros (1.850 m.) de la meseta Boscosa hasta el esquinero sur oriente del campo N.º 13, el cerco sur poniente de este campo, y una línea recta desde el cerco norponiente del campo N.º 13 hasta el cerro Colorado de Cota un mil seiscientos diez metros (1.610 m.); y Poniente, el río Simpson comprendido entre la divisoria de aguas del río Coyhaique y las lagunas Castor, Thompson, Pollux y sus desagües y la desembocadura del arroyo Baguales; una línea recta desde el cerro de Cota un mil setecientos veinte metros (1.720 m.) hasta el cerro de Cota un mil ochocientos cincuenta metros (1.850 m.) de la meseta Boscosa; una línea recta desde el cerro Colorado de cota un mil ochocientos diez metros (1.810 m.) hasta el esquinero norponiente del potrero Rincón de los Toros; y desde este esquinero norponiente una línea recta hasta el cerro de Cota dos mil ciento diez metros (2.110 m.).

5.º La Sociedad se dará por recibida de los terrenos arrendados, a la fecha de reducirse a escritura pública este decreto;

6.º El canon de arrendamiento, a contar desde la terminación del período de concesión, 1.º de Enero de 1933, será pagado en la siguiente forma: durante los primeros cinco años sesenta centavos (\$ 0,60) por hectárea al año, o sea ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,—) anuales; en el segundo quinquenio ochenta centavos (\$ 0,80) por hectárea al año, o sea ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000,—) anuales; y en los últimos cinco años un peso (\$ 1,—) por hectárea al año, o sea doscientos mil pesos anuales (\$ 200.000,—).

Los cánones de este arrendamiento se pagarán por semestres anticipados en la Tesorería Comunal de Santiago.

El Gerente de la Sociedad Industrial del Aysen quedará obligado a dar aviso de los integros de arrendamiento al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Fomento; al Departamento de Tierras y Colonización dependiente de este mismo Ministerio y a la Oficina de Bienes Nacionales, dependiente del Ministerio de Hacienda.

7.º Dentro de las doscientas mil hectáreas mencionadas, la Sociedad deberá dejar a orillas del camino, de treinta en treinta kilómetros y a partir de la línea fronteriza con la República Argentina, recintos cerrados de cincuenta hectáreas cada uno y dentro de ellos corrales también cerrados hasta de cuatro hectáreas (4 Has.).

8.º La Sociedad Industrial del Aysen, sin costo alguno para el Fisco, entregará en los puntos de caseríos más importantes, como Coyhaique, Los Leones y Nirihuau hasta dos hectáreas (2 Has.) para ubicar en ellos servicios públicos que, a juicio de las autoridades administrativas, convenga establecer, como asimismo deberá proporcionar en iguales condiciones en el lugar de Nirihuau, el terreno necesario para un campo de aterrizaje;

9.º La Sociedad deberá respetar como caminos públicos los que la Intendencia del Territorio considere como definitivos o reales, y que unan al Pacífico con la República Argentina. También deberá respetar como tales los caminos transversales que pongan en comunicación los distintos sectores de la región. Además, deberá permitir y dar las facilidades necesarias sin derecho a remuneración alguna, a todo estudio o reconocimiento que se realice en los terrenos arrendados y que se relacione con vías de comunicación;

10. La Sociedad, mientras ocupe terrenos pertenecientes al Estado en el Territorio del Aysen, deberá permitir gratuitamente el embarque y desembarque de materiales y efectos fiscales por sus malecones y muelles; y aceptar con relación a los particulares, las disposiciones vigentes o que se dicten sobre la materia;

11. La Sociedad deberá establecer una línea quincenal de vapores entre Puerto Montt y Puerto Aysen. El Gobierno se reserva el derecho de exigir que estos vapores hagan escala en río Cisne cuando lo estime conveniente. En los mismos vapores la Sociedad deberá hacer una rebaja de cincuenta por ciento (50%) en los pasajes y equipajes de los empleados públicos que viajen en comisión de servicio;

12. La Sociedad deberá dejar mejoras en los terrenos materia del arrendamiento por un valor en ningún caso inferior a un millón de pesos (\$ 1.000.000), mejoras que quedarán a beneficio fiscal a la expiración del contrato y desde luego cede el edificio recién construído para grasería en Puerto Aysen y las tres casas de material liviano que posee en el mismo Puerto Aysen, las que actualmente ocupan el Casino de Oficiales, Cuartel y Oficinal de Carabineros y cuyo valor se estima en la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,—). El Fisco concederá en uso gratuito a la Sociedad la parte del edificio de la grasería en que actualmente están ubicadas las maquinarias. Si el edificio de la grasería no fuere necesario para los servicios del Estado se podrá sacar a remate el lote ocupado por éste, con las mejoras que en él existan;

13. Para garantir el cumplimiento de todas las obligaciones que se le imponen, la Sociedad Industrial del Aysen deberá rendir una fianza de quinientos mil pesos (\$ 500.000,—) que sera calificada por la Contraloría General de la República.

14. La Sociedad no podrá enajenar ni gravar durante el término del contrato, sin permiso expreso del Presidente de la República, los predios rústicos que le pertainen.

nezean en dominio particular. Estos predios deberán especificarse con relación a un plano que se protocolizará en el Registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

15. La Sociedad tampoco podrá transferir, sin previa autorización del Presidente de la República, el todo o parte de los derechos emanados del presente contrato.

16. Se deja establecido que el canon mínimo de arrendamiento de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,—) anuales estipulados corresponde al interés del ocho por ciento (8%) del valor de tasación de los terrenos arrendados.

17. El presente decreto será reducido a escritura pública que firmará el Director del Departamento de Tierras y Colonización, en representación del Fisco, y el representante debidamente autorizado de la Sociedad Industrial del Aysen. El mismo funcionario queda autorizado para efectuar la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de los gravámenes y prohibiciones a que se refiere el número 14.

Al efectuarse la inscripción del presente contrato se protocolizará, al mismo tiempo, un plano de los terrenos materia del presente decreto.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y anótese en la Inspección de Bienes Nacionales.

C. Ibáñez C.—LUIS SCHMIDT

República de Chile, Ministerio de Fomento.— Santiago, 26 de Octubre de 1928.—S. E. decreté hoy lo que sigue:

Secc. 3.^a— Núm. 3.480.—Visto el decreto N.º 2.877, de 24 de Septiembre ppdo.

Decreto:

1.º Modifícase el Núm. 2.º de dicho decreto en el sentido de que la Sociedad Industrial del Aysen pagará un arriendo de un mil seiscientos diez y seis pesos (\$ 1.616) anuales, equivalentes al ocho por ciento (8%) del valor de tasación, por las cuatrocientas sesenta (460) hectáreas que queda autorizada para ocupar en virtud de lo dispuesto en dicho artículo.

2.º Suprímese el inciso 2.º del artículo 1.º del mismo decreto la frase "Como compensación de esta devolución".

Redúzcase el presente decreto a escritura pública, conjuntamente con el decreto N.º 2.877, de 24 de Septiembre ppdo.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y anótese en la Oficina de Bienes Nacionales.

C. Ibáñez C.—LUIS SCHMIDT

República de Chile, Ministerio de Fomento.—Santiago, 3 de Abril de 1929.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

Secc. 3.ª—Núm. 1.981.—Vistas: la nota del Gerente de la Sociedad Industrial del Aysen y el Oficio N.º 10.416, de 26 de Diciembre último, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Tierras y Colonización en nota N.º 562, de 18 de Enero ppdo.,

Decreto:

Sustitúyase la obligación contenida en el Art. 11 del decreto supremo N.º 2.877, de 24 de Septiembre de 1928, que aprobó el contrato de arrendamiento y modificación del permiso de ocupación entre el Fisco y la Sociedad Industrial del Aysen; en virtud de la cual ésta debía hacer recalar quincenalmente su vapor en el puerto de Río Cisnes, por la de hacer escala en el puerto de Melinka, una vez a la semana en sus viajes de sur a norte, y en los viajes de norte a sur, cada vez que tenga pasajeros con destino a este puerto.

Esta modificación es sin perjuicio de que el Gobierno, cuando lo estime conveniente, disponga que el vapor haga escala en Río Cisnes, tal como lo establece el actual Art. 11 del decreto N.º 2.877, ya citado.

El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública que suscribirán el Director del Departamento de Tierras y Colonización, en representación del Fisco y el representante debidamente autorizado de la Sociedad Industrial del Aysen.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

C. Ibáñez C.--LUIS SCHMIDT

República de Chile, Ministerio de Tierras y Colonización.—Santiago, 2 de Julio de 1941.—S. E. decretó lo que sigue:

Núm. 856.—Vistos estos antecedentes, y teniendo presente:

Que el acuerdo extraoficial convenido entre el Supremo Gobierno y el Presidente de la Sociedad Industrial del Aysen, con fecha 5 de Febrero de 1941; el acuerdo adoptado por el Directorio de la referida Sociedad, comunicado oportunamente al Supremo Gobierno; lo informado por el Inspector de la Dirección General de Tierras y Colonización, don Carlos Oportus Mena, en nota N.º 3.641, del año en curso.

Decreto:

El Director General de Tierras y Colonización, en representación del Fisco, suscribirá con el representante debidamente autorizado de la Sociedad Industrial del Aysen la siguiente escritura pública de modificación del contrato de arrendamiento existente entre el Fisco y dicha Sociedad, que fué autorizado por decreto N.º 2.877 de 24 de Diciembre de 1928, del Ministerio de Fomento, modificado en su cláusula 2.º y 7.º por los decretos N.ºs 3.480, de 26 de Octubre de 1928, del mismo Ministerio, 14, de 14 de Enero de 1931, del Ministerio de la Propiedad Austral, y 395, de 16 de Febrero de 1938, del Ministerio de Tierras y Colonización:

1.º La Sociedad Industrial del Aysen, devolverá al Fisco, las superficies de 13.238 has., correspondientes a los lotes A, B, C, D y E, que se especifican en el plano azul N.º 1, de 442,83 has., de acuerdo con el plano azul N.º 2, planos que se acompañan a los antecedentes de este decreto.

Estas cabidas que en total suman 13.680,83 has. se deducirán de la superficie que encierran los límites alambrados de la Sociedad Industrial del Aysen, superficie a que queda reducido el contrato de arrendamiento vigente entre el Fisco y dicha Sociedad, y siempre que la extensión así limitada no sea superior a 200.000 hectáreas.

La Dirección General de Tierras y Colonización levantará el plano de esa superficie, alambrada, el cual formará parte integrante de este contrato, conjuntamente con los planos azules signados con los N.ºs 1, 2 y 3, acompañados a estos antecedentes.

2.º La Sociedad Industrial del Aysen, devolverá asimismo, al Fisco, sin gravamen alguno para éste, la superficie que resulte entre los límites primitivamente fijados por decreto N.º 2877, de 24 de Septiembre de 1928, y la menor superficie alambrada de la Sociedad indicada, a que quede reducido el arrendamiento vigente, conforme a lo establecido en el número anterior.

3.º Planificada la extensión que el Fisco recuperará conforme a lo dispuesto en los N.ºs 1.º y 2.º de este decreto, se procederá a constituir la propiedad de los actuales ocupantes de esos suelos, de acuerdo con los preceptos de la legislación vigente.

4.º La renta de arrendamiento fijada en el N.º 6.º del decreto N.º 2877, de 24 de Septiembre de 1928, se aplicará a la superficie que represente el plano que levantará la Dirección General de Tierras y Colonización, conforme al N.º 1.º de este decreto, debiendo hacerse efectivo el pago que corresponda, en el semestre que siga a la protocolización de dicho plano.

Sobre la renta fijada en párrafo anterior, la Sociedad arrendataria deberá pagar el impuesto del 2% establecido en la letra c) del art. 1.º de la ley N.º 6.843, de 18 de Febrero de 1941, el que se computará desde el 21 del mes y año citado, fecha de vigencia de dicha ley.

5.º Suprimase la cláusula 11 del decreto N.º 2877, de 24 de Septiembre de 1928, del Ministerio de Fomento.

6.º Compútese como abono a la obligación impuesta a la Sociedad Industrial del Aysen en el N.º 12, del decreto N.º 2877 de 24 de Septiembre de 1928, la suma de ciento dieciséis mil novecientos noventa y seis pesos,

ochenta centavos (\$ 116.996,80). Este valor corresponde a la tasación que la Oficina de Tierras de Aysen ha hecho de las mejoras introducidas por la mencionada Sociedad en los campos que, por el N.º 1.º de este decreto, quedan fuera de los límites de la superficie alambrada a que se reduce su contrato de arrendamiento y que pasan a poder del Fisco.

7.º El presente decreto se considerará como complemento del contrato vigente entre el Fisco y la Sociedad Industrial del Aysen.

8.º El Director General de Tierras y Colonización requerirá la inscripción de la escritura pública que suscribirá de acuerdo con lo dispuesto en este decreto, y protocolizará en su oportunidad, además de los tres planos azules antes mencionados el plano que se levantará de conformidad con lo establecido en el N.º 1.º de este decreto.

9.º Declárase que las 13.680,83 hectáreas, que la Sociedad Industrial del Aysen devuelve al Fisco de conformidad con el N.º 1.º de este decreto, se reservan para uso de la referida Sociedad hasta el término del contrato de arrendamiento vigente que esta tiene con el Fisco, los sitios N.ºs 1 y 2 de la manzana N.º 90, individualizadas en el plano denominado **Plano de ensanche de la población de Coyhaique**, aprobado en el N.º 1.º, del decreto N.º 858, de 7 de Julio de 1941.

Tómese razón, regístrese, comuníquese, y anótese en el Departamento de Bienes Nacionales.

(Fdo.). Aguirre Cerda.—ROLANDO MERINO REYES.

República de Chile, Ministerio de Tierras y Colonización.—Santiago, 2 de Julio de 1941.—S. E. decretó lo que sigue:

Núm. 857.—Vistos estos antecedentes, y teniendo presente:

Lo dispuesto en el decreto N.º 856, de 2 de Julio de 1941, que autoriza la modificación de común acuerdo entre el Fisco y la Sociedad Industrial del Aysen, del contrato de arrendamiento existente entre las instituciones indicadas, que fué autorizado por Decreto N.º 2.877, de 24 de Septiembre de 1928, del Ministerio de Fomento lo informado por el Inspector de la Dirección General de Tierras y Colonización, en Nota N.º 3.641, de 1941; la conveniencia de destinar a las fuerzas armadas y carabineros de Chile, los terrenos que necesiten para instalar sus servicios de remonta, y lo dispuesto en el Art. 1.º del Decreto-Ley N.º 153, de 7 de Julio de 1932,

Decreto:

1.º Destínase al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra para los Servicios de Remonta del Ejército de Chile, los lotes fiscales que se diseñan en los planos azules signados con los N.ºs 1 y 2, que se acompañan a los antecedentes de este Decreto y que formarán parte integrante de él; lotes que tienen las cabidas y deslindes que se indican a continuación:

Lotes "B" y "C": 2.664 hectáreas y 3.843 hectáreas, respectivamente, cuyos deslindes en conjunto son: NORTE, el arroyo Baguales y terrenos fiscales; ESTE, una línea Norte-Sur, magnética que parte del estación N.º 168, que lo separa del lote "D"; SUR, cercos, alambrados y campos de la Sociedad Industrial del Aysen y parte Norte del Campo Bandurrias; y OESTE, línea Norte-Sur magnético que lo separa del lote "A", terrenos ocupados por Oscar Migueles D., Pedro 2.º C. Gallardo y terrenos fiscales; y

Parte norte del campo Bandurrias, cuya superficie será determinada posteriormente, con los siguientes deslindes: NORTE, lotes "B" y "C"; ESTE, potrero Zanjón Hondo; SUR, río Coyhaique; y OESTE, terrenos arrendados por la Sociedad Industrial del Aysen.

2.º La Dirección General de Tierras y Colonización levantará el plano de la parte del Campo Bandurrias que de un modo general se deslinda en el número anterior, y procederán, en su oportunidad, a protocolizarlo a fin de que, conjuntamente con los planos azules que se indican en el mismo número anterior, forme parte integrante de este Decreto.

3.º Sin perjuicio de la destinación, que se hace de la parte Norte del Campo Bandurrias, la Sociedad Industrial del Aysen podrá continuar utilizando el camino existente en dicho campo, por considerársele indispensable para la racional explotación industrial de la mencionada Sociedad.

4.º Destínase al Ministerio del Interior, para los Servicios de Remonta de la Dirección General de Carabineros de Chile, los lotes "A", de 2.665 hectáreas y "D", de 3.807 hectáreas, que se diseñan en los ya referidos planos azules, y cuyos deslindes generales con los siguientes: **Lote "A"**: NORTE, arroyo Baguales; ESTE, línea Norte-Sur, magnético que lo separa del lote "B"; SUR, cercos, alambrados y campos de la Sociedad Industrial del Aysen; y OESTE, lote "E", integrado por el Campo 13 Chico y por el Campo 14 Chico, separados por la Senda que se denomina Senda a Mano Negra; y **Lote "D"**: NORTE, terrenos fiscales; ESTE, terrenos arrendados por la Sociedad Industrial del Aysen; SUR, parte Norte del Campo Bandurrias, destinado al Ministerio de Defensa Nacional por el N.º 1.º de este Decreto, y terrenos arrendados por la Sociedad Industrial del Aysen; y OESTE, una línea Norte-Sur magnético que parte del estación N.º 168, y que lo separa del lote "C" destinado al Ministerio antes indicado.

5.º Los terrenos que se destinan por el presente Decreto al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra y al Ministerio del Interior, para los Servicios de Remonta del Ejército y Carabineros de Chile, respectivamente, no podrán utilizarse en otro objeto distinto de aquel para el cual han sido destinados, y, en caso de que no pudieran establecerse los Servicios de Remonta, o si después de establecidos éstos no continuaren funcionando, cualesquiera que sean las causas o impedimentos que lo motiven, los terrenos indicados volverán a poder del Ministerio de Tierras y Colonización, para los efectos de la resolución que el Gobierno determine.

6.º En las destinaciones ordenadas por el presente Decreto, se comprenden las mejoras existentes en los terrenos a que ellas se refieren, avaluadas en la suma de \$ 116.996,80 por la Oficina de Tierras de Aysen, y que de acuerdo con lo establecido en el N.º 6.º del Decreto N.º 856, de 2 de Julio de 1941, pasarán a ser de propiedad fiscal, mejoras que consisten en cercos y empastadas.

Tómese razón, registrese, comuníquese y anótese en el Departamento de Bienes Nacionales.

(Fdo.) **Aguirre Cerda.**—**ROLANDO MERINO REYES.**

Santiago, trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Su Excelencia decretó hoy lo que sigue:

Núm. 1.162.—Vistos estos antecedentes y considerando:

Que el plazo del contrato de arriendo de tierras en la provincia de Aysen, celebrado por el Fisco con la Sociedad Industrial del Aysen en virtud, a virtud del Decreto Supremo N.º 2.877 de veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiocho, reducido a escritura pública con fecha 30 de Octubre del mismo año ante el Notario de

Hacienda don Pedro N. Cruz, ha vencido el treinta y uno de Diciembre pasado. Que el decreto minero trescientos once de veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete, que fija el texto de la Ley de Tierras de Aysen, dispuso que en lo sucesivo no se podrían renovar ni prorrogarse las actuales concesiones o arrendamientos de tierras dentro de la provincia de Aysen, por superficies superiores a cincuenta mil hectáreas, disposición que limita la facultad del Ejecutivo frente a la solicitud de prórroga presentada por la Sociedad Industrial de Aysen. Que el Supremo Gobierno, siguiendo su política de fomento de la producción agropecuaria ampliamente difundida, considera indispensable mantener esa producción dentro de los límites que se lo permiten las Leves vigentes, otorgando a la Sociedad solicitante tierras fiscales en arriendo por un plazo que la habilite para mantener con mejoras e instalaciones una producción suficiente que no perjudique los mercados centrales y lo informado por la Dirección de Tierras y Colonización en nota número tres mil cuatrocientos dieciocho de quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, lo dispuesto en el artículo doce del Decreto número trescientos once de veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y siete que fija el texto de la ley de Tierras de Aysen y las disposiciones establecidas en el decreto número ochenta de siete de Enero de mil novecientos treinta y ocho y en los artículos cuarenta y cuatro número tercero y setenta y uno de la Constitución Política del Estado.

Decreto:

Autorízase al Director General de Tierras y Colonización para que; en representación del Fisco concurre con un representante debidamente autorizado de la Sociedad Industrial del Aysen a celebrar y suscribir por escritura pública el siguiente contrato de arrendamiento.

1.º El Fisco da en arrendamiento a la Sociedad Industrial del Aysen, la que acepta para sí, una extensión de terrenos fiscales de cincuenta mil hectáreas situados en la provincia de Aysen formada por los siguientes lotes:

a) Lote número cuatro del plano número setenta y cinco denominado Baguales de una superficie de trescientos treinta y tres hectáreas que deslinda: Norte, lote número dos y camino público de Coyhaique a Puerto Aysen; Este, camino público de Coyhaique a Puerto Aysen; Sur, río Simpson; y Oeste, lote número tres y Abdón Fuentes;

b) Lote número veintisiete del plano número setenta y cinco denominado Coyhaique Bajo de una superficie de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas que deslinda Norte, río Coyhaique; Este, lote número veintiséis y camino público a Coyhaique Alto; lote número treinta y siete y lote número treinta y dos; Sur, lote número treinta y uno y lote número treinta; y Oeste, arroyo Puente de la Cruz que lo separa del lote número veintinueve y de la quinta número cincuenta y tres; quinta número cuarenta y ocho camino público a Coyhaique Alto y quinta número cinco;

c) Lote número cincuenta y ocho A., del plano número setenta y cinco denominado Campamento del Zorro Abajo de una superficie de setenta hectáreas; que deslinda: Norte, lote número cincuenta y nueve; Este, lote número cincuenta y nueve; Sur, camino público a Coyhaique Alto; y Oeste, lote número cincuenta y ocho;

d) Lote número sesenta y uno A., del plano número setenta y seis denominado Coyhaique Alto a una superficie de seiscientos veinte hectáreas que deslinda: Norte, lote número sesenta y uno y sesenta y tres; Este, camino público de Coyhaique Alto a Baño Nuevo y de Coyhaique a la República Argentina; Sur, lote número cincuenta y seis; y Oeste, lote número cincuenta y seis y sesenta y uno;

e) Lote número sesenta y cinco del plano número setenta y seis de una superficie de cuarenta y ocho mil setenta y nueve hectáreas denominados Ñirehuao y Baño Nuevo que deslinda: Norte, lote número sesenta y nueve y sesenta y seis; Este, República Argentina; Sur, Lote número sesenta y cuatro, La Meseta y lote número setenta y seis; y Oeste, lote número setenta del cual lo separan el río Ñirehuao y Río Norte;

f) Lote denominado la Península situado en Puerto Aysen, de una superficie aproximada de diez hectáreas;

g) Lote situado en el kilómetro dos del camino de Puerto Aysen a Coyhaique de una superficie aproximada de ciento cuarenta hectáreas;

h) Lote denominado Balseo, situado en el camino de Puerto Aysen a Coyhaique de una superficie de doscientos hectáreas aproximadamente;

i) Lote situado en el kilómetro número treinta y cinco del camino de Puerto Aysen a Coyhaique denominado La Botica de una extensión aproximada de veinte hectáreas; y

j) Lote denominado Correntoso situado en el Camino de Puerto Aysen a Coyhaique de una superficie aproximada de treinta hectáreas. El Fisco y la Sociedad Industrial del Aysen aceptan como exactas para los efectos de este contrato todas las superficies indicadas en el presente decreto renunciando a todo reclamo por diferencias de cabidas que pudieren comprobarse con posterioridad, sin perjuicio de los trabajos de mensura que pueda realizar posteriormente la Dirección General de Tierras y Colonización por intermedio de la Oficina respectiva, mensura para la cual la Sociedad dará las facilidades que sean del caso.

2.º La Sociedad Industrial del Aysen hará entrega al Fisco representado por el Jefe de la Oficina de Tierras y Colonización de Aysen de los terrenos restantes que

actualmente arrendaba y cuyo arrendamiento no se le renueva por el presente decreto, suscribiéndose al efecto un acta que suscribirá un representante de la Sociedad y el citado funcionario. Sin perjuicio de lo anterior el Jefe de la Oficina de Tierras de Aysen hará de inmediato entrega al nuevo arrendatario a quien se haya concedido el arrendamiento del lote respectivo previas las tramitaciones legales y reglamentarias vigentes. La Sociedad pagará las rentas de arrendamiento correspondientes a los terrenos que no son objeto de renovación y que ha retenido después del primero de Enero del presente año. La renta respectiva se calculará sobre la base del seis por ciento del avalúo que fije Impuestos Internos.

3.º El plazo de arrendamiento será desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, por tratarse de terrenos ganaderos.

4.º La renta anual de arrendamiento será la suma de **novecientos ochenta mil ciento treinta y un pesos ochenta centavos**, que corresponde al seis por ciento del avalúo fiscal y que se pagará por anualidades anticipadas en el Departamento de Bienes Nacionales. El retardo en el pago de las rentas correspondientes a dos períodos producirá ipso-jure la terminación inmediata del arrendamiento sin perjuicio de las demás acciones que procedieren a favor del Fisco y del pago del interés penal del uno por ciento mensual durante todo el tiempo del retardo. La renta de arrendamiento podrá variar de acuerdo con los nuevos avalúos que practique la Dirección General de Impuestos Internos, manteniéndose constante el porcentaje prefijado del seis por ciento.

5.º Serán de cargo del arrendatario el pago de todas las contribuciones fiscales y municipales que afecten a los bienes raíces que son materia de este contrato.

6.º La Sociedad arrendataria tiene la obligación de mantener y conservar en perfecto estado, todas las mejoras fiscales que existen en los terrenos materia de este

contrato y toda la nueva mejora que hagan en ellos también pasarán a poder del Fisco sin cargo alguno para éste el término del contrato cualquiera que sea la causa que lo produzca.

7.º Durante todo el plazo del arrendamiento el ochenta por ciento a lo menos de las acciones de la Sociedad Industrial del Aysen, deberán pertenecer a chilenos. Mientras dura el arrendamiento que este Decreto autoriza la Sociedad arrendataria deberá acreditar anualmente el Ministerio de Tierras y Colonización, por medio de certificados de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, expedidos después del cierre de su registro de acciones para el efecto de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que continúa dando cumplimiento a esta exigencia. Su incumplimiento dará derecho al Fisco para poner término anticipado al contrato.

8.º La sociedad no podrá transferir, sin previa autorización del Presidente de la República, el todo o parte de los derechos emanados del presente contrato.

9.º La sociedad arrendataria no podrá tener en los campos arrendados mayor cantidad de ganados la que racionalmente puedan mantener, de acuerdo con la apreciación que haga el Ministerio de Tierras y Colonización junto con el representante de la Compañía para evitar la desaparición o reducción del Talaje.

10.º La sociedad arrendataria está obligada a dar toda clase de facilidades a los funcionarios de la Dirección General de Tierras y Colonización en las oportunidades que sea necesario hacer trabajos en los terrenos arrendados o cuando se efectúen visitas de inspección para fiscalizar el cumplimiento del contrato.

11.º La Sociedad arrendataria queda obligada a facilitar sin costo alguno los terrenos necesarios para cancha de aterrizaje en Coyhaique, en el lugar que indique la Fuerza Aérea, para descanso de arcos ya establecidos, fajas necesarias para la construcción de caminos u otras

obras públicas y una hectárea a lo más, de acuerdo con la mensura que practique la oficina de Tierras de Aysen en el terreno indicado en la letra f) de la cláusula primera denominada La Península para campo de ejercicios de la Brigada de Boys Scouts Almirante Simpson, de Puerto Aysen. Además, está obligada a conservar, mantener y respetar las servidumbres de tránsito en los caminos y sendas que queden en sus predios y que den acceso a los diversos lotes en que han sido subdivididos los terrenos que ha devuelto al Fisco y que no hayan sido declarados caminos públicos.

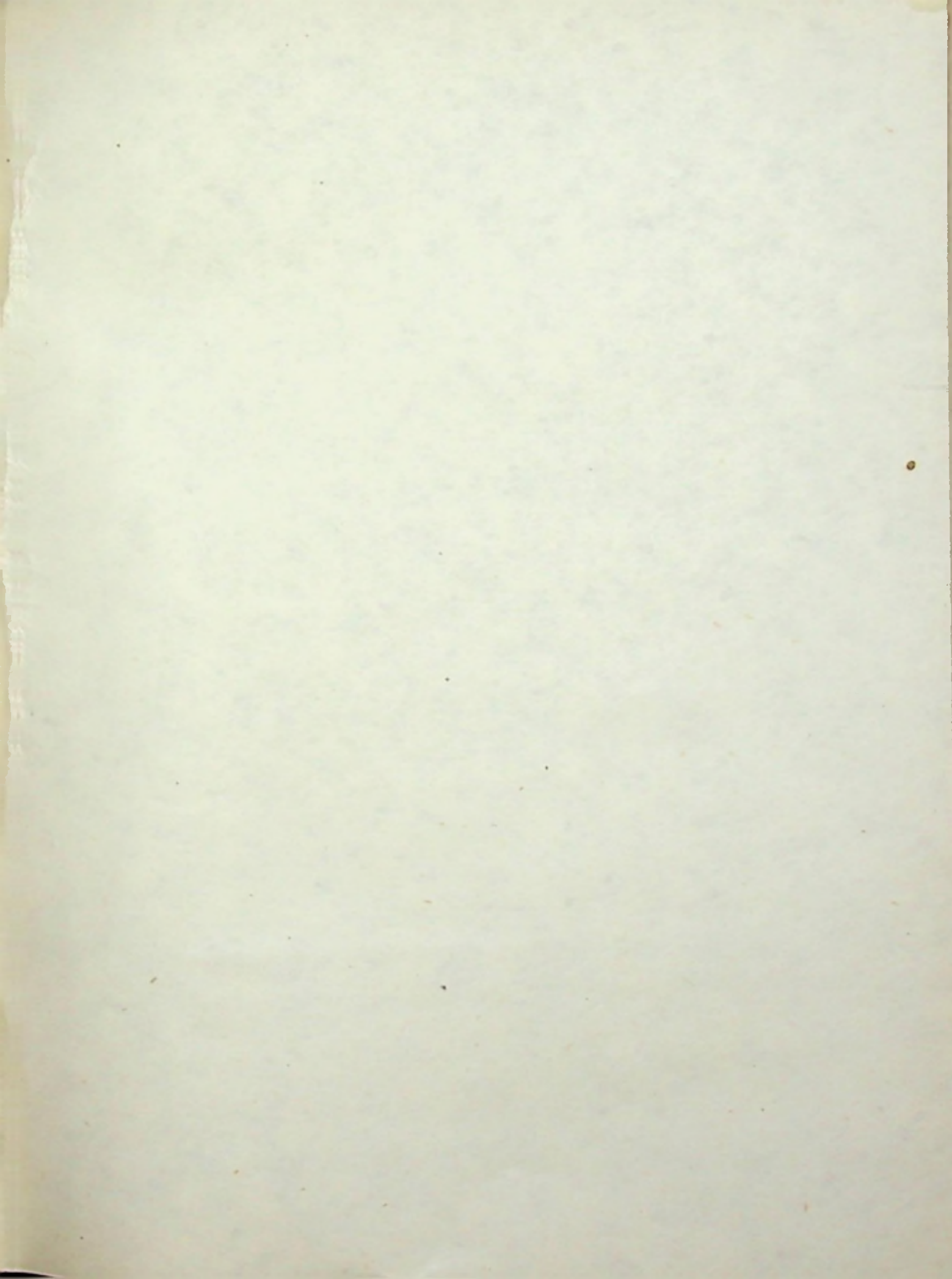
12.º La Oficina de Tierras y Colonización de Aysen practicará en el término de noventa días contados de la fecha de este decreto el inventario y avalúos de las mejoras existentes en los terrenos que la Sociedad devolverá al Fisco y de las que conservarán en su poder que conforme a la cláusula duodécima del decreto dos mil ochocientos setenta y siete pasarán al dominio fiscal.

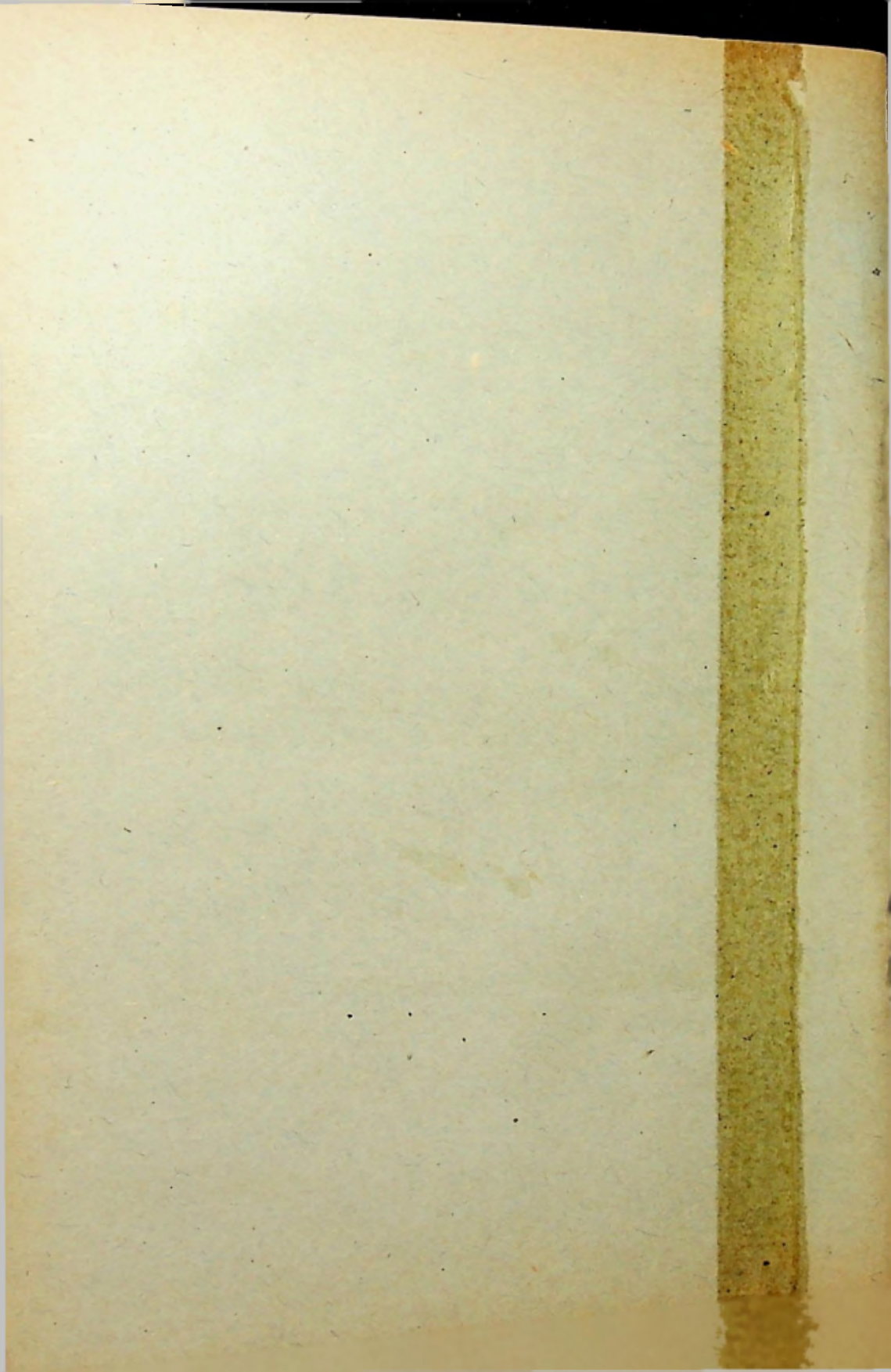
13.º En todo lo demás, el presente contrato se regirá por las disposiciones del Decreto Reglamentario número dos mil setecientos ochenta y dos de nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno entendiéndose incorporadas al contrato mismo las cláusulas del artículo catorce de dicho decreto. Deberán pagar además los impuestos establecidos en las letras b) y c) del número quince del artículo noventa y tres de la Ley número ocho mil doscientos ochenta y tres.

14.º La Sociedad mandataria entregará en el Departamento de Bienes Nacionales una copia autorizada de la escritura a que se reduzca el presente decreto.

Tómese razón, registrese, comuníquese y anótese en el Departamento de Bienes Nacionales.

(Fdo.) **Gabriel González Videla.**—FIDEL ESTAY
CORTES.





SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Señor JORGE GARDEWEG B.

DIRECTORES

Señora MARIA DEL T. OLIVARES DE SALZ

Señor AUGUSTO VELARDE C.

" FERNANDO GARDEWEG L.

" ENRIQUE GARDEWEG B.

" FLORENCIO SILVA V.

" ADALBERTO SCHWEIKART R.

" PATRICIO GARCIA D.

GERENTE

Señor FRANCISCO DE P. FLORES E.

Señor JAIME LUEJE G.

Secretario Apoderado

AUDITORES

Srs. ZIRPEL & CIA. LTDA.

BANQUEROS

BANCO DE CHILE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

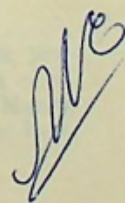
BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL SUD LTDO.

BANCO ESPAÑOL - CHILE

FIRST NATIONAL CITY BANK

GERENCIA: CALLE PRAT Nº 871 — 887, CASILLA 1425

VALPARAISO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

BY J. H. VAN VAN NEST

PH.D. DISSERTATION

1950

CHICAGO, ILL.

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

LIBRARY

500 EAST 57TH STREET

CHICAGO, ILL. 60637

1950

CHICAGO, ILL.

1950

1950

CHICAGO, ILL.

1950

1950

CHICAGO, ILL.

1950

CHICAGO, ILL.

1950

CHICAGO, ILL.

1950

CHICAGO, ILL.

1950

CHICAGO, ILL.

1950

64.^A M E M O R I A

QUE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN 27 DE OCTUBRE DE 1967.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance Correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

BREVE HISTORIA DE LA SOCIEDAD

La Sociedad se formó con domicilio legal en Valparaíso el año 1903 denominándose "Sociedad Industrial del Aysen", con un plazo de duración de 50 años y con un Capital de £ 200.000.—oro dividido en 200.000 acciones de un valor de £ 1.—oro cada una, con el objeto de dedicarse a la crianza de ganado lanar en el territorio de Aysen, en los terrenos que el Supremo Gobierno concediera a don Luis Aguirre A. y que éste cediera a la Sociedad por escritura de 20 de Octubre de 1903, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González.

La escritura social se suscribió el 14 de Octubre de 1903 ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, modificándose por escritura posterior de 10 de Noviembre del mismo año y ante el mismo Notario. Por decreto Supremo N° 3787, de 27 de Noviembre de 1903, fué autorizada para iniciar sus operaciones y declarada legalmente instalada.

Las reformas que posteriormente contienen sus Estatutos se refieren a aumentos de Capital, conversión del mismo de moneda esterlina a moneda corriente, prórroga del plazo de duración de la Sociedad hasta el 1° de Enero de 2003, cambio de la razón social a "Sociedad Ganadera del Aysen S.A.", aumento del número de Directores a ocho miembros, elección de los mismos en un sólo acto y facultades otorgadas al Consejo para vender o enagenar los bienes raíces de la Sociedad sin previa consulta a la Asamblea.

La Sociedad inició sus actividades en el entonces territorio del Aysen mediante la cesión convenida con don Luis Aguirre A. por la escritura de 20 de Octubre de 1903, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, del permiso que el Supremo Gobierno le dió por decreto de 19 de Mayo de 1903 para explotar por el plazo de veinte años los valles de Coyhaique, Nirehuao y Mañihuales en las proximidades del Aysen, siendo obligación especial del concesionario radicar a cien familias de colonos y establecer una línea regular de navegación con Ancud o Puerto Montt.

Sucesivas y posteriores modificaciones sufrió este permiso de ocupación por decretos N° 1147, de 16 de Junio de 1913, N° 1882, de 23 de Noviembre de 1914, y N° 597, de 16 de Mayo de 1919, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y N° 449, de 12 de Agosto de 1925, del Ministerio de Tierras y Colonización, y N° 2877, de 24 de Septiembre de 1928, del Ministerio de Fomento. Por este último, se redujo el permiso de ocupación a sólo 200.000 hectáreas. Con posterioridad se dictaron los decretos modificatorios Nos. 3480, de 26 de Octubre de 1928, N° 1981, de 3 de Abril de 1929, ambos del Ministerio de Fomento, N° 856 y N° 857, de 2 de Junio de 1941, y N° 1162, de 13 de Mayo de 1948, todos del Ministerio de Tierras y Colonización, encontrándose vigente este último que limita el arrendamiento de la Sociedad a sólo 50.000 hectáreas conforme lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al primer año de sus actividades la Sociedad contaba sólo con una existencia de 1.652 animales vacunos, 10 mulas y 40 caballos de silla, existencias que se ampliaron al segundo año a 4.439 cabezas de vacunos, y, además, a una dotación de 11.400 lanares, que fué el primer lote comprado.

Cabe dejar constancia que a través de los años de explotación la Sociedad ha llegado a contar con una existencia máxima de 177.870 lanares, 3.397 vacunos y 2.058 caballares, en el año 1941, mientras mantenía el arrendamiento de las 200.000 hectáreas.

En ese mismo período la Sociedad alambró cercos por una extensión de 1.142.455 metros y levantó las casas necesarias para los empleados y obreros.

Para ampliar la explotación ganadera de la Estancia y como un medio de aprovechar los desplazamientos anuales de la misma en ganado lanar y vacuno, se adquirió en el año 1936 el fundo "La Primera de Longaví", comuna de Longaví, departamento y provincia de Linares, de más o menos 4.100 hectáreas planas regadas, dedicado preferentemente a la engorda de ganado y además a una variada explotación agrícola. Este fundo ha alcanzado un alto grado de producción gracias a las fuertes inversiones de capital que se han hecho al mismo y al trabajo técnico desarrollado en su explotación.

Además, como elemento de seguridad para el traslado de la masa ganadera de la provincia de Aysen, se han adquirido en Puerto Montt, en el año 1935, diversos lotes hasta completar más o menos 100 hectáreas que componen el Fundo Chinguío, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, que sirve de talaje transitorio al ganado que recibe de paso para Longaví.

OPERACIONES EN EL EJERCICIO

LANAS Y CUEROS.—La Esquila de la Estancia Aysen fué de 776 fardos con 247.150 kilos netos habiéndose esquilado 55.888 lanares que han dado un término medio de 4.422 kilos por cabeza. Además de la lana de esquila, se obtuvieron en el ejercicio 27 fardos con 6.769 kilos netos de lana de campo, lo que hace un total de producción en el año de 803 fardos con 253.919 kilos netos, que se encuentran pendiente de venta.

De los 313 fardos con 98.574 kilos netos cosecha 1965/66, entregados al Seguro y de que se daba cuenta en la Memoria anterior, fueron liquidados en su totalidad por la Cía. Aseguradora obteniéndose un precio promedio de E° 4.47 por kilo neto.

La producción de cueros lanares ascendió a 49 fardos con 12.480 kilos netos, encontrándose pendiente su realización.

ANIMALES LANARES.—El aumento del año fué de 18.611 animales, con 27.871 ovejas madres, lo que equivale a una parición de 68.87%.

ANIMALES VACUNOS.—Se tienen 4.550 cabezas en Longaví y 659 en otros talajes en Aysen, para su venta.

BALANCE.—

La Utilidad neta del Ejercicio asciende a	E° 3.454.037,14
Menos: Deducción según Art. 28, letra c) Decreto 3090 sobre Reglamento de la Contabilidad Agrícola	1.034.873,66
UTILIDAD LIQUIDA DEL BALANCE	E° 2.419.163,48
Que unida al Fondo de Accionista de	110.132,45
Hace un total disponible a repartir de:	<u>E° 2.529.295,93</u>

que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir el Dividendo N° 110, repartido en 18 Abril 1967	E° 80.000,00
A cubrir el Dividendo N° 111, repartido en 6 Julio 1967	60.000,00
A llevar a Fondo de Reserva (5% s/ utilidad)	125.000,00
A llevar a Fondo de Ganancias de Capital	2.264.295,93
	<u>E° 2.529.295,93</u>

Aceptada esta distribución, los fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E° 7.500.000,00
Fondo de Reserva	700.000,00
Fondo de Eventualidades	10.000,00
Fondo de Fluctuación de Valores	5.268,03
Fondo de Revalorización Capital Propio	2.956.540,52
Fondo Ganancias de Capital	2.264.295,93
	<u>E° 13.436.104,48</u>

TRABAJOS Y CASTIGOS.—Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., tanto en la Estancia como en los Fundos, se ha gastado la suma de E° 391.470,35. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 134.587,16, suma que figura al Debe de la cuenta Ganancias y Pérdidas.

AUMENTO DE CAPITAL.—Por resolución N° 327, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial de 3 de Abril de 1967, se han aprobado las reformas de los estatutos acordadas en la Junta General Extraordinaria de 27 de Octubre de 1966, consistentes en el aumento del capital social de E° 5.000.000.— a E° 7.500.000.—, y entregando 200.000 acciones de un valor nominal de E° 12,50 cju. totalmente liberadas de pago a los señores Accionistas en proporción de una acción nueva por dos acciones antiguas, lo que se llevó a cabo con fecha 12 de Abril de 1967, previo cierre del Registro especialmente cumplido para todos los efectos indicados anteriormente.

En consecuencia, el Capital Social es a la fecha de E° 7.500.000.— dividido en 600.000 acciones de un valor nominal de E° 12,50 cada una, totalmente pagadas.

DEVOLUCION CAMPOS ARRENDADOS.—Como se hizo presente en la última Memoria, el contrato de arrendamiento con el Fisco por las 50.000 has. en la provincia de Aysen venció el 31 de Marzo de 1967, procediéndose oportunamente a la devolución de los terrenos al Ministerio de Tierras y Colonización.

Cabe destacarse que en las actas de entrega suscritas se dejó especial constancia que el Ministerio se recibía de las mejoras en buen estado de uso y de los terrenos en buen estado de conservación de sus recursos naturales, otorgándose a la Sociedad el más amplio finiquito con respecto del mencionado contrato de arrendamiento.

Por decreto N° 1568, de 8 de Noviembre de 1966, del mismo Ministerio de Tierras y Colonización, fueron transferidos a la Corporación de la Reforma Agraria los terrenos materia del arrendamiento con la Sociedad para continuar desde la fecha del vencimiento del contrato la explotación de la Estancia Aysen bajo su dirección.

Con tal fin ha adquirido la Corporación de la Reforma Agraria parte de los inventarios de ganado y bodega, conviniéndose su pago en cuotas escalonadas que se han venido cumpliendo en forma regular y en las fechas estipuladas.

PROGRAMA Y PERSPECTIVAS FUTURAS.—La devolución de los terrenos arrendados al Fisco significará que la Sociedad no contará en adelante con los fuertes ingresos provenientes de la cosecha anual de lanas, constituyendo en el futuro el giro principal la explotación del fundo en Longaví y otros rubros derivados del mismo, como engorda, compraventa de ganado, etc., etc.

SITUACION OBRERA Y DE EMPLEADOS.—Ante la entrega de los terrenos arrendados al Fisco y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 16.455, de 6 de Abril de 1966, que regula las normas para la terminación de los contratos de trabajo, la Sociedad con la anticipación debida notificó a su personal sobre la terminación de sus contratos en la fecha de la devolución de los terrenos arrendados al Fisco.

Con fecha 6 de Abril de 1967 se firmó ante el señor Inspector Departamental del Trabajo de Coyhaique el finiquito de los empleados y obreros de la Estancia, no registrándose reclamo por concepto alguno.

Debe hacerse presente que la casi totalidad del personal de los trabajadores de la Estancia ha pasado a prestar servicios a la Corporación de la Reforma Agraria.

Por último, en lo que respecta al fundo en Longaví, fué solucionado nuevamente en forma satisfactoria el conflicto suscitado con el Sindicato, desarrollándose en el resto de la Sociedad las actividades en forma normal.

DIRECTORIO.—No procede renovación parcial del Directorio hasta la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el año 1970.

INSPECTORES DE CUENTAS.—Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO

Autorizada por Decreto Supremo N° 3787 del 27 de Noviembre de 1903 y reformada por Decretos Supremos N° 2476 del 28 de Agosto de 1913, N° 2587 del 23 de Octubre de 1919, N° 2350 del 25 de Junio de 1942, N° 778 del 9 de Febrero de 1954, N° 9263 del 22 de Noviembre de 1955, N° 4929 del 23 de Abril de 1958, N° 17618 del 5 de Octubre de 1961, N° 5091 del 18 de Diciembre de 1962, N° 3619 del 8 de Septiembre de 1954, N° 56 del 3 de Enero de 1966, N° 372 del 2 de Febrero de 1966, Resolución Suprema N° 443 del 31 de Mayo de 1966.

SOCIEDAD GANADERA

BALANCE GENERAL AL

ACTIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
I DISPONIBLE			
Bancos	E° 198.571,32	E° 198.571,32	E° 491.266,22
II REALIZABLE			
a) Inversiones de fácil liquidación: Acciones cotizadas al valor del mercado	E° 409.500,27	409.500,27	203.398,32
b) Existencias:			
Fundo Longavi Lanares	E° 3.630,00		
id. Vacunos	3.551.701,66		
Gerencia Lana y cueros por realizar	1.096.238,10	5.029.908,55	4.117.658,31
Mercaderías y Materiales	378.338,59		
c) Valores por cobrar a corto plazo:			
Documentos por Cobrar	E° 1.394.252,29	4.365.673,06	689.315,53
Deudores Varios	2.971.420,77		
III TRANSITORIO			
Dividendos anticipados	E° 80.000,00		
Empastadas y Futuras siembras	37.597,16	465.464,98	441.252,01
Adelanto para Ejercicios Futuros	347.867,82		
SUMAS PARCIALES		E° 10.469.118,18	E° 5.942.890,39
IV INMOVILIZADO			
Terrenos y Edificios	E° 4.122.529,34		
Maquinarias	252.365,77		
Material Rodante	180.261,93		
Instalaciones	74.090,65		
Muebles, Utiles y Enseres	12.424,08	E° 4.641.671,77	
Menos: Depreciaciones del Ejercicio	134.587,16		
	E° 4.507.084,61		
Ganado de Dotación:			
Fundo Longavi Caballares E° 2.104,17			
id. Lanares 1.951,60			
id. Vacunos 50.562,16	54.617,93	4.561.702,54	4.809.690,52
V NOMINAL			
No hay.			
TOTALES		E° 15.030.820,72	E° 10.752.580,91
DEBE	CUENTAS		
Acciones del Directorio en Garantía	E° 20.000,00		
Boletas de Garantía	15.560,00		
Documentos Descontados	57.606,26		
Documentos y Valores en Garantía	229.275,00		
		E° 322.441,26	E° 181.646,00

DEL AYSÉN S. A.

CAPITAL AUTORIZADO E° 7.500.000,00
 CAPITAL SUSCRITO " 7.500.000,00
 CAPITAL PAGADO " 7.500.000,00
 RESERVAS " 3.656.941,00

30 DE JUNIO DE 1967.

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
VI EXIGIBLE			
A corto plazo:			
Acreedores Varios	E° 111.387,26		
Dividendos por Pagar	12.715,91	E° 124.103,17	E° 23.692,91
Provisiones:			
Impuestos	E° 556.385,42		
Leyes Sociales	29.840,75		
Participación Directorio	155.431,67		
Gratificaciones	196.677,58		
Otras	392.277,65	1.330.613,07	1.070.435,68
A largo plazo:			
No hay.			
VII TRANSITORIO			
No hay.			
SUMAS PARCIALES		E° 1.454.716,21	E° 1.094.128,59
VIII NO EXIGIBLE			
Capital: Autorizado, suscrito y pagado, dividido en 600.000 acciones de E° 12,50 cada una		7.500.000,00	5.000.000,00
Reservas Sociales:			
Fondo de Reserva Legal	E° 575.000,00		
Fondo de Eventualidades	10.000,00		
Fondo de Accionistas	110.132,45	695.132,45	597.775,74
Reservas Reglamentarias:			
Revalorización Capital Propio:			
Cargado al Activo Inmovilizado	E° 711.756,07		
Cargado al Activo Realizable	1.137.072,22		
Cargado a Utilidades	1.107.712,23	2.956.540,52	3.678.051,84
Otras Reservas:			
Fluctuación de Valores		5.268,03	5.268,03
UTILIDAD DEL EJERCICIO:	E° 3.454.037,11		
Menos: Traspaso a Reserva Revalorización Capital Propio	1.034.873,66	2.419.163,48	377.356,71
TOTALES		E° 15.030.820,72	E° 10.752.580,91
DE ORDEN			
HABER			
Garantía del Directorio	E° 20.000,90		
Responsabilidad sobre Boletas de Garantía	15.560,00		
Responsabilidad sobre Documentos Descontados	57.606,26		
Acreedores por Documentos en Garantía	229.275,00		
		E° 322.441,25	E° 181.646,00

C U E N T A S D E
por el año terminado al 30

P E R D I D A S	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
1) Depreciaciones y Castigos: Inmovilizado		E° 134.587,16	E° 133.441,71
2) Gastos:			
a) Gastos Generales	E° 643.731,76		
Sueldos y Jornales	990.279,43		
Leyes Sociales	374.590,76		
Conservación Activo Inmovilizado	391.470,35	2.400.072,30	2.022.332,52
b) Gastos Tributarios:			
Contribuciones	E° 85.360,93		
Impuestos Varios	39.972,16		
Patentes	7.711,30	133.044,39	95.359,47
c) Gastos Financieros:			
Intereses y Descuentos		13.166,04	8.645,19
3) Provisiones:			
Impuesto 1.a Categoría	E° 157.294,02		
Gratificaciones legales y voluntarias	250.000,00	407.294,02	333.724,26
4) Remuneraciones del Directorio:			
Honorarios	E° 14.831,84		
Dieta por asistencia a sesiones	2.975,00		
Participación en utilidad	155.431,67	173.238,51	28.412,01
5) Cargo Art. 28, letra c) D. S. 3090		1.034.873,66	32.197,83
UTILIDAD DEL EJERCICIO	E° 3.454.037,14	E° 4.296.276,08	E° 2.654.112,99
Menos: Traspaso a Fondo de Revalorización Capital Propio, Art. 28, letra c) D. S. 3090	1.034.873,66	2.419.163,48	377.356,71
TOTALES		E° 6.715.439,56	E° 3.031.469,70

FRANCISCO DE P. FLORES E.

NOTAS AL BALANCE

Nota N° 1: Revalorización.

Acogiéndose a las disposiciones de la Ley 15.564 y conforme al Reglamento sobre Contabilidad Agrícola - Decreto 3090, Art. 28 — sobre Reajuste del Capital Propio, la Sociedad revalorizó su Capital en E° 1.778.488,68, llevándose al Activo Inmovilizado E° 711.756,07, al Activo Realizable E° 31.858,95, cargándose el saldo permisible de E° 1.034.873,66 directamente a Pérdidas y Ganancias.

Nota N° 2: Existencias del Activo Realizable.

El ganado ha sido valorizado al precio de mercado y las mercaderías inventariadas base término medio de compra.

Nota N° 3: Aumento de Capital.

En conformidad a lo acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 27 de Octubre de 1966, se aumentó el Capital en E° 2.500.000,00, emitiendo 200.000 acciones de un valor nominal de E° 12,50 cada una, que se entregaron a los accionistas liberadas de pago, en proporción de una nueva por dos antiguas, cuyo valor se cargó al Fondo de Revalorización de Capital Propio.

Nota N° 4: Ganancias de Capital.

Se ha llevado a Ganancias de Capital el producto de la venta de las existencias de ganado caballar lanar y vacuno, y parte de las existencias de instalaciones, mobiliario, útiles, maquinarias, etc., de la ex Estancia Aysen, por haber terminado el contrato de arrendamiento con el Fisco el 31 de Marzo de 1967.

RESULTADO

de Junio de 1967.

GANANCIAS	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
Ingresos de la Explotación:			
Productos	E° 1.828.672,46		
Animales Lanares	815.476,74		
Animales Vacunos	2.379.187,78		
Animales Caballares	3.997,57	E° 5.027.334,55	E° 4.694.563,31
Menos Costo de la Explotación		1.129.421,87	1.714.143,50
PRODUCTO NETO		E° 3.897.912,68	E° 2.980.419,81
Ganancias de Capital		2.543.163,02	
Otras Entradas		274.363,86	51.049,89
TOTALES		E° 6.715.439,56	E° 3.031.469,70

Gerente-Contador C. de C. Reg. Nº 51, Licencia Nº 899.

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Hemos examinado el Balance General de la "SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A." y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1967. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las normas de Auditoria generalmente aceptadas, incluyendo pruebas selectivas tanto en las operaciones registradas en los Libros de Contabilidad, como de otros antecedentes justificativos por los métodos y extensión que estimamos necesarios, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

Somos de opinión que el referido Balance General y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias, leídos conjuntamente con las notas insertas, constituyen la exposición fiel de la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1967, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Valparaíso 3 de Octubre de 1967.

Oscar Zirpel Barth
C. C. 2319

ZIRPEL Y CIA. LTDA.
Contadores Revisores

ANTONINO OSTALE GONZALEZ
Inspector de Cuentas

PATRICIO GARCIA VELA
Inspector de Cuentas

Conforme con los SalDOS del Libro Mayor.

Valparaíso, 11 de Octubre de 1967.

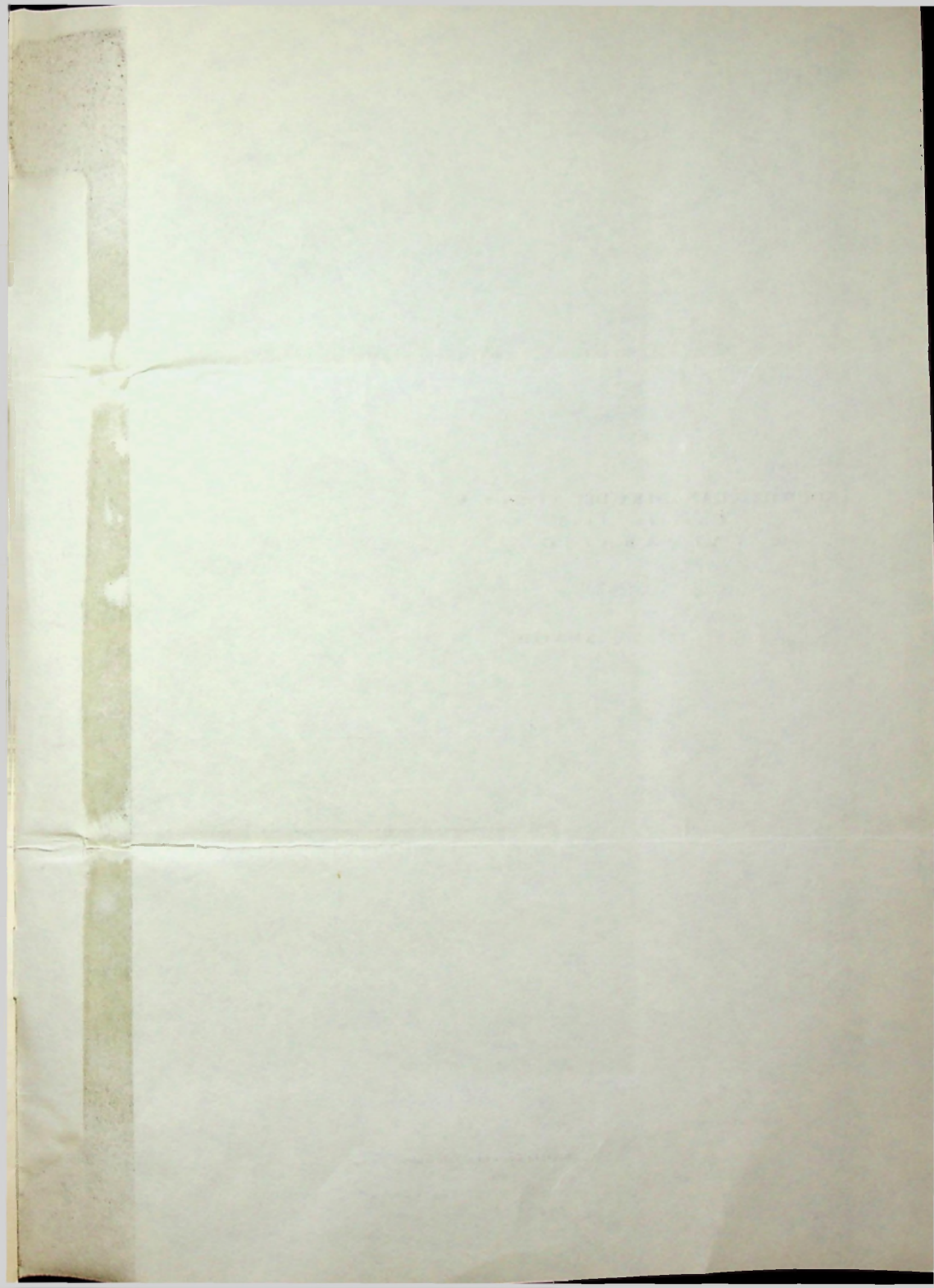
TOTAL DE ATENCIÓN	MUNICIPIOS TOTAL	MUNICIPIOS TOTAL	CLASIFICACIÓN
1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
2.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000
3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.000.000
4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
6.000.000	6.000.000	6.000.000	6.000.000
7.000.000	7.000.000	7.000.000	7.000.000
8.000.000	8.000.000	8.000.000	8.000.000
9.000.000	9.000.000	9.000.000	9.000.000
10.000.000	10.000.000	10.000.000	10.000.000
11.000.000	11.000.000	11.000.000	11.000.000
12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000
13.000.000	13.000.000	13.000.000	13.000.000
14.000.000	14.000.000	14.000.000	14.000.000
15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
16.000.000	16.000.000	16.000.000	16.000.000
17.000.000	17.000.000	17.000.000	17.000.000

El presente informe tiene por objeto dar a conocer el resultado de la gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Fomento durante el año 1914. El mismo se divide en dos partes: la primera, que contiene el resumen de la gestión, y la segunda, que contiene el detalle de la misma.

En la primera parte se expone el estado de la gestión al 1.º de enero de 1914, y se comparan los resultados obtenidos durante el año con los que se habían obtenido en el mismo período del año anterior. En la segunda parte se detalla la gestión en cada uno de los departamentos que dependen de la Secretaría de Fomento, y se expone el resultado de la misma en cada uno de ellos.

El presente informe es el resultado de la labor de la Secretaría de Fomento durante el año 1914, y se espera que sea de utilidad para el conocimiento de la gestión administrativa y financiera de la misma.

SECRETARÍA DE FOMENTO
ESTADO DE 1914



50

BOL

END

L

REL

CON

TIV

SOCIEDAD GANADERA DEL AISEN S. A.
Casilla 1425
VALPARAISO



SEÑOR



Bolsa de Comercio
Santiago

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S.A.

FUNDADA : NOVIEMBRE DE 1903

ACTIVIDADES : EXPLOTACION DE GANADO
LANAR; GANADO VACUNO Y GANADO CABALLAR;
VENTA DE ANIMALES, LANA Y CUEROS.-

ESTUDIO PRELIMINAR A DESE DEL BALANCE ANUAL
AL 30 DE JUNIO DE 1966

INFORME Nº 10

D.E.E.C.

SANTIAGO, MARZO 11 DE 1967

AN.:JMD.

VALORES POR ACCION

PRECIOS 1966 ; MAXIMO: E\$ 10,00 MINIMO : E\$ 7,5000
BOOK VALUE E\$ 23,561 VALOR NOMINAL 12,5000
PRECIO ACTU" : 9,00 ESCUDOS (11 DE MARZO)

UTILIDAD x ACCION E\$ 0,943 R.PR.UT. : 9,54 VECES
RENTABILIDAD A NIVEL ACTUAL : 7,70 POR CIENTO

DIVIDENDO POR ACCION : E\$ 0.70 (AÑO 1966)

DIV. 1967 (HASTA MARZO 11) NO HA PAGADO

TRANSACCIONES 1966 : 1.226 ACCIONES

TRANSACCIONES 1967 : 3.200 ACCIONES (HASTA MARZO 11)

C I F R A S D E L B A L A N C E

ODAMIENTO Y LUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE (CAJA, INVERSION, EXISTENCIAS, ETC): E\$ 5.722.390	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ : E\$ 5,23 POR 1
	PASIVO CORRIENTE : E\$ 1.094.129	ROTACION INVENTARIO : 1,14 VECES
	CAPITAL DE TRABAJO : E\$ 4.628.761	EXISTEN INVERSIONES POR E\$ 203.350 Y EXIS- TENCIAS POR E\$ 4.11 MILLONES.
	DEUDAS A LARGO PLAZO : NO HAY	

ION ENTRE TRIMONIO BLE Y AC- INNOVILI- ADO.-	TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS : E\$ 3.974.005	GRADO DE INNOVILIZACION DEL PATRIMONIO CONTABLE : 51,5 POR CIENTO.
	DOTACION DE GANADO : 969.040	RENTABILIDAD EMPRESARIAL : 4,07 %
	ACTIVO FIJO : E\$ 4.943.133	INVENTARIO ANIMALES
	MENOS DEPREC. DEL EJERCICIO : E\$ 133.442	LANARES 60.966
	ACTIVO INNOVILIZADO NETO : E\$ 4.809.691	VACUNOS 323
	CAPITAL (400.000 Accs. DE E\$ 12,50) : E\$ 5.000.000	CABALLARES 405
	RESERVAS SOCIALES : 597.776	GANADO LANAR
	RESERVAS REGLAMENTARIAS : 3.670.052	% DE PARICION : 60,07 %
	OTRAS RESERVAS : 5.260	MORTALIDAD : 0,46 %
	CAPITAL Y RESERVAS : E\$ 9.821.096	PRODUCCION
	MAS UTILIDAD DEL EJERCICIO : E\$ 377.357	LANA 55.673 ANIMALES CON UN TOTAL DE 232.553 KILOS NETOS DE LANA; PROMEDIO POR ANIMAL : 4,177 KILOS DE LANA Nº ACCIONISTAS : 139
	MENOS DIVIDENDOS CON CARGO UTILIDAD : E\$ 200.000	
	PATRIMONIO CONTABLE : E\$ 9.370.453	

CUENTAS DE RESULTADO (INGRESOS, GASTOS Y UTILIDAD)

INGRESOS DE LA EXPLOTACION : PRODUCTOS : E\$ 1700.840	
LANARES 763.369	
VACUNOS 2230.347	E\$ 4.694.563
COSTO DE LA EXPLOTACION	E\$ 1.714.144
UTILIDAD BRUTA	E\$ 2.980.419
MENOS GASTOS VENTA Y ADMINISTRACION	
GASTOS GENERALES E\$ 2.022.333	
GASTOS TRIBUTARIOS 95.359	
DEPRECIACION Y CASTIGO 133.442	
GASTOS FINANCIEROS 0.645	
REMUNERACION DIRECTORIO 20.412	E\$ 2.260.191
UTILIDAD LIQUIDA EN EXPLOTACION	E\$ 692.228
MAS OTRAS ENTRADAS	E\$ 51.050
MENOS: PROVISIONES 333.724	
DEDUCC. REV. CAP. PROPIO 32.190	E\$ 365.222
UTILIDAD SEGUN BALANCE	E\$ 377.356

LOS INGRESOS POR GRUPO ESTAN DETALLADOS Y LE CORRESPONDE UNA IMPORTANCIA DEL 100 %; LOS GASTOS DE EXPLOTACION EQUIVALEN A UN 36,5 %; LOS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS ALCANZAN A UN 40,7 %, LO CUAL DEJA UNA UTILIDAD DE EXPLOTACION DE E\$ 692 MIL; LO QUE EQUIVALE A UN 14,7 % DE LAS VENTAS TOTALES. AGREGANDO OTRAS ENTRADAS, Y RESTANDO DIVERSOS GASTOS RESULTA LA UTILIDAD SEGUN BALANCE DE E\$ 377.356 QUE REPRESENTA UN 4,07 % DEL CAPITAL Y RESERVAS Y UN 0,03 % DE LAS VENTAS ANUALES.

REVALORIZACION: CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EL CAPITAL PROPIO SE REVALORIZO EN 1,56 MILLONES DE E\$; LLEVANDOSE 703,0 MIL E\$ AL ACTIVO FIJO; 749,1 MIL E\$ AL REALIZABLE Y EL SALDO SE CARGO A LA UTILIDAD DEL EJERCICIO (E\$ 32.190)

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Señor JORGE GARDEWEG B.

DIRECTORES

Señora MARIA DEL T. OLIVARES DE SALZ

Señor AUGUSTO VELARDE C.

" ALBERTO BENAVENTE Z.

" ENRIQUE GARDEWEG B.

" FLORENCIO SILVA V.

" ADALBERTO SCHWEIKART R.

" PATRICIO GARCIA D.

GERENTE

Señor FRANCISCO DE P. FLORES E.

Señor JAIME LUEJE G.
Secretario Apoderado

Señor CARLOS SWART R.
Administrador

AUDITORES

Srs. ZIRPEL & CIA. LTDA.

BANQUEROS

BANCO DE CHILE

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

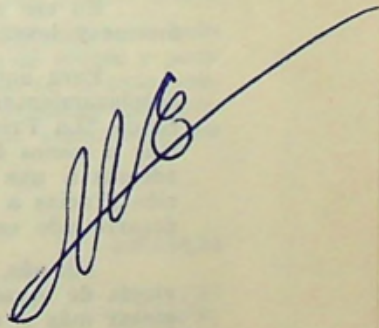
BANCO DE LONDRES & AMERICA DEL
SUD LTDO.

BANCO ESPAÑOL - CHILE

FIRST NATIONAL CITY BANK

GERENCIA: CALLE PRAT Nº 871 — 887, CASILLA 1425

VALPARAISO



63.^A MEMORIA

QUE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN 27 DE OCTUBRE DE 1966.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

BREVE HISTORIA DE LA SOCIEDAD

La Sociedad se formó con domicilio legal en Valparaíso el año 1903 denominándose "Sociedad Industrial del Aysen", con un plazo de duración de 50 años y con un Capital de £ 200.000.—oro dividido en 200.000 acciones de un valor de £ 1.—oro cada una, con el objeto de dedicarse a la crianza de ganado lanar en el territorio de Aysen, en los terrenos que el Supremo Gobierno concediera a don Luis Aguirre A. y que éste cediera a la Sociedad por escritura de 20 de Octubre de 1903, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González.

La escritura social se suscribió el 14 de Octubre de 1903 ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, modificándose por escritura posterior de 10 de Noviembre del mismo año y ante el mismo Notario. Por Decreto Supremo N° 3787, de 27 de Noviembre de 1903, fué autorizada para iniciar sus operaciones y declarada legalmente instalada.

Las reformas que posteriormente contienen sus Estatutos se refieren a aumentos de Capital, conversión del mismo de moneda esterlina en moneda corriente, prórroga del plazo de duración de la Sociedad hasta el 1° de Enero del año 2003, cambio de la razón social a "Sociedad Ganadera del Aysen S. A.", aumento del número de Directores a ocho miembros, elección de los mismos en un sólo acto y facultades otorgadas al Consejo para vender o enagenar los bienes raíces de la Sociedad sin previa consulta a la Asamblea.

La Sociedad inició sus actividades en el entonces territorio del Aysen mediante la cesión convenida con don Luis Aguirre A. por la escritura de 20 de Octubre de 1903, ante el Notario de Valparaíso, don Tomás Ríos González, del permiso que el Supremo Gobierno le dió por decreto de 19 de Mayo de 1903 para explotar por el plazo de veinte años los valles de Coyhaique, Nirehuao y Mañihuales en las proximidades del Aysen, siendo obligación especial del concesionario radicar a cien familias de colonos y establecer una línea regular de navegación con Ancud o Puerto Montt.

Sucesivas y posteriores modificaciones sufrió este permiso de ocupación por decretos N° 1147, de 16 de Junio de 1913, N° 1882, de 23 de Noviembre de 1914, y N° 597, de 16 de Mayo de 1919, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y N° 449, de 12 de Agosto de 1925, del Ministerio de Tierras y Colonización, y N° 2877, de 24 de Septiembre de 1928, del Ministerio de Fomento. Por este último se redujo el permiso de ocupación a sólo 200.000 hectáreas. Con posterioridad se dictaron los decretos modificatorios N.ºs 3480, de 26 de Octubre de 1928, N° 1981, de 3 de Abril de 1929, ambos del Ministerio de Fomento, N° 856 y N° 857, de 2 de Junio de 1941, y N° 1162, de 13 de Mayo de 1948, todos del Ministerio de Tierras y Colonización, encontrándose vigente este último que limita el arrendamiento de la Sociedad a sólo 50.000 hectáreas conforme lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al primer año de sus actividades la Sociedad contaba sólo con una existencia de 1.652 animales vacunos, 10 mulas y 40 caballos de silla, existencias que se ampliaron al segundo año a 4.439 cabezas de vacunos, y, además, a una dotación de 11.400 lanares, que fué el primer lote comprado.

En la actualidad y gracias a los esfuerzos realizados para lograr un máximo aprovechamiento de campos y pastos, como se indica en los cuadros con los datos estadísticos correspondientes, las existencias al cierre del ejercicio fueron de 60.966 lanares, 323 vacunos y 405 caballos. Cabe dejar constancia que a través de los años de explotación la Sociedad ha llegado a contar con una existencia máxima de 177.870 lanares, 3.397 vacunos y 2.058 caballos, en el año 1941, mientras mantenía el arrendamiento de las 200.000 hectáreas.

En ese mismo período la Sociedad alambró cercos por una extensión de 1.142.455 metros y levantó las casas necesarias para los empleados y obreros.

Para ampliar la explotación ganadera de la Estancia y como un medio de aprovechar los desplazamientos anuales de la misma en ganado lanar y vacuno, se adquirió en el año 1936 el fundo "La Primera de Longavi", comuna de Longavi, departamento y provincia de Linares, de más o menos 4.100 hectáreas planas regadas, dedicado preferentemente a la engorda de ganado y además a una variada explotación agrícola. Este fundo ha alcanzado un alto grado de producción gracias a las fuertes inversiones de capital que se han hecho al mismo y al trabajo técnico desarrollado en su explotación.

Además, como elemento de seguridad para el traslado de la masa ganadera de la provincia de Aysen, se han adquirido en Puerto Montt, en el año 1935 diversos lotes hasta completar más o menos 100 hectáreas, que componen el Fundo Chinguio, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, que sirve de talaje transitorio al ganado que recibe de paso para Longavi.

OPERACIONES EN EL EJERCICIO

LANAS Y CUEROS.—La Esquila de la Estancia Aysen fué de 744 fardos con 232.553 kilos netos habiéndose esquilado 55.673 lanares que han dado un término medio de 4,177 kilos por cabeza. Además de la lana de esquila, se obtuvieron en el ejercicio 18 fardos con 5.186 kilos netos de lana de campo, lo que hace un total de producción en el año de 762 fardos con 237.739 kilos netos.

De la presente producción al 30 de Junio se habían vendido solamente 124 fardos Pedazos con 39.103 kilos netos, al precio de E° 3,35 el kilo neto FOB Puerto Chacabuco.

Debido a los temporales e inundaciones que afectaron a la provincia de Aysen, que se dejaron sentir en forma especial en la ciudad de Puerto Aysen, hubo de lamentarse la mojadura de parte del saldo de la producción que se encontraba almacenada en las bodegas de la Sociedad en Puerto Aysen. En esta forma, por estar convenientemente asegurada, han debido entregarse al Seguro un total de 313 fardos con 98.574 kilos netos que resultaron averiados por haber sido dañados seriamente por el agua dulce. Estos fardos han sido enviados por la Cía. Aseguradora al centro del país para su lavado y venta en las mejores condiciones. Se encuentra aún pendiente de la liquidación final con la Cía. Aseguradora.

El saldo de los vellones que ascienden a 325 fardos se han vendido en base a lavado a fondo a E° 11,50 el kilo, los que aún no han sido liquidados definitivamente.

De los 110 fardos Pedazos con 38.838 kilos netos cosecha 64/65 de que daba cuenta la Memoria anterior, fueron vendidos al precio de E° 3,74 el kilo neto.

La producción de cueros lanares ascendió a 7.678 kilos netos, que se ha vendido en su totalidad a la fecha.

EXISTENCIA DE ANIMALES

ESTANCIA "AYSEN"

GANADO LANAR

La existencia de animales al 30 de Junio de 1965 fué de	62.374	
Partición	21.306	
		33.630
Vendidos	9.018	
Embarcados	1.495	
Donados	60	
Consumo Estancia	5.060	
Cueros y lana recogida	6.423	
Perdidos y no aprovechados	658	22.714
Animales existentes al 30 de Junio de 1966		60.966

GANADO VACUNO

La existencia de animales al 30 de Junio de 1965 fué de	344	
Aumento marcado	91	
		435
Vendidos	9	
Donado	1	
Embarcados	84	
Consumo	1	
Muertos y perdidos	17	112
Animales existentes al 30 de Junio de 1966		323

Además, se tienen 3.381 cabezas en el Fundo Longaví y 612 en otros talajes en Aysen, para su venta.

GANADO CABALLAR

La existencia de animales al 30 de Junio de 1965 fué de	401	
Aumento marcado	35	
		436
Vendidos	4	
Cueros y marcas mortecinas	22	
Perdidos y no aprovechados	5	31
Animales existentes al 30 de Junio de 1966		405

TIEMPO.—El invierno fué extremadamente crudo. Así con todo en la Estancia no hubo pérdidas extraordinarias en el ganado, sólo ha debido lamentarse la volteadura de cercos y puestos, además de haberse cortado puentes y caminos. Los daños se intensificaron en la zona comprendida entre Coyhaique y Puerto Aysen, quedando parte de los lugares de descanso completamente inservibles, afortunadamente sin pérdidas en el ganado, sólo los terrenos recubiertos por las arenas de los ríos.

BALANCE.—

La utilidad neta del ejercicio asciende a	E° 409.554,54
Menos: Deducción según Art. 28 letra c) Decreto 3090 sobre Reglamento de la Contabilidad Agrícola	32.197,83
Utilidad líquida:	E° 377.356,71
Que unida al Fondo de Accionista de	37.775,74
Hace un total disponible a repartir de:	E° 415.132,45

Que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir Dividendo N° 107 de E° 0,25 repartido en 12-4-66	E° 100.000,00
A cubrir Dividendo N° 108 de E° 0,30 repartido en 11-5-66	120.000,00
A cubrir Dividendo N° 109 de 0,15 repartido en 22-8-66	60.000,00
A llevar a Fondo de Reserva	25.000,00
A llevar a Fondo de Accionistas	110.132,45
	<u>E° 415.132,45</u>

Aceptada esta distribución, los fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

CAPITAL	E° 5.000.000,00
FONDO DE RESERVA	575.000,00
FONDO DE EVENTUALIDADES	10.000,00
FONDO DE FLUCTUACION DE VALORES	5.268,03
FONDO REVALORIZACION CAPITAL PROPIO	3.678.051,84
FONDO DE ACCIONISTAS	110.132,45
	<u>E° 9.378.452,32</u>

REFORMAS DE ESTATUTOS.—Por Decreto Supremo N° 56, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 25 de Enero de 1966, se ha aprobado la reforma acordada en la Junta General Extraordinaria verificada el 25 de Septiembre de 1964, aumentándose el capital de E° 3.200.000,— a E° 5.000.000,00, mediante la elevación del valor nominal de las 400.000 acciones en que se divide de E° 8.— a E° 12,50 cada una.

Asimismo por Decreto Supremo N° 372 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 4 de Marzo de 1966, se aprobó la reforma de estatutos acordada por la Junta General Extraordinaria verificada el 29 de Octubre de 1965, debiendo los señores Directores ser elegidos en una sola vez y nó por parcialidades como se hacía antes.

Por último, por Resolución Suprema N° 443 del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial del 30 de Junio de 1966, se aprobó la reforma de estatutos acordada por la Junta General Extraordinaria verificada el 11 de Febrero de 1966, reforma que tiene por exclusivo objeto eliminar las limitaciones que tenía el Directorio para vender o enagenar bienes raíces, que exigían el asentimiento previo de una Junta General Extraordinaria de Accionistas.

POLITICA DE PRECIOS Y DESARROLLO DEL MERCADO.—El precio de las lanas está regulado por el mercado internacional y, por lo tanto, los precios de venta de nuestra producción están sujetos a las fluctuaciones que tengan principalmente en el exterior. Durante estos últimos dos ejercicios los precios se han mantenido estables, notándose ya un aumento notorio para el presente año. Por lo que respecta a los precios del ganado en pie para abastecimiento han tenido fuerte aumento como lo pueden demostrar los precios en las ferias del país.

Durante estos últimos años la producción de lanas ha sido vendida en su totalidad dentro del país. Asimismo, la totalidad de las ventas de lanares y vacunos han sido preferentemente para abastecer los mercados consumidores de las plazas más importantes, esto es, Santiago, Valparaíso y Viña del Mar.

PROGRAMA Y PERSPECTIVAS FUTURAS.—Siendo que el contrato de arrendamiento con el Fisco por las 50.000 hectáreas en la provincia de Aysen vence el 31 de Marzo de 1967, fecha en que los terrenos arrendados deberán ser devueltos, considera el Directorio un poco prematuro poder pronunciarse sobre un programa a desarrollar en el futuro de la Sociedad. A través de su existencia la Sociedad no ha escatimado medios para tratar de obtener de los terrenos arrendados un rendimiento normal y una producción de acuerdo a la calidad de los mismos, sabedora no obstante, que todo gasto o mejora pasaría más adelante a beneficio fiscal.

En esta situación cree el Directorio más acertado abordar en los meses venideros el problema que se presenta a la Sociedad y propondrá a la Junta en la próxima Memoria el programa que estime más conveniente para los intereses sociales.

SITUACION OBRERA Y DE EMPLEADOS.—Cabe destacar solamente que fué solucionado en forma satisfactoria el conflicto suscitado con el Sindicato del fundo en Longaví, desarrrollándose en el resto de la Sociedad las actividades en forma normal.

DIRECTORIO.—El 7 de Julio último la Sociedad tuvo que lamentar el sensible fallecimiento del Director, don Edwin Salz Murphy (Q. E. P. D.), quien durante largos años prestó importantes servicios a la Sociedad. En su reemplazo y de acuerdo con los Estatutos, fué designado el señor Adalberto Schweikart Riedemann, hasta la celebración de la presente Junta.

En conformidad a la Reforma de Estatutos acordada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de Octubre de 1965, debe procederse en esta Asamblea Ordinaria a la elección, en un sólo acto, de la totalidad del Directorio, pudiendo sus actuales miembros ser reemplazados o reelegidos.

INSPECTORES DE CUENTAS.—Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del Próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO

DATOS ESTADISTICOS

ESTANCIA AYSEN

INVENTARIO DE ANIMALES

	Lanares	Vacunos	Caballares
Al 30 de Junio de 1962	55.704	424	534
Al 30 de Junio de 1963	54.729	397	551
Al 30 de Junio de 1964	56.564	302	415
Al 30 de Junio de 1965	62.374	344	401
Al 30 de Junio de 1966	60.966	323	405

GANADO LANAR

Parición y mortalidad	Ejercicio	Porcentaje de Parición	Porcentaje de Mortalidad
	1961/1962	71,91 %	10,47 %
	1962/1963	80,25 %	8,35 %
	1963/1964	77,51 %	7,35 %
	1964/1965	75,11 %	5,99 %
	1965/1966	68,87 %	8,46 %

PRODUCCION DE LANA EN ESQUILA

Ejercicio	Animales Esquilados	Kilos Netos de Lana	Término medio por Animal
1961/1962	51.436	209.808	4,079
1962/1963	49.901	221.872	4,446
1963/1964	49.500	217.344	4,390
1964/1965	52.273	223.769	4,280
1965/1966	55.673	232.553	4,177

NUMERO DE ACCIONISTAS

Año	1962	1963	1964	1965	1966
	158	154	149	142	139
	accionistas	id.	id.	id.	id.

VALOR DE LAS ACCIONES

	Valor Nominal	Bursátil	Book Value	N° de Acciones
al 30-6-62	E° 1,125	E° 6,80	E° 12,55	200.000
30-6-63	5,00	7,31	8,33	400.000
30-6-64	5,00	8,00	13,94	400.000
30-6-65	8,00	8,00	19,53	400.000
30-6-66	12,50	7,45	23,45	400.000

RENTABILIDAD POR ACCION

Ejercicio	Dividendos	Repartos Exentos	Renta Total	Emissiones liberadas
1961/1962	E° 0,10	—	E° 0,100	—
1962/1963	0,10	0,346	0,446	1 por cada 1 acción
1963/1964	0,20	0,281	0,481	—
1964/1965	0,62	—	0,620	—
1965/1966	0,70	—	0,700	—

Autorizada por Decreto Supremo N° 3787 del 27 de Noviembre de 1903 y reformada por Decretos Supremos N° 2476 del 28 de Agosto de 1913, N° 2587 del 23 de Octubre de 1919, N° 2350 del 25 de Junio de 1942, N° 778 del 9 de Febrero de 1954, N° 9263 del 22 de Noviembre de 1955, N° 4929 del 23 de Abril de 1958, N° 17618 del 5 de Octubre de 1961, N° 5091 del 18 de Diciembre de 1962, N° 3619 del 8 de Septiembre de 1954, N° 56 del 3 de Enero de 1966, N° 372 del 2 de Febrero de 1966, Resolución Suprema N° 443 del 31 de Mayo de 1966.

SOCIEDAD GANADERA

BALANCE GENERAL AL

A C T I V O	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
I DISPONIBLE			
Bancos	E° 491.266,22	E° 491.266,22	E° 88.220,75
II REALIZABLE			
a) Inversiones de fácil liquidación: Acciones cotizadas al valor del mercado	E° 203.398,32	203.398,32	191.444,32
b) Existencias:			
Fundo Longavi Lanares	E° 69.831,00		
id. Vacunos	2.425.684,65		
Estancia Aysen Lanares	337.917,99		
id. Vacunos	18.940,75		
id. Cueros lanares	16.482,44		
id. Lana	2.069,00		
Gerencia Lana por realizar	860.164,99		
Mercaderías y Materiales	386.567,49	4.117.658,31	3.851.939,19
c) Valores por cobrar a corto plazo: Documentos por Cobrar	E° 431.423,86		
Deudores Varios	257.891,67	689.315,53	456.144,16
III TRANSITORIO			
Dividendos anticipados	E° 220.000,00		
Empastadas y futuras siembras	104.632,48		
Adelanto para Ejercicios Futuros	116.619,53	441.252,01	225.849,79
SUMAS PARCIALES		E° 5.942.890,39	E° 4.813.598,21
IV INMOVILIZADO			
Terrenos y Edificios E° 3.514.628,91			
Maquinarias 247.751,38			
Material Rodante 131.533,65			
Instalaciones 72.342,42			
Muebles, Utiles y Enseres 7.828,31	E° 3.974.084,67		
Menos: Depreciaciones del Ejercicio	133.441,71		
	E° 3.840.642,96		
Ganado de Dotación:			
Estancia Aysen Caballares E° 841,34			
id. Lanares 884.558,30			
id. Vacunos 18.370,07			
Fundo Longavi Caballares 3.684,76			
id. Lanares 1.771,21			
id. Vacunos 59.821,88	969.047,56	4.809.690,52	4.455.163,87
V NOMINAL			
No hay.			
TOTALES		E° 10.752.580,91	E° 9.268.762,08
D E B E			
C U E N T A S			
Acciones del Directorio en garantía	E° 20.000,00		
Boletas de Garantía	15.210,00		
Documentos y Valores en Garantía	146.436,00		
		E° 181.646,00	E° 314.523,86

DEL AYSÉN S.A.

CAPITAL AUTORIZADO E° 5.000.000,00
 CAPITAL SUSCRITO 5.000.000,00
 CAPITAL PAGADO 5.000.000,00
 RESERVAS 4.275.827,58

30 DE JUNIO DE 1966

PASIVO	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
VI EXIGIBLE			
A Corto Plazo:			
Acreedores Varios	E° 15.596,59		
Dividendos por Pagar	8.096,32	E° 23.692,91	
Provisiones:			
Impuestos	E° 450.661,73		
Leyes Sociales	18.588,21		
Arrendamiento Terrenos Fiscales	135.754,70		
Participación Directorio	16.981,05		
Gratificaciones	150.000,00		
Otras	298.449,99	1.070.435,68	
A Largo Plazo:		E° 1.094.128,59	E° 1.169.535,91
Documentos por Pagar			42.640,00
VII TRANSITORIO			
No hay.			
SUMAS PARCIALES		E° 1.094.128,59	E° 1.212.175,91
VIII NO EXIGIBLE			
Capital: Autorizado, suscrito y pagado dividido en 400.000 acciones de E° 12,50 cada una		5.000.000,00	3.200.000,00
Reservas Sociales:			
Fondo de Reserva Legal	E° 550.000,00		
Fondo de Eventualidades	10.000,00		
Fondo de Accionistas	37.775,74	597.775,74	482.492,51
Reservas Reglamentarias:			
Revalorización Capital Propio	E° 3.678.051,84		
Revalorización Leyes 15.364 Art. 45 y 15.575 Art. 130	—	3.678.051,84	3.964.287,22
Otras Reservas:			
Fluctuación de Valores		5.268,03	5.268,03
UTILIDAD DEL EJERCICIO:	E° 409.554,54		
Menos: Traspaso a Fondo Revalorización Capital Propio	32.197,83	377.356,71	404.538,41
TOTALES		E° 10.752.580,91	E° 9.268.762,03
DE ORDEN			
Garantía del Directorio	E° 20.000,00		
Responsabilidad sobre Boletas de Garantía	15.210,00		
Acreeedores por Documentos en Garantía	146.436,00		
		E° 181.646,00	E° 314.523,86

C U E N T A S D E
por el año terminado al 30

P E R D I D A S	EJERCICIO ACTUAL		TOTALES EJERCICIO ANTERIOR
	PARCIALES	TOTALES	
1) Depreciaciones y Castigos: Inmovilizado		E° 133.441,71	E° 357.128,25
2) Gastos:			
a) Gastos Generales	E° 502.640,80		
Sueldos y Jornales	875.734,26		
Leyes Sociales	319.331,42		
Conservación Activo Inmovilizado	324.626,04	2.022.332,52	1.640.209,69
b) Gastos tributarios:			
Contribuciones	E° 80.772,48		
Impuestos Varios	7.450,86		
Patentes	7.136,13	95.359,47	227.086,42
c) Gastos financieros:			
Intereses y Descuentos	E° 8.645,19	8.645,19	14.701,01
3) Provisiones:			
Impuesto 1° Categoría	E° 47.021,63		
Gratificaciones legales y voluntarias	150.000,00		
Arrendamiento terrenos fiscales	136.702,63	333.724,26	302.395,83
4) Remuneración del Directorio:			
Honorarios	E° 9.147,96		
Dieta por asistencia a sesiones	2.283,00		
Participación en utilidad	16.981,05	28.412,01	55.764,92
5) Cargo Art. 28, letra c) D.S. 3090:		32.197,83	—
UTILIDAD DEL EJERCICIO	E° 409.554,54	E° 2.654.112,99	E° 2.597.286,12
Menos: Traspaso a Fondo Revalorización Capital Propio Art. 28, letra c) D.S. 3090	32.197,83	377.356,71	404.538,41
TOTALES		E° 3.031.469,70	E° 3.001.824,53

FRANCISCO DE P. FLORES E.

N O T A S A L B A L A N C E

Nota N° 1: Revalorización.

Acogiéndose a las disposiciones de la Ley 15564 y conforme al Reglamento sobre Contabilidad Agrícola - Decreto 3090, Art. 28 - sobre Reajuste del Capital Propio, la Sociedad revalorizó su Capital en E° 1.565.184,30, llevándose al Activo Inmovilizado E° 783.816,65, al Activo Realizable E° 749.169,82, y el saldo permisible de E° 32.197,83, se cargó directamente a Pérdidas y Ganancias.

Nota N° 2: Existencias del Activo Realizable.

El ganado ha sido valorizado al precio de mercado, y las mercaderías inventariadas base término medio de compra.

Nota N° 3: Aumento de Capital.

En conformidad a lo acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Septiembre de 1964, se aumentó en E° 1.800.000,00 el Capital de la Sociedad, incrementándose el valor nominal de la acción de E° 8,00 a E° 12,50, para cuyo efecto se capitalizaron las siguientes reservas:

Fondo de Revalorización Capital Propio E° 1.277.284,09

Fondo de Revalorización Ley 15.575, Art. 130 522.716,00

E° 1.800.000,00

Nota N° 4:

El presente balance y su cuenta de Ganancias y Pérdidas, ha sido confeccionado y adaptado a las disposiciones de la Circular N° 797 de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio.

RESULTADO

de Junio de 1966.

[illegible]

Gerente-Contador C. de C. Reg. N° 51, Licencia N° 837

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Hemos examinado el Balance General de la "SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN, S. A." y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1965. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, incluyendo pruebas selectivas tanto en las operaciones registradas en los Libros de Contabilidad, como de otros antecedentes justificativos por los métodos y extensión que estimamos necesarios, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

Somos de opinión que el referido Balance General y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias, leídos conjuntamente con las notas insertas, constituyen la exposición fiel de la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1965, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Valparaíso, 17 de Octubre de 1966.

Oscar Zirpel Barth
C. C. 2319

ZIRPEL Y CIA. LTDA.
Contadores Revisores

ANTONINO OSTALE GONZALEZ
Inspector de Cuentas

PATRICIO GARCIA VELA
Inspector de Cuentas

Conforme con los Saldo del Libro Mayor.

Valparaíso, 18 de Octubre de 1966.

N.º DE FOLIO	NOMBRE DEL INTERVENIENTE	N.º DE FOLIO
1	...	...
2	...	...
3	...	...
4	...	...
5	...	...
6	...	...
7	...	...
8	...	...
9	...	...
10	...	...
11	...	...
12	...	...
13	...	...
14	...	...
15	...	...
16	...	...
17	...	...
18	...	...
19	...	...
20	...	...
21	...	...
22	...	...
23	...	...
24	...	...
25	...	...
26	...	...
27	...	...
28	...	...
29	...	...
30	...	...
31	...	...
32	...	...
33	...	...
34	...	...
35	...	...
36	...	...
37	...	...
38	...	...
39	...	...
40	...	...
41	...	...
42	...	...
43	...	...
44	...	...
45	...	...
46	...	...
47	...	...
48	...	...
49	...	...
50	...	...
51	...	...
52	...	...
53	...	...
54	...	...
55	...	...
56	...	...
57	...	...
58	...	...
59	...	...
60	...	...
61	...	...
62	...	...
63	...	...
64	...	...
65	...	...
66	...	...
67	...	...
68	...	...
69	...	...
70	...	...
71	...	...
72	...	...
73	...	...
74	...	...
75	...	...
76	...	...
77	...	...
78	...	...
79	...	...
80	...	...
81	...	...
82	...	...
83	...	...
84	...	...
85	...	...
86	...	...
87	...	...
88	...	...
89	...	...
90	...	...
91	...	...
92	...	...
93	...	...
94	...	...
95	...	...
96	...	...
97	...	...
98	...	...
99	...	...
100	...	...

...

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

...

...

...

...

SOCIEDAD GANADERA DEL AISEN S. A.

Casilla 1425
VALPARAISO
COMIENZA NUESTRA
INDEPENDENCIA
ECONOMICA



SEÑOR

Bolsa de Comercio

Santiago

LISTA DE ACCIONISTAS

DE LA

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSÉN S. A.

AL 16 DE OCTUBRE DE 1966.

LISTA DE ACCIONISTAS

NOMBRES	Nacionalidad	Residencia	Acciones
Alié Jauny, Marcelle	Chilena	Valparaíso	100
Allardice, Alice Mc Laughlin v. de	"	"	2.200
Alvarez, María Eugenia Eyzaguirre v. de	"	Santiago	200
Andreotti Bulleri, Mario	Italiana	"	600
Andueza L., María	Chilena	Valparaíso	1.000
Angulo Ruiz, Isidora	Española	"	300
Arredondo, Olga Pinedo de	Chilena	Iquique	150
Arzadum, Amelia Pinedo de	"	Valparaíso	148
Arzobispado de La Serena	"	La Serena	1.000
Baltra, Cristina Soro v. de	Chilena	Santiago	3.000
Banco de Chile	"	Valparaíso	4.600
Banco de Londres & América del Sud Ltda.	Británica	"	802
Banco Español-Chile	Chilena	"	8.534
Belaunde, María Teresa Matte de	"	Santiago	1.000
Benavente Z., Alberto	"	"	1.000
Bolsa de Comercio	"	"	3.500
Bolsa de Corredores	"	Valparaíso	200
Brautigam L., Alberto	"	"	2
Bustos Muñoz, Lucrecia	"	"	226
Büttinghausen, Carmen Schmutzer de	"	Santiago	1.000
Cambiaso, Margot Ropert de	Chilena	Valparaíso	166
Cerviño Prieto, Antonio	Española	Copiapó	400
"CODUC" Soc. Cooperativa de Compras Ventas y Prod. de Dueños de Carni- cerías Ltda.	Chilena	Valparaíso	1.400
Cía. de Seguros de Vida "Consortio Es- pañol de Seguros" S. A.	"	"	2.000
Cía. de Seguros "Alonso de Ercilla"	"	"	4.000
Cía. de Seguros "La Española"	"	"	10.000
Cía. de Seguros "La Hispano-Chilena"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Iberia"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Nueva España"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Territorial"	"	"	4.000
Cía. de Seguros "La Transandina"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Vasconia Conso- lidada"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Victoria"	"	Santiago	400
Costa Pellé, Clara Couve de	"	Valparaíso	250
Cummins V., Horacio	"	"	2
Dyer, Edith Frances White H. de	Chilena	Valparaíso	900
Elórtégui Ibarra, María Luisa	Chilena	Valparaíso	1.000
Engel Seckel, Harald	"	Santiago	200
Eterovic Kraljevic, Carlos	Yugoslava	"	200
Eyzaguirre Huici, Horacio	Chilena	"	200
Farías Salazar, Alfredo	Chilena	Santiago	266
Flaño, María Isabel García de	"	Valparaíso	1.566
Flores E., Francisco de P.	"	"	3.431
Franke, Gloria García de	"	"	1.566
Fundación Arturo Irarrázaval C.	"	Santiago	6.000
Fundación Federico W. Schwager	"	Valparaíso	14.646
(AL FRENTE)			92.155

NOMBRES	Nacionalidad	Residencia	Acciones
(DEL FRENTE)			92.155
García, Pura Domínguez de	Chilena	Valparaíso	2.000
García D., María Victoria	"	"	600
García D., Patricio	"	"	1.692
García Núñez, Alíro	"	"	1.300
García Vela, Patricio	"	"	3.000
García Vela, Pilar	"	"	1.000
Gardeweg Baltra, Enrique	"	Santiago	7.171
Gardeweg Baltra, Jorge	"	Valparaíso	7.197
Gardeweg Baltra, Luis	"	Santiago	7.075
Gardeweg, Cristina Baltra de	"	"	15.000
Gardeweg, Moyra Peede de	"	"	200
Gardeweg Leigh, Ena	"	"	5.000
Gardeweg Leigh, Fernando	"	"	18.804
Gardeweg Leigh, Mildred	"	"	7.000
Gardeweg, Victoria E. Leigh de	"	"	42.772
Gardeweg Villegas, Enrique	"	"	39.444
Gardeweg V., C. Fernando	"	"	13.704
Grossmacht G., Delfina	"	Valparaíso	500
Grossmacht G., Emma	"	"	500
Guevara Ortúzar, Luis	"	"	90
Guevara, Lucila Ortúzar v. de	"	"	20
Guevara, Alejandrina Petterson de	"	Santiago	100
Heesch-Bolten, Walther	Alemana	Valparaíso	50
Hoyos Corces, Alberto	Española	"	400
Iriarte, Emilia Santolaya v. de	Española	"	400
Junta de Beneficencia de Valparaíso	Chilena	Valparaíso	800
Kahan, Ana Schleyer de	Chilena	Santiago	1.000
Kallina von der Heyde, Lennart	"	Valparaíso	44
Kallina, Irene F. von der Heyde v. de	"	"	428
Kunze, Erica Wagemann de	"	Santiago	400
Kulenkampff, Elsa Gardeweg de	"	Los Angeles	6.629
Labastille, Irma Goebel de	N. Americ.	Valparaíso	920
Labayrú, Laura Arestizábal de	Chilena	"	52
L'Huillier, Enriqueta Ropert de	"	Santiago	168
Lueje Gardeweg, Guillermo	"	Valparaíso	46
Lueje Gardeweg, Jaime	"	"	1.400
Lyon, Daniel J.	"	"	4.000
Lyon S., Daniel	"	"	800
Lyon S., Jorge	"	"	400
Marcos, Pilar Montes de	Española	España	500
Martínez Sanz, Carlos	Chilena	Santiago	60
Martínez Schemmel, Isabel	"	"	450
Martínez, Ester Sanz de	"	"	300
Mc Learie R., Ian Boyd	Británica	Valparaíso	125
Mege, Ida Thierry de	Chilena	"	268
Meredith Hardy, Comus John	"	Santiago	200
Montague Jacobs, Leopoldo	"	"	50
Montague Jacobs, Selim	"	"	50
Montes Lueje, Antonio	Española	España	1.000
Montes Lueje, Francisco	"	"	400
Olivieri, Rosina	N. Americ.	Valparaíso	232
Olivos Tapia, Adolfo	Chilena	"	150
Ostale González, Antonino	Española	"	2.000
Ostale, Daría Andrés de	"	"	2.000
Ovalle Aguirre, Lucrecia	Chilena	Santiago	520
(A LA VUELTA)			292.566

NOMBRES	Nacionalidad	Residencia	Acciones
(DE LA VUELTA)			292.566
Paulus B., Hans	Alemana	Valparaíso	1.300
Peronard, Anna Thierry v. de	Chilena	"	266
Petit, Elisa Cayo v. de	Española	Valparaíso	700
Pfingsthorn Y., Federico	Chilena	Santiago	1.000
Pozzi Moneta, Gian Luigi	Italiana	Valparaíso	900
Prieto, Rosa Elvira Matte de	Chilena	Santiago	2.000
Raffo Beniscelli, Tomás	Italiana	Valparaíso	20
Recalde, Otilia Parada v. de	Chilena	Santiago	170
Rodríguez y Rodríguez, Antonio	Española	España	500
Ropert Gallet, Luis	Chilena	Santiago	168
Salz Murphy, Edwin	N. Americ.	Santiago	25.266
Salz, María del T. Olivares de	Chilena	"	26.608
Salz Olivares, Daisy	"	"	8.640
Salz Olivares, Hilda	"	"	8.640
Sartori, Tadeo	N. Americ.	Valparaíso	232
Schlesinger Engel, Francisco	Chilena	Santiago	1.000
Schmutzer, Elsa Helfmann v. de	"	"	2.000
Schweikart R., Adalberto	"	"	500
Serra Costa, Emilio	"	Valparaíso	48
Serra Costa, Manuela	"	"	164
Silva Valdivieso, Florencio	"	Santiago	5.000
Soc. de Enfermeras del Hospital de Niños de Valparaíso	"	Valparaíso	400
Soc. Escandinava de Beneficencia en Chile	"	"	200
Sociedad Ganadera Cisnes	"	Santiago	14.400
Sociedad Hospital de Niños de Valparaíso	"	Valparaíso	400
Solari, Ida Serra v. de	"	"	254
Swart R., Carlos	"	"	700
Tvede Jacobsen, Kamma	Danesa	Valparaíso	400
Valck Deppe, Luis	Chilena	Carahue	100
Valdés Echeverría, José Manuel	"	Santiago	440
Vance Craig, Arminella M.	"	Valparaíso	104
Vance Craig, Violet F.	"	"	104
Velarde Carreras, Augusto	"	"	1.200
Vrsalovic Ostojic, Iván	"	Punta Arenas	10
Walker Linares, Francisco	Chilena	Santiago	400
Wiechmann de la Paz, Enrique	"	Valparaíso	1.500
Zegers, Carmen García de	Chilena	Valparaíso	1.500
Zelada San Martín, Berta	"	Santiago	200
TOTAL.....			400.000

62.^A MEMORIA

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Señor PATRICIO GARCIA D.

DIRECTORES

Señor JORGE GARDEWEG B.

" DANIEL J. LYON A.

" AUGUSTO VELARDE C.

" ALBERTO BENAVENTE Z.

" ENRIQUE GARDEWEG B.

" FLORENCIO SILVA V.

" EDWIN SALZ M.

GERENTE

Señor FRANCISCO de P. FLORES E.

ADMINISTRADOR

Señor CARLOS SWART R.

Gerencia: Calle Prat 871, Casilla 1425

VALPARAISO

62.ª MEMORIA

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS EN 29 DE OCTUBRE DE 1965.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

LANAS Y CUEROS.— La Esquila de la Estancia Aysen fué de 708 fardos con 223.769 kilos netos habiéndose esquilado 52.273 lanares que han dado un promedio de 4,280 kilos por cabeza. Además de la lana de esquila, se obtuvieron en el ejercicio 18 fardos con 5.392 kilos netos de lana de campo, lo que hace un total de producción en el año de 726 fardos con 229.161 kilos netos.

Con posterioridad al 30 de Junio de 1965 se vendieron y liquidaron 616 fardos vellones con 193.863 kilos netos, obteniéndose un precio de E° 4,20 el kilo FOB Chacabuco. Quedan aún pendientes por realizar 110 fardos Pedazos con 38.838 kilos netos.

La producción de cueros lanares ascendió a 14.264 kilos netos, que se ha vendido en su totalidad a la fecha.

ANIMALES LANARES.— La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1965 fué de 62.374 lanares. El aumento del año ha sido de 25.539 animales, con 34.001 ovejas madres, lo que equivale a una parición de 75,11%. En la temporada se vendieron 7.502 lanares.

ANIMALES VACUNOS.— La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1965 fué de 344 animales. Además, se tienen 4.548 cabezas en el fundo en Longaví y 1.215 en otros tajales en Aysen, para su venta.

ANIMALES CABALLARES.— La existencia en esa misma fecha fué de 401 caballares.

TRABAJOS Y CASTIGOS.— Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., tanto en la Estancia como en los Fundos, se ha gastado la suma de E° 484.764,48. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 327.476,38, suma que figura al Debe de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

AUMENTO DE CAPITAL.— Por Decreto Supremo N° 3619 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 30 de Septiembre de 1964, se ha aprobado la reforma acordada en Junta General Extraordinaria verificada el 18 de Octubre de 1963, aumentándose el capital de E° 2.000.000.— a E° 3.200.000.—, mediante la elevación del valor nominal de las 400.000 acciones en que se divide de E° 5.— a E° 8.— cada una.

Por lo demás, se encuentra en los trámites de aprobación del Ministerio de Hacienda la reforma de estatutos acordada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de 15 de Septiembre de 1964, por la cual se aumenta el capital social de E° 3.200.000.— a E° 5.000.000.—, con elevación del valor nominal de las 400.000 acciones en que se divide de E° 8.— a E° 12,50 cada una.

BALANCE Y OBSERVACIONES.— Durante el ejercicio se ha pagado el dividendo N° 105 de E° 0,15 neto por acción el 28-12-64, con cargo al Balance terminado el 30 de Junio de 1965. El 3 de Agosto de 1965 se pagó el dividendo N° 106 de E° 0,47130655 neto por acción, ofreciéndose a los señores Accionistas la opción de recibir este dividendo en acciones de la Sociedad Arroyo Verde S. A., por su valor nominal en moneda nacional argentina de m\$u 100.— cada una, en la proporción de una acción de Arroyo Verde S. A., por cada cuatro acciones de la Sociedad Ganadera del Aysen S. A. que poseían a su nombre a la fecha del respectivo cierre del Registro de Accionistas.

GANANCIAS Y PERDIDAS.— Esta cuenta arroja una utilidad de E° 404.538,41 menos revalorización del Capital Propio, conforme al Reglamento sobre Contabilidad Agrícola, según Decreto 3090 Art. 28, letra c) E° 40.640,72

que unida al Fondo de Accionistas de E° 363.897,6
72.400,6

hace un total disponible de E° 436.298,9

que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir Dividendo N° 105 de E° 0,15 repartido en 28-12-64 E° 60.000
A cubrir Dividendo N° 106 de E° 0,47130655 repartido en 3-8-65 188.522
A llevar a Fondo de Reserva 150.000
A llevar a Fondo de Accionistas 37.775

E° 436.298,9

*al dividendo de Lira
con fecha Julio 31-1964*

Aceptada esta distribución, los fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E° 3.200.000,00
Fondo de Reserva	550.000,00
Fondo de Eventualidades	10.000,00
Fondo de Fluctuación de Valores	5.268,03
Fondo de Reserva Proveniente Utilidad Venta Valores	91,83
Fondo de Revalorización Capital Propio, Leyes 13.305 y 15.564	3.393.471,04
Fondo de Revalorización Ley 15364 Art. 45	92.060,42
Fondo de Revalorización Ley 15575 Art. 130	522.716,00
Fondo de Accionistas	37.775,74
	<u>E° 7.811.383,06</u>

DIRECTORIO.— No procede renovación parcial del Directorio hasta la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo año.

INSPECTORES DE CUENTAS.— Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO

EXISTENCIA DE ANIMALES

ESTANCIA "AYSEN"

ANALISIS			DETALLES DE LAS EXISTENCIAS	
LANARES			Reproductores	4.929
Contados en 30-6-64	56.564		Borregas y borregos	20.754
Parición	25.539	82.103	Ovejas	36.691
Vendidos	7.502			
Embarcados	2.365			
Donados	65			
Consumo Estancia	4.882			
Cueros y lana recogida	4.716			
Perdidos y no aprovechados	199	19.729		
Animales existentes al 30-6-65		62.374	Total	62.374
VACUNOS			Toros	34
Contados en 30-6-64	302		Vacas	95
Parición	63		Bueyes	41
Comprados	6	371	Novillos	38
Vendidos	16		Vaquillas	73
Donados	1		Terneros y terneras	63
Muertos y perdidos	10	27		
Animales existentes al 30-6-65		344	Total	344
CABALLARES			Reproductores	5
Contados en 30-6-64	415		Yeguas y crías	140
Parición	39		Potros	30
Comprados	4	458	Potrancas	29
Vendidos	27		Caballos	197
Muertos y perdidos	30	57		
Animales existentes al 30-6-65		401	Total	401

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD GANADERA

A C T I V O

ACTIVO INMOVILIZADO

Inventario más Revalorizaciones, deducidas amortizaciones y castigos:

TERRENOS Y EDIFICIOS E° 2.948.174,41

INSTALACIONES EN ESTANCIA AYSEN

Instalaciones	E°	0,01	
Mejoras		0,01	
Teléfonos		0,01	0,03

INSTALACIONES EN FUNDOS

Alambrados Longavi	E°	0,01	
Alambrados Chiquí		0,01	
Instalaciones Longavi		61.887,84	
Instalaciones Chiquí		0,01	
Maquinarias Longavi		214.050,94	275.938,81

MATERIAL RODANTE

Estancia Aysen	E°	9.717,66	
Fundo Longavi		96.436,86	106.154,52

MUEBLES, UTILES Y ENSERES

Estancia Aysen	E°	0,01	
Fundos		0,02	
Muebles y Menajes Fundos		0,02	
Gerencia		0,01	0,06

DOTACION DE GANADO

Estancia Aysen — Caballares	E°	1.834,16	
idem. — Lanares		1.046.742,75	
idem. — Vacunos		3.868,45	
Fundo Longavi — Caballares		46.853,14	
idem. — Lanares		1.061,92	
idem. — Vacunos		24.535,62	1.124.896,04

E° 4.455.163,87

ACTIVO REALIZABLE

EXISTENCIA DE GANADO

Fundo Longavi — Lanares	E°	2.675,00	
idem. — Vacunos		2.392.676,55	E° 2.395.351,55

PRODUCTOS EN EXISTENCIA

Est. Aysen — Cueros Lanares	E°	7.801,70	
idem. — Lana		2.248,00	
Gerencia — Productos por realizar		863.045,62	873.095,32

MERCADERIAS Y MATERIALES 583.492,32

DEUDORES VARIOS 278.493,08

DOCUMENTOS POR COBRAR 177.651,08

ACCIONES 191.444,32 4.499.527,67

ACTIVO DISPONIBLE

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS 88.220,75

ACTIVO TRANSITORIO

EMPASTADAS Y FUTURAS SIEMBRAS E° 33.274,18

ADELANTO PARA EJERCICIOS FUTUROS 132.575,61

DIVIDENDO N° 105 60.000,00

225.849,79

E° 9.268.762,08

DEL AYSÉN S. A. AL 30 DE JUNIO DE 1965.

PASIVO

PASIVO NO EXIGIBLE

CAPITAL (Dividido en 400.000 acciones de E° 8,00 c/u.)	E° 3.200.000,00	
FONDO DE RESERVA	400.000,00	
FONDO DE EVENTUALIDADES	10.000,00	
FONDO DE ACCIONISTAS	72.400,68	
FONDO DE FLUCTUACION DE VALORES	5.268,03	
FONDO DE RESERVA PROVENIENTE DE UTILIDAD EN VENTA VALORES	91,83	
FONDO DE REVALORIZACION CAPITAL PROPIO, Leyes 13.305 y 15.564	3.349.510,80	
FONDO DE REVALORIZACION Ley 15.364 Art. 45	92.060,42	
FONDO DE REVALORIZACION Ley 15.575 Art. 130	522.716,00	E° 7.652.047,76

PASIVO EXIGIBLE

ACREEDORES VARIOS	E° 12.882,30	
DOCUMENTOS POR PAGAR		
A largo plazo	42.640,00	
A corto plazo	51.177,00	106.699,30

PASIVO TRANSITORIO

DIVIDENDOS POR PAGAR	E° 3.757,00	
RETENCIONES	21.608,46	
PROVISIONES PARA PARTICIPACIONES, GRATIFICACIONES, CUENTAS DEVENGADAS Y OTROS	492.715,33	
PROVISION PARA IMPUESTO A LA RENTA	587.395,82	1.105.476,61

UTILIDAD EN EL EJERCICIO

404.538,41

NOTAS AL BALANCE

Nota N° 1 Revalorización

Acogiéndose a las disposiciones de la Ley 15.564 y conforme al Reglamento sobre Contabilidad Agrícola — Decreto 3090, Art. 28 — sobre Reajuste del Capital Propio, la Sociedad revalorizó su Capital en E° 1.874.536,87, llevándose al Activo Inmovilizado E° 1.013.378,36, al Activo Realizable E° 820.517,77, y el saldo permisible de E° 40.640,74 se pasará a la Reserva correspondiente por distribución de Utilidades.

Nota N° 2 Aumento de Capital

En conformidad a lo acordado en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 18 de Octubre de 1963, se aumentó en E° 1.200.000,00 el Capital de la Sociedad, incrementándose el valor nominal de la acción de E° 5,00 a E° 8,00, para cuyo efecto se capitalizaron las siguientes reservas:

Fondo de Eventualidades	E° 90.000,00
Fondo de Explotación	100.000,00
Fondo para Castigos	100.000,00
Fondo de Revalorización Capital Propio Ley 13.305	900.000,00
Fondo de Accionistas	10.000,00
	<u>E° 1.200.000,00</u>

E° 9.268.762,08

C U E N T A S

ACCIONES DEL DIRECTORIO EN GARANTIA	E°	20.000,00	
BOLETAS DE GARANTIA		15.210,00	
DOCUMENTOS DESCONTADOS		127.877,86	
DOCUMENTOS Y VALORES EN GARANTIA		151.436,00	E° 314.523,86

G A N A N C I A S

D E B E

AMORTIZACIONES Y EXCLUIDOS

E° 357.128,25

GASTOS GENERALES

Gastos Generales, Arrendamientos, Sueldos, Jornales, Seguros, Manutención, Gastos de Esquila, Baño para Lanares, Conservación de Alambrados, Edificios é Instalaciones, Explotación de fundos, etc.		1.196.204,10	
Honorarios del Directorio		28.412,73	
Contribución de Bienes Raíces, Patentes, Impuestos y Leyes Sociales		445.122,36	
Provisión para Impuesto a la Renta		202.395,83	
Provisión para Participaciones y Gratificaciones:			
Directores	E°	18.204,23	
Empleados		100.000,00	118.204,23
			E° 2.347.467,50

UTILIDAD EN EL EJERCICIO

404.538,41

E° 2.752.005,91

FRANCISCO DE P. FLORES E. — Gerente-Contador.

ANTONINO OSTALÉ GONZALEZ

Inspector de Cuentas

CONFORME CON LOS SALDOS DEL LIBRO MAYOR.

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Hemos examinado el Balance General de la "SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN, S. A." y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1965. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, incluyendo pruebas selectivas tanto en las operaciones registradas en los Libros de Contabilidad, como de otros antecedentes justificativos por los métodos y extensión que estimamos necesarios, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

DE ORDEN

GARANTIA DEL DIRECTORIO	E°	20.000,00	
RESPONSABILIDAD SOBRE BOLETAS DE GARANTIA		15.210,00	
RESPONSABILIDAD SOBRE DOCUMENTOS DESCONTADOS ...		127.877,86	
ACREEDORES POR DOCUMENTOS EN GARANTIA		151.436,00	E° 314.523,86

Y PERDIDAS

H A B E R

PRODUCTO DE LANA, CUEROS, ANIMALES Y ENTRADAS
VARIAS

E° 2.752.005,91

E° 2.752.005,91

C. de C. Reg. N° 51, Licencia N° 787.

PATRICIO GARCIA VELA
Inspector de Cuentas

Valparaíso, 18 de Octubre de 1965.

Somos de opinión que el referido Balance General y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias, leídos conjuntamente con las notas insertas, constituyen la exposición fiel de la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1965, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Valparaíso, 18 de Octubre de 1965.

Oscar Zirpel Barth
C. C. 2319

ZIRPEL Y CIA. LTDA.
Contadores Revisores

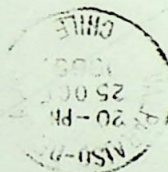
SOCIEDAD GANADERA DEL AYSÉN S. A.

Casilla 1425

VALPARAISO

SEÑOR

Bolsa de Comercio
Santiago



Imp. CARROZA, Valp.

50-

*Propiedad
del Comerci*

LISTA DE ACCIONISTAS

A
DE LA

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSÉN S. A.

AL 18 DE OCTUBRE DE 1965.

LISTA DE ACCIONISTAS

NOMBRES	Nacionalidad	Residencia	Acciones
Alié Jauny, Marcelle	Chilena	Valparaíso	100
Allardice, Alice Mc Laughlin v. de	"	"	2.200
Alvarez, María Eugenia Eyzaguirre v. de	"	Santiago	200
Andreotti Bulleri, Mario	Italiana	"	600
Andueza L., María	Chilena	Valparaíso	1.000
Angulo Ruiz, Isidora	Española	"	300
Arredondo, Olga Pinedo de	Chilena	Iquique	150
Arroyo Verde S. A. Agrop. Com. Immob. & Financiera	Argentina	Buenos Aires	10.000
Arzadum, Amelia Pinedo de	Chilena	Valparaíso	148
Arzobispado de La Serena	"	La Serena	1.000
Baltra, Cristina Soro v. de	Chilena	Santiago	3.000
Banco de Chile	"	Valparaíso	4.600
Banco de Londres & América del Sud Ltda	Británica	"	802
Banco Español-Chile	Chilena	"	8.524
Belaunde, María Teresa Matte de	"	Santiago	2.000
Benavente Z., Alberto	"	"	1.000
Bolsa de Comercio	"	"	3.500
Bolsa de Corredores	"	Valparaíso	200
Brautigam L., Alberto	"	"	2
Bustos Muñoz, Lucrecia	"	"	226
Büttinghausen, Carmen Schmutzer de	"	Santiago	1.000
Cambiaso, Margot Ropert de	Chilena	Valparaíso	166
Cerviño Prieto, Antonio	Española	Copiapó	400
"CODUC" Soc. Cooperativa de Compras Ventas y Prod. de Dueños de Carni- cerías Ltda.	Chilena	Valparaíso	1.400
Cía. de Seguros de Vida "Consortio Es- pañol de Seguros" S. A.	"	"	2.000
Cía. de Seguros "Alonso de Ercilla"	"	"	4.000
Cía. de Seguros "La Española"	"	"	10.000
Cía. de Seguros "La Hispano-Chilena"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Iberia"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Nueva España"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Territorial"	"	"	4.000
Cía. de Seguros "La Transandina"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Vasconia Conso- lidada"	"	"	2.000
Cía. de Seguros "La Victoria"	"	Santiago	400
Costa Pellé, Clara Couve de	"	Valparaíso	250
Cummins V., Horacio	"	"	2
Dyer, Edith Frances White H. de	Chilena	Valparaíso	900
Elórtégui Ibarra, María Luisa	Chilena	Valparaíso	1.000
Engel Seckel, Harald	"	Santiago	200
Eterovic Kraljevic, Carlos	Yugoslava	"	200
Eyzaguirre Huici, Horacio	Chilena	"	200
Farías Salazar, Alfredo	Chilena	Santiago	266
Flaño, María Isabel García de	"	Valparaíso	1.266
Flores E., Francisco de P.	"	"	3.581
Franke, Gloria García de	"	"	1.266
Fundación Arturo Irarrázaval C.	"	Santiago	6.000
Fundación Federico W. Schwager	"	Valparaíso	14.646

N O M B R E S	Nacionalidad	Residencia	Acciones
García, Pura Domínguez de	Chilena	Valparaíso	2.000
García D., María Victoria	"	"	600
García D., Patricio	"	"	1.392
García Núñez, Aliro	"	"	1.000
García Vela, Patricio	"	"	3.000
García Vela, Pilar	"	"	1.000
Gardeweg Baltra, Enrique	"	Santiago	6.546
Gardeweg Baltra, Jorge	"	Valparaíso	6.572
Gardeweg Baltra, Luis	"	Santiago	6.450
Gardeweg, Cristina Baltra de	"	"	15.000
Gardeweg, Moyra Peede de	"	"	200
Gardeweg Leigh, Ema	"	"	5.000
Gardeweg Leigh, Fernando	"	"	18.304
Gardeweg Leigh, Mildred	"	"	7.000
Gardeweg, Victoria E. Leigh de	"	"	41.106
Gardeweg Villegas, Enrique	"	"	39.444
Gardeweg V., C. Fernando	"	"	13.204
Grossmacht G., Delfina	"	Valparaíso	500
Grossmacht G., Emma	"	"	500
Guevara Ortúzar, Luis	"	"	90
Guevara, Lucila Ortúzar v. de	"	"	20
Guevara, Alejandrina Petterson de	"	Santiago	100
Heesch-Bolten, Walther	Alemana	Valparaíso	50
Hoyos Corceas, Alberto	Española	"	400
Iriarte, Emilia Santolaya v. de	Española	"	400
Junta de Beneficencia de Valparaíso	Chilena	Valparaíso	800
Kahan, Ana Schleyer de	Chilena	Santiago	1.000
Kallina von der Heyde, Lennart	"	Valparaíso	44
Kallina, Irene F. von der Heyde v. de	"	"	428
Kunze, Erica Wagemann de	"	Santiago	400
Kulenkampff, Elsa Gardeweg de	"	Los Angeles	6.004
Labastille, Irma Goebel de	N. Americ.	Valparaíso	920
Labayrú, Laura Arestizábal de	Chilena	"	52
L'Huillier, Enriqueta Ropert de	"	Santiago	168
Lueje Gardeweg, Guillermo	"	Valparaíso	46
Lueje Gardeweg, Jaime	"	"	1.250
Lyon, Daniel J.	"	"	4.000
Lyon S., Daniel	"	"	800
Lyon S., Jorge	"	"	400
Marcos, Pilar Mortes de	Española	España	500
Martínez Sanz, Carlos	CHILENA	Santiago	60
Martínez Sanz, María Ester	"	"	60
Martínez Schemmel, Isabel	"	"	450
Martínez, Ester Sanz de	"	"	300
Mc Learie R., Ian Boyd	Británica	Valparaíso	125
Mege, Ida Thierry de	Chilena	"	266
Meredith Hardy, Comus John	"	Santiago	200
Montague Jacobs, Leopoldo	"	"	50
Montague Jacobs, Selim	"	"	50
Montes Lueje, Antonio	Española	España	1.000
Montes Lueje, Francisco	"	"	400
Olivieri, Rosina	N. Americ.	Valparaíso	232
Ostale González, Antonino	Española	"	2.000
Ostale, Daría Andrés de	"	"	2.000
Ovalle Aguirre, Lucrecia	Chilena	Santiago	520

N O M B R E S	Nacionalidad	Residencia	Acciones
Paulus B., Hans	Alemana	Valparaíso	1.300
Peronard, Anna Thierry v. de	Chilena	"	266
Petit Alvarado, Gonzalo	"	La Serena	200
Petit, Elisa Cayo v. de	Española	Valparaíso	700
Pfingsthorn Y., Federico	Chilena	Santiago	1.000
Pozzi Moneta, Gian Luigi	Italiana	Valparaíso	600
Prieto, Rosa Elvira Matte de	Chilena	Santiago	2.000
Raffo Beniscelli, Tomás	Italiana	Valparaíso	20
Recalde, Otilia Parada v. de	Chilena	Santiago	170
Rodríguez, Emilia Carvallo v. de	"	Valparaíso	40
Rodríguez y Rodríguez, Antonio	Española	España	500
Robert Gallet, Enrique	Chilena	Santiago	166
Robert Gallet, Luis	"	"	168
Salz Murphy, Edwin	N. Americ.	Santiago	25.266
Salz, María del T. Olivares de	Chilena	"	26.608
Salz Olivares, Daisy	"	"	6.870
Salz Olivares, Hilda	"	"	6.760
Sartori, Tadeo	N. Americ.	Valparaíso	232
Schlesinger Engel, Francisco	Chilena	Santiago	1.000
Schmutzer, Elsa Helfmann v. de	"	"	2.000
Serra Costa, Emilio	"	Valparaíso	48
Serra Costa, Manuela	"	"	164
Silva Valdivieso, Florencio	"	Santiago	5.000
Soc. de Enfermeras del Hospital de Niños de Valparaíso	"	Valparaíso	400
Soc. Escandinava de Beneficencia en Chile	"	"	200
Sociedad Ganadera Cisnes	"	Santiago	14.400
Sociedad Hospital de Niños de Valparaíso	"	Valparaíso	400
Solari, Ida Serra v. de	"	"	254
Swart R., Carlos	"	"	700
Tvede Jacobsen, Kamma	Danesa	Valparaíso	400
Valck Deppe, Luis	Chilena	Carahue	100
Valdés Echeverría, José Manuel	"	Santiago	440
Vance Craig, Arminella M.	"	Valparaíso	104
Vance Craig, Violet F.	"	"	104
Velarde Carreras, Augusto	"	"	1.000
Vrsalovic Ostojic, Iván	"	Punta Arenas	10
Walker Linares, Francisco	Chilena	Santiago	400
Wiechmann de la Paz, Enrique	"	Valparaíso	1.500
Zegers, Carmen García de	Chilena	Valparaíso	1.200
Zelada San Martín, Berta	"	Santiago	200
TOTAL			400.000

61.^A MEMORIA

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO

PRESIDENTE

Señor EDWIN SALZ M.

DIRECTORES

Señor JORGE GARDEWEG B.

„ DANIEL I. LYON A.

„ AUGUSTO VELARDE C.

„ ALBERTO BENAVENTE Z.

„ PATRICIO GARCIA D.

„ ENRIQUE GARDEWEG B.

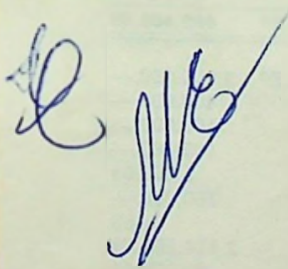
„ FLORENCIO SILVA V.

GERENTE

Señor FRANCISCO de P. FLORES E.

ADMINISTRADOR

Señor CARLOS SWART R.



Gerencia: Calle Prat 871, Casilla 1425
VALPARAISO

61.ª MEMORIA

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN 25 DE SEPTIEMBRE DE 1964.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio último.

LANAS Y CUEROS. — La Esquila de la Estancia Aysen fue de 695 fardos con 217.344 kilos netos habiéndose esquilado 49.500 animales que han dado un promedio de 4.390 kilos por cabeza. Además de la lana de esquila, se obtuvieron en el ejercicio 16 fardos con 4.647 kilos netos de lana de campo, lo que hace un total de producción en el año de 711 fardos con 221.991 kilos netos.

Al 30 de Junio de 1964 se habían vendido y liquidado 695 fardos con 221.113 kilos de la producción, obteniéndose un promedio de E° 4.20 por kilo FOB Chacabuco. Quedan aun pendientes por realizar 16 fardos lana campo/ojos con 4.353 kilos netos.

La producción de cueros lanares ascendió a 15.087 kilos netos, de los que se han vendido al 30 de Junio de 1964 sólo 11.024 kilos, encontrándose el saldo pendiente para su venta.

ANIMALES LANARES. — La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1964 fue de 56.564 lanares. El aumento del año ha sido de 23.298 animales, con 30.057 ovejas madres, lo que equivale a una parición de 77,51 %. En la temporada se vendieron 11.134 lanares.

ANIMALES VACUNOS. — La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1964 fue de 302 animales. Además, se tienen 6.193 cabezas en el fundo en Longavi y 1.066 en otros talajes en Aysen, para su venta.

ANIMALES CABALLARES. — La existencia en esa misma fecha fue de 415 caballares.

TRABAJOS Y CASTIGOS. — Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., tanto en la Estancia como en los Fondos, se ha gastado la suma de E° 336.730,63. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 76.189,06, suma que figura al Debe de la Cuenta Pérdidas y Ganancias.

AUMENTO DE CAPITAL. — Se encuentra en los trámites de aprobación del Ministerio de Hacienda la reforma de estatutos acordada por la Junta Extraordinaria de Accionistas verificada el 18 de Octubre de 1963, por la cual se aumenta el capital social de E° 2.000.000,00 a E° 3.200.000,00, mediante la elevación del valor nominal de las 400.000 acciones en que se divide de E° 5,00 a E° 8,00 cada una.

BALANCE Y OBSERVACIONES. — Durante el ejercicio se ha pagado el dividendo

N° 103 de E° 0,10 neto por acción el 30-3-64.

con cargo al Balance terminado el 30 de Junio de 1964, como, asimismo, los siguientes repartos, con cargo a las cuentas "Fondo de Reserva proveniente de Utilidad en Venta de Valores" y "art. 95 letra c) Ley 13.305 sobre Revalorización Capital Propio":

26-7-63 E° 0,10 neto por acción.

13-9-63 E° 0,094 " " "

16-12-63 E° 0,087236875 " " "

GANANCIAS Y PERDIDAS. — Esta cuenta arroja una utilidad de	E°	622.533,61
que unida al Fondo de Accionistas de		45.206,53
	E°	667.740,14

y deduciendo el ajuste de Capital Propio conforme a la Ley de la Renta Art. 35

N° 3		205.339,46
------------	--	------------

hace un total disponible de	E°	462.400,68
-----------------------------------	----	------------

que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir Dividendo N° 103 de E° 0,10 repartido en 30-3-64	E°	40.000,—
A cubrir Dividendo N° 104 de E° 0,10 repartido en 28-7-64		40.000,—
A llevar a Fondo de Reserva		300.000,—
A llevar a Fondo de Accionistas		82.400,68
	E°	462.400,68

Aceptada esta distribución, los fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E°	2.000.000,—
Fondo de Reserva		400.000,—
Fondo de Eventualidades		100.000,—
Fondo de Explotación		100.000,—
Fondo de Fluctuación de Valores		5.268,03
Fondo para Castigos		100.000,—
Fondo de Reserva Proveniente Utilidad Venta Valores		91,83
Fondo de Revalorización Capital Propio Ley 13.305		2.174.508,88
Fondo de Revalorización Ley 15364 Art. 45		92.060,42
Fondo de Revalorización Ley 15575 Art. 130		522.716,—
Fondo de Accionistas		82.400,68
	E°	5.577.045,84

DIRECTORIO. — Terminan su período los Directores señores Edwin Salz Murphy, Patricio García Domínguez, Alberto Benavente Zañartu y Enrique Gardeweg Baltra. Corresponde a la Asamblea reemplazarlos o reelegirlos.

INSPECTORES DE CUENTAS. — Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores de Cuentas Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO.

EXISTENCIA DE ANIMALES

ESTANCIA "AYSEN"

ANALISIS				DETALLES DE LAS EXISTENCIAS	
LANARES				Reproductores	3.248
Contados en 30-6-63	54.729			Borregas y Borregos	14.152
Parición	23.298			Ovejas	39.164
Comprados	158	78.185			
Vendidos	1.299				
Embarcados	9.835				
Consumo Estancia	4.738				
Donados	2				
Cueros y lana recogida	5.472				
Perdidos y no aprovechados	275	21.621			
Animales existentes al 30-6-64		56.564		Total	56.564
VACUNOS				Toros	19
Contados en 30-6-63	397			Vacas	79
Parición	118			Bueyes	35
Comprados	7	522		Novillos	24
Embarcados	96			Vaquillas	53
Vendidos	101			Terneros y Terneras	92
Muertos y perdidos	23	220			
Animales existentes al 30-6-64		302		Total	302
CABALLARES				Reproductores	5
Contados en 30-6-63	551			Yeguas y crías	111
Parición	28			Polros	56
Comprados	1			Potrancas	36
Recuperados	1	581		Caballos	206
Vendidos	109			Mulares	1
Embarcados	27				
Muertos y perdidos	30	166			
Animales existentes al 30-6-64		415		Total	415

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD GANADERA

A C T I V O

ACTIVO INMOVILIZADO.

Inventario más Revalorizaciones deducidas amortizaciones y castigos.

TERRENOS Y EDIFICIOS E° 2.261.705,26

INSTALACIONES EN ESTANCIA AYSEN.

Instalaciones	E°	13.515,62	
Mejoras		0,01	
Teléfonos		0,01	13.515,64

INSTALACIONES EN FUNDOS.

Alambrados Longavi	E°	21.537,70	
Alambrados Chiquito		0,01	
Instalaciones Longavi		52.789,13	
Instalaciones Chiquito		82,08	
Maquinarias Longavi		215.832,78	290.241,70

MATERIAL RODANTE.

Estancia Aysen	E°	26.436,35	
Fundo Longavi		59.813,71	86.250,06

MUEBLES, UTILES Y ENSERES.

Estancia Aysen	E°	38.403,64	
Fundos		82.838,93	
Muebles y Menajes Fondos		0,02	
Gerencia		0,01	121.242,60

DOTACION DE GANADO.

Estancia Aysen — Caballares	E°	3.367,09	
.. — Lanares		745.861,27	
.. — Vacunos		13.515,76	
Fundo Longavi — Caballares		21.806,91	
.. — Lanares		1.247,57	
.. — Vacunos		114.703,95	900.502,55

ACTIVO REALIZABLE.

E° 3.673.457,81

EXISTENCIA DE GANADO.

Estancia Aysen — Vacunos	E°	1.759,90	
Fundo Longavi — Cabrios		552,85	
.. — Lanares		97.213,—	
.. — Vacunos		1.540.962,68	1.640.488,43

PRODUCTOS EN EXISTENCIA.

Estancia Aysen — Cueros Lanares	E°	3.405,20	
.. — Lana		570,75	
Gerencia — Productos por Realizar		17.458,—	21.433,95

MERCADERIAS Y MATERIALES

366.979,93

DEUDORES VARIOS

227.595,54

DOCUMENTOS POR COBRAR

413.325,84

ACCIONES

191.444,32 2.861.268,01

ACTIVO DISPONIBLE.

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS

54.025,54

ACTIVO TRANSITORIO.

EMPASTADAS Y FUTURAS SIEMBRAS

E° 111.909,98

ADELANTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS

99.902,90

DIVIDENDO N° 103

40.000,— 251.812,88

E° 6.840.564,24

DEL AYSEN S. A. AL 30 DE JUNIO DE 1964

B : 13.94
Vt : 1,5563

P A S I V O

PASIVO NO EXIGIBLE.

CAPITAL (Dividido en 400.000 acciones de E° 5,— c/u.)	E°	2.000.000,—	
FONDO DE RESERVA		100.000,—	
FONDO DE EVENTUALIDADES		100.000,—	
FONDO DE EXPLOTACION		100.000,—	
FONDO PARA CASTIGOS		100.000,—	
FONDO DE ACCIONISTAS		45.206,53	
FONDO DE FLUCTUACION DE VALORES		5.268,03	
FONDO DE RESERVA PROVENIENTE UTILIDAD VENTA VALORES		91,83	
FONDO REVALORIZACION CAPITAL PROPIO, LEYES 13.305 y 15.564		1.969.169,42	
FONDO REVALORIZACION LEY 15.364, Art. 45		92.060,42	
FONDO REVALORIZACION LEY 15.575, Art. 130		522.716,—	E° 5.034.512,23

PASIVO EXIGIBLE.

DOCUMENTOS POR PAGAR.

A largo plazo	E°	154.236,31	
A corto plazo		138.183,60	292.419,91

PASIVO TRANSITORIO.

DIVIDENDOS POR PAGAR	E°	3.122,21	
RETENCIONES		67.536,67	
PROVISION PARA PARTICIPACIONES, GRATIFICACIONES, CUENTAS DEVEN- GADAS Y OTROS		384.750,72	
PROVISION PARA IMPUESTO A LA RENTA		435.688,89	891.098,49

UTILIDAD EN EL EJERCICIO

622.533,61

NOTAS AL BALANCE:

Revalorizaciones. — Acogiéndose a las disposiciones de la Ley N° 15.564 sobre Reajuste del Capital Propio, Art. 35, la Sociedad revalorizó su Capital en E° 1.163.938,61, que se ha cargado al Activo Inmovilizado, y el saldo permisible de E° 205.339,46 se pasará a la Reserva correspondiente por distribución de Utilidades, de acuerdo a lo establecido en el N° 3 del citado artículo.

Además, acogiéndose a las disposiciones de las Leyes N° 15.364 y 15.575, se revalorizaron las Existencias de Ganado Lanar y Vacuno en E° 614.776,42, cargándose a dichas cuentas esta revalorización. El impuesto de E° 61.477,64 pagado por dichas revalorizaciones está incluido en Ganancias y Pérdidas.

Existencias. — Las existencias se han considerado a precio de adquisición o término medio.

E° 6.840.564,24

C U E N T A S

ACCIONES DEL DIRECTORIO EN GARANTIA	Eº	20.000,—	
BOLETAS DE GARANTIA		15.210,—	
DOCUMENTOS DESCONTADOS		359.193,53	
DOCUMENTOS Y VALORES EN GARANTIA		82.000,—	Eº 476.403,53

G A N A N C I A S

D E B E

AMORTIZACIONES Y CASTIGOS.

Amortizaciones	Eº	74.248,71	
Castigos y Excluidos		1.940,35	Eº 76.189,06

GASTOS GENERALES.

Gastos Generales, Arrendamientos, Sueldos, Jornales, Seguros, Manutención, Gastos de Esquila, Baños para Lanares, Conservación de Alambrados, Edificios e Instalaciones, Explotación de fundos, etc.		821.520,67	
Honorarios del Directorio		1.233,77	
Contribución de Bienes Raíces, Patentes, Impuestos y Leyes Sociales		241.787,—	
Provisión para Impuesto a la Renta		378.017,11	
Provisión para Participaciones y Gratificaciones:			
Directores	Eº	28.014,02	
Empleados		100.000,—	128.014,02 Eº 1.646.761,63

UTILIDAD EN EL EJERCICIO		622.533,61	
			Eº 2.269.295,24

FRANCISCO DE P. FLORES E. — Gerente-Contador

PATRICIO GARCIA V.
ANTONINO OSTALE G.
Inspectores de Cuentas

Conforme con los Saldos del Libro Mayor.

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD

Hemos examinado el Balance General de la "SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN, S. A." y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1964. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, incluyendo pruebas selectivas tanto en las operaciones registradas en los Libros de Contabilidad, como de otros antecedentes justificativos por los métodos y extensión que estimamos necesarios, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

D E O R D E N

GARANTIA DEL DIRECTORIO	Eº	20.000,—	
RESPONSABILIDAD SOBRE BOLETAS DE GARANTIA		15.210,—	
RESPONSABILIDAD SOBRE DOCUMENTOS DESCONTADOS		359.193,53	
ACREEDORES POR DOCUMENTOS EN GARANTIA		82.000,—	Eº 476.403,53

Y P E R D I D A S

H A B E R

PRODUCTO DE LANA, CUEROS, ANIMALES Y ENTRADAS VARIAS..... Eº 2.269.295,24

Eº 2.269.295,24

C. de C. Reg. Nº 51, Licencia Nº 708.

Valparaíso, 11 de Septiembre de 1964.

ENRIQUE WIECHMANN DE LA PAZ
Inspector de Cuentas

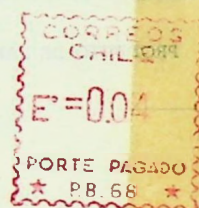
Somos de opinión que el referido Balance General y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias, leídos conjuntamente con las notas insertas, constituyen la exposición fiel de la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1964, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Valparaíso, 11 de Septiembre de 1964.

Oscar Zirpel Barth
C. C. 2319

ZIRPEL Y CIA. LTDA.
Contadores Revisores.

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSÉN S. A.
Casilla 1425
VALPARAISO



SEÑOR

Bolsa de Comercio
Santiago

16 IX 64

SUPERINTENDENCIA DE CORREOS



UNIVERSO

60.^A MEMORIA

SOCIEDAD GANADERA DEL
AYSEN S. A.

DIRECTORIO.

PRESIDENTE

Señor FLORENCIO SILVA V.

DIRECTORES

Señor JORGE GARDEWEG B.

„ DANIEL J. LYON A.

„ AUGUSTO VELARDE C.

„ EDWIN SALZ M.

„ FERNANDO GARDEWEG L.

„ PATRICIO GARCIA V.

„ ENRIQUE GARDEWEG B.

GERENTE

Señor FRANCISCO de P. FLORES E.

ADMINISTRADOR

Señor CARLOS SWART R.

Gerencia: Calle Prat 871, Casilla 1425
VALPARAISO

60.^A MEMORIA

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN 18 DE OCTUBRE DE 1963.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

LANAS Y CUEROS. — La Esquila de la Estancia Aysen fue de 673 fardos con 221.872 kilos netos, habiéndose esquilado 49.901 animales que han dado un promedio de 4.446 kilos por cabeza. Además de la lana de esquila, se obtuvieron en el ejercicio 18 fardos con 5.243 kilos netos de lana de campo, lo que hace un total de producción en el año de 691 fardos con 227.115 kilos netos.

Al 30 de Junio de 1963 se había vendido y liquidado la total producción, obteniéndose por los vellones un promedio de E° 2,023 por kilo FOB puerto chileno y por los pedazos E° 1,745 por kilo puesto en Santiago.

La producción de cueros lanares ascendió a 10.336 kilos netos, de los que se han vendido al 30 de Junio de 1963 sólo 6.098 kilos, encontrándose el saldo pendiente para su venta.

ANIMALES LANARES. — La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1963 fue de 54.729 lanares. El aumento del año ha sido de 25.661 animales, con 31.977 ovejas madres, lo que equivale a una parición de 80,248 %. En la temporada se vendieron 15.443 lanares.

ANIMALES VACUNOS. — La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1963 fue de 397 animales. Además, se tienen 4.190 cabezas en el fundo en Longaví y 1.558 en otros talajes en Aysen, para su venta.

ANIMALES CABALLARES. — La existencia en esa misma fecha fue de 551 caballares.

TRABAJOS Y CASTIGOS. — Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., tanto en la Estancia como en los Fundos, se ha gastado la suma de E° 146.641,48. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 27.556,44, suma que figura al Debe de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

AUMENTO DE CAPITAL. — En conformidad a las modificaciones de los Estatutos Sociales aprobados por las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas efectuadas el 22 de Octubre de 1960 y 29 de Mayo de 1952, modificaciones autorizadas por Decretos Supremos N° 17610, de 5 de Octubre de 1961, y N° 5091, de 18 de Diciembre de 1962, se procedió en primer lugar a aumentar el capital de la Sociedad de E° 225.000,— a E° 1.000.000,—, mediante la elevación del valor nominal de las 200.000 acciones en que se dividía de E° 1,125 a E° 5,— por acción.

Efectuado este aumento, se elevó nuevamente el capital de la Sociedad de E° 1.000.000,— a E° 2.000.000,—, mediante la emisión de 200.000 nuevas acciones de valor nominal de E° 5,—, que se entregaron totalmente liberadas de pago a los señores Accionistas en proporción de una acción nueva por una antigua, lo que se llevó a cabo con fecha 12 de Enero de 1963, previo cierre del Registro especialmente cumplido para todos los efectos indicados anteriormente.

En consecuencia, el Capital Social es a la fecha de dos millones de escudos, dividido en 400.000 acciones de valor nominal de E° 5,— cada una, totalmente pagadas.

BALANCE Y OBSERVACIONES. — Durante el ejercicio se han pagado los siguientes dividendos:

N° 101 de E° 0,050 bruto por acción el 15-3-63

" 102 " 0,050 " " " 5-6-63

todos con cargo al Balance terminado al 30 de Junio de 1963; como asimismo los siguientes repartos liberados, con cargo a las cuentas Fondo de Revalorización Capital Propio, Ley 13.305, letra c, y Fondo de Reserva Proveniente de Utilidades en Venta de Valores Mobiliarios:

19-11-62 E° 0,09781 neto por acción.

26-12-62 E° 0,20 " "

4-6-63 E° 0,0490762 " "

GANANCIAS Y PERDIDAS. — Esta cuenta arroja una utilidad de E° 280.381,29 y deduciendo el Ajuste de Capital Propio, art. 95 letra c de la ley N° 13.305 de E° 34.894,75 hace un total disponible de E° 245.486,54

que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir Dividendo N° 101 de E° 0,050, repartido en Marzo de 1963	E°	20.000,—
A cubrir Dividendo N° 102 de E° 0,050, repartido en Junio de 1963		20.000,—
A llevar a Fondo de Reserva		55.000,—
A llevar a Fondo de Castigos		55.280,01
A llevar a Fondo de Explotación		50.000,—
A llevar a Fondo de Accionistas		45.206,53
	E°	245.486,54

Aceptada esta distribución, los Fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E°	2.000.000,—
Fondo de Reserva		100.000,—
Fondo de Eventualidades		100.000,—
Fondo de Explotación		100.000,—
Fondo de Fluctuación de Valores		5.268,03
Fondo para Castigos		100.000,—
Fondo Reserva Proveniente Utilidad Venta Valores		77.691,83
Fondo de Accionistas		45.206,53
Fondo de Revalorización Capital Propio, Ley 13.305		805.230,81
	E°	3.333.397,20

DIRECTORIO. — No procede renovación parcial del Directorio hasta la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo año.

INSPECTORES DE CUENTAS. — Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO.

EXISTENCIA DE ANIMALES

ESTANCIA "AYSEN"

ANÁLISIS			DETALLES DE LAS EXISTENCIAS	
LANARES			Reproductores	2.924
Contados en 30-6-62	55.704		Borregas y Borregos	16.501
Parición	25.661	81.365	Ovejas	35.304
Vendidos	5.322			
Embarcados	10.121			
Consumo Estancia	4.398			
Cueros y lana recogida	5.708			
Perdidos y no aprovechados	1.087	26.636		
Animales existentes al 30-6-63		54.729	Total	54.729
VACUNOS			Toros	17
Contados en 30-6-62	424		Vacas	149
Parición	95	519	Bueyes	38
Embarcados	45		Novillos	45
Consumo y abastecimiento	2		Vaquillas	51
Vendidos	69		Terneros y terneras	81
Muertos y perdidos	6	122	Torunos	16
Animales existentes al 30-6-63		397	Total	397
CABALLARES			Reproductores	5
Contados en 30-6-62	534		Yeguas y crías	169
Aumento del año	36		Potros	96
Comprados	1		Potrancas	80
Recuperados	10	581	Caballos	198
Vendidos	6		Mulares	3
Muertos y perdidos	24	30	Total	551
Animales existentes al 30-6-63		551		

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD GANADERA

A C T I V O

ACTIVO INMOVILIZADO. (Nota I).

TERRENOS Y EDIFICIOS.

E° 1.474.284,16

INSTALACIONES EN ESTANCIA AYSEN.

Instalaciones	E°	10.033,12	
Castigo		348,41	E° 9.684,71
Mejoras	E°	33.233,94	
Castigo		2.345,87	30.883,07
Teléfonos	E°	1.219,35	
Castigo		42,34	1.177,01

41.749,79

INSTALACIONES EN FUNDOS.

Alambrados Longavi	E°	15.950,44	
Castigo		553,89	E° 15.396,55
Alambrados Chiquí			0,01
Instalaciones Longavi	E°	29.075,03	
Castigo		974,93	27.100,10
Instalaciones Chiquí	E°	65,63	
Castigo		4,70	61,93
Maquinarias Longavi	E°	145.764,96	
Castigo		5.031,80	140.703,16

183.261,75

MATERIAL RODANTE.

Estancia Aysen	E°	27.555,09	
Castigo		5.113,21	E° 22.441,88
Fundo Longavi	E°	19.084,49	
Castigo		1.347,11	17.737,38

40.179,26

MUEBLES, UTILES Y ENSERES.

Estancia Aysen	E°	28.311,37	
Castigo		1.494,64	E° 26.816,73
Fundos	E°	49.945,28	
Castigo		3.556,20	46.389,08
Muebles y Menajes Fundos	E°	1.913,78	
Castigo		1.913,76	0,02
Gerencia	E°	102,49	
Castigo		102,48	0,01

73.205,84

DOTACION DE GANADO (Nota II).

Estancia Aysen — Caballares	E°	2.082,57	
" " — Lanares		182.247,57	
" " — Vacunos		9.514,62	E° 193.844,76
Fundo Longavi — Caballares	E°	6.434,23	
" " — Lanares		1.569,08	
" " — Vacunos		75.210,75	83.214,06

277.058,82

E° 2.089.739,62

ACTIVO REALIZABLE.

EXISTENCIA DE GANADO (Nota II).

Estancia Aysen — Vacunos	E°	2.332,96	
Fundo Longavi — Animales Cabrios		712,—	
" " — Lanares		34.840,—	
" " — Vacunos		673.904,62	E° 711.789,58

PRODUCTOS EN EXISTENCIA

Estancia Aysen — Cueros Lanares	E°	4.118,10	
" " — Lana		506,50	4.624,60

MERCADERIAS Y MATERIALES (Nota II).

DEUDORES VARIOS		244.537,58	
DOCUMENTOS POR COBRAR		252.491,75	
ACCIONES		155.835,53	
		190.694,32	1.559.973,36

ACTIVO DISPONIBLE.

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	E°	94.951,40	
CAJAS		360,63	95.312,03

ACTIVO TRANSITORIO.

ADELANTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS

DIVIDENDO N° 101	E°	20.000,—	
DIVIDENDO N° 102		20.000,—	40.000,—
			221.882,72
			E° 3.966.907,73

DEL AYSEN S. A. AL 30 DE JUNIO DE 1963

PASIVO

PASIVO NO EXIGIBLE.

CAPITAL (Dividido en 400.000 acciones de E° 5,— c/u.)	E°	2.000.000,—	
FONDO DE RESERVA		45.000,—	
FONDO DE EVENTUALIDADES		100.000,—	
FONDO DE EXPLOTACION		50.000,—	
FONDO PARA CASTIGOS		44.719,99	
FONDO DE FLUCTUACION DE VALORES		5.268,03	
FONDO DE RESERVA PROV. UTILIDAD VENTA VALORES		77.691,83	
FONDO DE REVALORIZACION CAPITAL PROPIO, Ley 13.305	E°	245.165,06	
Más: abonado en el presente Ejercicio		603.669,71	
	E°	848.834,77	
Menos: ajuste por Fluctuación de Valores		43.603,96	
		805.230,81	E° 3.127.910,66

PASIVO EXIGIBLE

ACREEDORES VARIOS	E°	9.599,46	
CUENTAS CORRIENTES		13.829,20	
DOCUMENTOS POR PAGAR		135.080,56	158.509,22

PASIVO TRANSITORIO.

DIVIDENDOS POR PAGAR	E°	2.913,13	
RETENCIONES		29.626,40	
PROVISION PARA PARTICIPACIONES, GRATIFICACIONES, CUENTAS DEVEN- GADAS Y OTROS		260.046,38	
PROVISION PARA IMPUESTO A LA RENTA		107.520,65	400.106,56

UTILIDAD EN EL EJERCICIO			280.381,29
--------------------------	--	--	------------

NOTAS AL BALANCE

NOTA I.—El Activo Inmovilizado incluye reavalúos legales, correspondiendo al presente ejercicio E° 603.669,71.

NOTA II.—Los Inventarios de Ganado se han valorizado sobre la misma base del ejercicio anterior.

Materiales y otras existencias se han considerado a precios de adquisición o término medio.

E° 3.968.907,73

C U E N T A S

ACCIONES DEL DIRECTORIO EN GARANTIA _____	Eº	4.500,—		
BOLETAS DE GARANTIA _____		28.210,—		
DOCUMENTOS DESCONTADOS _____		18.878,50		
DOCUMENTOS Y VALORES EN GARANTIA _____		5.280,—	Eº	56.868,50

G A N A N C I A S

D E B E

CASTIGOS.

Castigos según Balance _____	Eº	27.556,44		
Útiles Excluidos _____		754,91	Eº	28.311,35

GASTOS GENERALES.

Gastos Generales, Arrendamientos, Sueldos, Jornales, Seguros, Manutención, Gastos de Esquila, Baños para Lanares, Conservación de Alambrados, Edificios e Instalaciones, Explotación de Fondos, etc. _____				577.818,22
Honorarios del Directorio _____				1.035,13
Contribución de Bienes Raíces, Patentes, Impuestos y Leyes Sociales _____				172.807,68
Provisión para Impuesto a la Renta _____				45.221,63
Provisión para Participaciones y Gratificaciones:				
Directores _____	Eº	12.617,15		
Empleados _____		40.000,—	52.617,15	Eº 877.811,16
UTILIDAD EN EL EJERCICIO _____				280.381,29
			Eº	1.158.192,45

FRANCISCO DE P. FLORES E. — Gerente-Contador

PATRICIO GARCIA D., Inspector de Cuentas.

Conforme con los Saldos del Libro Mayor.

Hemos examinado el Balance General de la "Sociedad Ganadera del Aysen, S. A." y el correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1963. Nuestro examen se efectuó de acuerdo a normas de auditoría generalmente aceptadas, e incluyó comprobaciones parciales de la contabilidad y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que estimamos necesario en las circunstancias, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

D E O R D E N

GARANTIA DEL DIRECTORIO	Eº	4.500,—	
RESPONSABILIDAD SOBRE BOLETAS DE GARANTIA		28.210,—	
RESPONSABILIDAD SOBRE DOCUMENTOS DESCONTADOS		18.878,50	
ACREEDORES POR DOCUMENTOS EN GARANTIA		5.280,—	Eº 56.868,50

Y P E R D I D A S

H A B E R

PRODUCTOS DE LANAS, CUEROS, ANIMALES Y ENTRADAS VARIAS	Eº	1.158.192,45
--	----	--------------

Eº 1.158.192,45

C. de C. Reg. Nº 51, Licencia Nº 631.

Valparaíso, 27 de Septiembre de 1963.

ENRIQUE WIECHIMANN DE LA PAZ, Inspector de Cuentas.

En nuestra opinión, el referido Balance General y la correspondiente cuenta de Pérdidas y Ganancias, reflejan la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1963, de acuerdo con los antecedentes e informaciones que nos han sido suministrados.

Valparaíso, 27 de Septiembre de 1963.

ZIRPEL Y CIA. LTDA.

Oscar Zirpel Barth
C. C. 2319

Germán Skopnik Bolte
C. C. 4529

SOCIEDAD GANADERA DEL AISEN

Casilla 1425

VALPARAISO

SEÑOR

50.1

59.^A MEMORIA

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN S. A.

DIRECTORIO:

PRESIDENTE

Señor ENRIQUE GARDEWEG B.

DIRECTORES

Señor JORGE GARDEWEG B.

.. DANIEL J. LYON A.

.. AUGUSTO VELARDE C.

.. EDWIN SALZ M.

.. ALBERTO BENAVENTE Z.

.. PATRICIO GARCIA V.

.. FLORENCIO SILVA V.

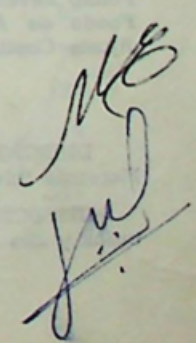
GERENTE

Señor FRANCISCO de P. FLORES E.

ADMINISTRADOR

Señor CARLOS SWART R.

Gerencia: Calle Prat 871, Casilla 1425
VALPARAISO



59.^a MEMORIA

QUE EL CONSEJO DIRECTIVO PRESENTA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN 14 DE SEPTIEMBRE DE 1962.

SEÑORES ACCIONISTAS:

En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de presentar a Uds. la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

LANAS Y CUEROS. — La Esquila de la Estancia Aysen fue de 743 fardos con 209.808 kilos netos, habiéndose esquilado 51.436 animales que ha dado un promedio de 4.079 kilos por cabeza. Además de la lana de esquila, se obtuvieron en el ejercicio 25 fardos con 6.828 kilos netos de lana de campo, lo que hace un total de producción en el año de 768 fardos con 216.736 kilos netos.

Al 30 de Junio de 1962 se habían vendido y liquidado 228 faraos con 65.988 kilos netos, obteniéndose un promedio de E° 1,27 por kilo por los vellones y E° 0,80 por kilo por los pedazos, precio FOB Puerto Chacabuco. El saldo de la producción fue colocado con posterioridad a esa fecha, encontrándose pendiente su liquidación.

La producción de cueros lanares ascendió a 16.539 kilos netos, que se ha vendido en su totalidad a la fecha.

ANIMALES LANARES. — La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1962 fue de 55.704 lanares. El aumento del año ha sido de 23.807 animales, con 33.106 ovejas madres, lo que equivale a una parición de 71,91%. En la temporada se vendieron 14.186 lanares.

ANIMALES VACUNOS. — La existencia de la Estancia Aysen al 30 de Junio de 1962 fue de 424 animales. Además, se tienen 3.923 cabezas en el fundo de Longaví y 1.541 en otros talajes en Aysen, para su venta.

ANIMALES CABALLARES. — La existencia en esa misma fecha fue de 534 caballares.

TRABAJOS Y CASTIGOS. — Para reparar y mantener en buen estado de conservación los alambrados, puentes, instalaciones, caminos, terrenos, etc., tanto en la Estancia como en los Fondos, se ha gastado la suma de E° 98.487,18. Se han considerado en el presente Balance castigos por un total de E° 23.132,82, suma que figura al Debe de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

GANANCIAS Y PERDIDAS. — Esta cuenta arroja una utilidad de E° 131.085,88 que, unida al Fondo de Accionistas, de E° 52.242,51

E° 183.328,39

y deduciendo el Ajuste de Capital Propio, art. 95 letra c) de la Ley N° 13.305, de E° 19.574,20 hace un total disponible de E° 163.754,19

que el Directorio propone distribuir en la siguiente forma:

A cubrir Dividendo N° 100 de E° 0,10, repartido en Mayo de 1962	E° 20.000,—
A llevar a Fondo de Explotación	50.000,—
A llevar a Fondo de Castigo	50.000,—
A llevar a Fondo de Accionistas	43.754,19
	<u>E° 163.754,19</u>

Aceptada esta distribución, los Fondos de la Sociedad quedarían como sigue:

Capital	E° 225.000,—
Fondo de Reserva	45.000,—
Fondo de Eventualidades	100.000,—
Fondo de Explotación	350.000,—
Fondo para Castigos	250.000,—
Fondo de Fluctuación de Valores	5.268,03
Fondo para Futuros Dividendos	100.000,—
Fondo de Revalorización de Bienes Raíces	699.261,04
Fondo para Fluctuaciones de Cambio	150.000,—
Fondo Revalorización Valores Mobiliarios, Ley 12.084, art. 4°	128.044,63
Fondo Revalorización Ley 12.861, art. 108	148.660,13
Fondo de Accionistas	43.754,19
Ajuste Capital Propio	264.739,26
	<u>E° 2.509.727,28</u>

DIRECTORIO. — Terminan su período los Directores señores Daniel J. Lyon, Augusto Velarde C., Florencio Silva V. y Jorge Gardeweg B. Corresponde a la Asamblea reemplazarlos o reelegirlos.

INSPECTORES DE CUENTAS. — Los señores Accionistas deberán designar dos Inspectores Propietarios y dos Suplentes para la revisión de las Cuentas del próximo ejercicio.

EL DIRECTORIO.

EXISTENCIA DE ANIMALES

ESTANCIA "AYSEN"

ANALISIS				DETALLES DE LAS EXISTENCIAS	
LANARES				Reproductores	2.305
Contados en 30-6-61	59.083			Borregas y Borregos	16.315
Parición	23.807			Capones	53
Comprados		82.890		Ovejas	36.455
Vendidos	3.313			Lanares en medianía	576
Embarcados	10.873				
Consumo Estancia	4.316			Total	55.704
Cueros y lana recogida	7.908				
Perdidos y no aprovechados	776	27.186			
Animales existentes al 30-6-62		55.704			
VACUNOS				Toros	34
Contados en 30-6-61	881			Vacas	87
Parición	272	1.153		Bueyes	42
Embarcados	509			Novillos	24
Consumo y abastecimiento	17			Vaquillas	158
Vendidos	163			Terneros y terneras	79
Muertos y perdidos	40	729			
Animales existentes al 30-6-62		424		Total	424
CABALLARES				Reproductores	4
Contados en 30-6-61	589			Yeguas y crías	176
Parición	42	631		Potros	82
Embarcados	32			Potrancas	75
Vendidos	20			Caballos	194
Muertos y perdidos	45	97		Mulares	3
Animales existentes al 30-6-62		534		Total	534

BALANCE GENERAL DE LA SOCIEDAD GANADERA

A C T I V O

ACTIVO INMOVILIZADO (Nota I).

TERRENOS Y EDIFICIOS. Eº 1.012.447,74 ✓
 INSTALACIONES EN ESTANCIA AYSÉN.

Instalaciones	Eº	7.302,33 ✓		
Castigo		334,16	Eº	6.968,17
Mejoras	Eº	25.672,08 ✓		
Castigo		2.360,01 ✓		23.312,07
Teléfonos	Eº	887,47 ✓		
Castigo		40,61 ✓		846,86
				31.127,10

INSTALACIONES EN FUNDOS.

Alambrados Longaví	Eº	11.609,10 ✓		
Castigo		531,25	Eº	11.077,85
Alambrados Chinguío	Eº	539,10 ✓		
Castigo		539,09 ✓		0,01
Instalaciones Longaví	Eº	20.433,65 ✓		
Castigo		935,07 ✓		19.498,58
Instalaciones Chinguío	Eº	51,79 ✓		
Castigo		4,76 ✓		47,03
Maquinarias Longaví	Eº	68.009,55 ✓		
Castigo		3.112,21		64.897,34
				95.520,81

MATERIAL RODANTE.

Estancia Aysén	Eº	26.268,91 ✓		
Castigo		4.873,64	Eº	21.395,27
Fundo Longaví	Eº	6.664,80 ✓		
Castigo		612,71 ✓		6.052,09
				27.447,36

MUEBLES, ÚTILES Y ENSERES.

Estancia Aysén	Eº	20.103,74 ✓		
Castigo		1.587,37	Eº	18.516,37
Fundos	Eº	25.722,10 ✓		
Castigo		1.465,51		24.256,59
Muebles y Menajes Fundos	Eº	2.539,13 ✓		
Castigo		2.539,11 ✓		0,02
Gerencia	Eº	124,14 ✓		
Castigo		124,13 ✓		0,01
				42.772,99

DOTACION DE GANADO (Nota II).

Estancia Aysén — Caballares	Eº	1.463,47		
" " — Lanares		183.984,58		
" " — Vacunos		8.772,93	Eº	194.220,98
Fundo Longaví — Caballares	Eº	2.957,56		
" " — Vacunos		87.602,48		90.560,04
				284.781,02
			Eº	1.494.097 ✓

ACTIVO REALIZABLE.

EXISTENCIA DE GANADO (Nota II).

Estancia Aysén — Lanares en Medianía	Eº	1.152,—		
" " — Vacunos		1.507,—		
Fundo Longaví — Animales Cabríos		1.300,18		
" " — Lanares		23.211,86		
" " — Vacunos		589.519,48	Eº	616.690,52 ✓

PRODUCTOS EN EXISTENCIA (Nota II).

Estancia Aysén — Cueros Lanares	Eº	1.703,40		
" " — Lana		601,75		
Productos por Realizar, Gerencia		194.735,84		197.040,99 ✓

MERCADERIAS Y MATERIALES (Nota II).

DEUDORES VARIOS				137.660,92 ✓
DOCUMENTOS POR COBRAR				91.223,37 ✓
ACCIONES				53.608,80 ✓
				223.444,32
				1.319.668,92 ✓

ACTIVO DISPONIBLE.

CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS	Eº	13.056,54		
CAJAS		622,78		13.679,32 ✓

ACTIVO TRANSITORIO.

ADELANTOS PARA EJERCICIOS FUTUROS	Eº	95.637,25		
FLUCTUACION DE VALORES		13.125,—		
DIVIDENDO N° 100		20.000,—		128.762,25
			Eº	2.956.207,51

DEL AYSEN S. A. AL 30 DE JUNIO DE 1962

B. Value = E° 12,549
ut x Acc, 0.655

PASIVO

PASIVO NO EXIGIBLE.

CAPITAL (Dividido en 200.000 acciones de E° 1,125 c/u.)	E°	225.000,—	
FONDO DE RESERVA		45.000,—	
FONDO DE EVENTUALIDADES		100.000,—	
FONDO DE EXPLOTACION		300.000,—	
FONDO PARA CASTIGOS		200.000,—	
FONDO DE FLUCTUACION DE VALORES		5.268,03	
FONDO DE FLUCTUACION DE CAMBIOS		150.000,—	
FONDO PARA FUTUROS DIVIDENDOS		100.000,—	
FONDO DE ACCIONISTAS		52.242,51	
FONDO DE REVALORIZACION DE BIENES RAICES		699.261,04	
FONDO DE REVALORIZACION VALORES MOBIL., Ley 12.084		128.044,63	
FONDO DE REVALORIZACION, Ley 12.861		148.660,13	
FONDO DE REVALORIZACION CAPITAL PROPIO, Ley 13.305		245.165,05	E° 2.398.641,40

PASIVO EXIGIBLE (Nota III).

ACREEDORES VARIOS	E°	22.210,77	
CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS		35.184,95	
CUENTAS CORRIENTES		2.475,23	
DOCUMENTOS POR PAGAR		65.121,60	124.992,55

PASIVO TRANSITORIO.

DIVIDENDOS POR PAGAR	E°	1.346,68	
RETENCIONES		13.811,67	
PROVISION PARA PARTICIPACIONES, GRATIFICACIONES, CUENTAS DEVEN- GADAS Y OTROS		189.528,96	
PROVISION PARA IMPUESTO A LA RENTA		95.800,37	301.487,58
UTILIDAD EN EL EJERCICIO			131.085,88

NOTAS AL BALANCE

NOTA I.—El Activo Inmovilizado incluye reavalúos legales, correspondiendo al presente ejercicio E° 116.388,10.

NOTA II.—Los Inventarios de Ganado se han valorizado sobre la misma base del ejercicio anterior.

Materiales y otras existencias se han considerado a precios de adquisición o término medio.

NOTA III.—En el Pasivo Exigible se incluyen obligaciones en moneda extranjera por US\$ 33.000,— al cambio de E° 1.053.

E° 2.956.207,51

C U E N T A S

ACCIONES DEL DIRECTORIO EN GARANTIA	E°	4.500,—		
BOLETAS DE GARANTIA		6.485,62		
DOCUMENTOS DESCONTADOS		88.708,11	E°	99.693,73

G A N A N C I A S

D E B E

CASTIGOS.

Castigos según Balance	E°	23.132,82		
Útiles Excluidos		1.068,19	E°	24.201,01

GASTOS GENERALES.

Gastos Generales, Arrendamientos, Sueldos, Jornales, Seguros, Manutención, Gastos de Esquila, Baños para Lanares, Conservación de Alambrados, Edificios e Instalaciones, Explotación de Fondos, etc.				361.722,12
Honorarios del Directorio				701,67
Contribución de Bienes Raíces, Patentes, Impuestos y Leyes Sociales				127.048,65
Provisión para Impuesto a la Renta				34.653,16
Provisión para Participaciones y Gratificaciones:				
Directores	E°	5.898,86		
Empleados		20.000,—	25.898,86	E° 574.225,47
UTILIDAD EN EL EJERCICIO				131.085,88
			E°	705.311,35

FRANCISCO DE P. FLORES E. — Gerente-Contador

EUGENIO RAMIREZ, J., Inspector de Cuentas

Conforme con los Saldos del Libro Mayor.

INFORME AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.

Hemos examinado el Balance General de la "Sociedad Ganadera del Aysen, S. A." y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1962. Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de Auditoría generalmente aceptadas, incluyendo pruebas selectivas tanto de las operaciones registradas en los Libros de Contabilidad, como de otros antecedentes justificativos por los métodos y extensión que estimamos necesarios, recibiendo las debidas explicaciones y certificaciones cuando fueron solicitadas por nosotros.

DE ORDEN

GARANTIA DEL DIRECTORIO	Eº	4.500,—	
RESPONSABILIDAD SOBRE BOLETAS DE GARANTIA		6.485,62	
RESPONSABILIDAD SOBRE DOCUMENTOS DESCONTADOS		88.708,11	Eº 99.693,73

Y PERDIDAS

H A B E R

PRODUCTOS DE LANAS, CUEROS, ANIMALES Y ENTRADAS VARIAS Eº 705.311,35

Eº 705.311,35

C. de C. Nº 51 — Licencia Nº 631.

Valparaíso, 10 de Septiembre de 1962.

LUIS GARDEWEG B., Inspector de Cuentas

Somos de opinión que el referido Balance General y el correspondiente estado de Pérdidas y Ganancias constituyen la exposición fiel de la situación financiera de la Sociedad al 30 de Junio de 1962, de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas.

Oscar Zirpel Barth, C. C. 2319
Germán Skopnik Bolte, C. C. 4529

ZIRPEL Y CIA. LTDA.
Contadores Revisores

UNIVERSO S. A.

SOCIEDAD GANADERA DEL AYSEN
Casilla 1425
VALPARAISO

SEÑOR

Holsa de Comercio
Casilla
Santiago

